

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 1 de 161

Proceso No.1.220.19.15.318-2026

Fecha de Elaboración: Junio de 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, la Secretaría Departamental de Salud ha realizado los estudios previos que permiten la elaboración de los pliegos de condiciones para adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía y la posterior suscripción del contrato para "Adquirir suministros e insumos (reactivos químicos y microbiológicos, medios de cultivo, insumos especializados (residuos y contaminantes, biología molecular y PCR), material de referencia, material e insumos de laboratorio, y elementos de protección personal) requeridos por el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del cauca, para el desarrollo de las actividades analíticas y vigilancia de eventos de interés en salud pública"

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados y se publicarán de conformidad con la normatividad vigente. Estos incluyen, entre otros, el análisis del sector y la matriz de riesgos, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, aplicable a los procesos de selección abreviada de Menor Cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

La Secretaria de Salud del valle del Cauca – Laboratorio de **Salud Pública**, Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, y adicionado por el Decreto No. 1.22-1435 del 01 de septiembre de 2025, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Adicionalmente, en el artículo 49 se menciona que "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 2 de 161

los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad".

Por su parte la Misión de la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, consiste en dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud a través de la coordinación intersectorial; la consolidación de la red de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales; de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema; de la asesoría y asistencia técnica; y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan en el departamento. (Decreto Nro. 1.22-1599 del 16 de septiembre de 2024, artículo 146). Además, tiene dentro de sus funciones las de dirigir, implementar y orientar la formulación de políticas, planes, programas, proyectos y normas para el desarrollo del Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud.

Igualmente, es competencia de la Secretaría de Salud Departamental, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento: promover acciones que impacten los determinantes sociales de salud, acorde con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1751 de 2015, el cual expresa que "Es deber del Estado adoptar política públicas dirigidas a lograr la reducción de las desigualdades de los determinantes sociales de la salud que incidan en el goce efectivo del derecho a la salud, promover el mejoramiento de la salud, prevenir la enfermedad y elevar el nivel de la calidad de vida. Estas políticas estarán orientadas principalmente al logro de la equidad en salud. Así mismo la Ley 715 de 2001, determina las competencias del sector salud y en particular en el artículo 43.1. las de la dirección del sector salud en el ámbito departamental, estableciendo en el artículo 43.3.8. la competencia de Ejecutar las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo del ambiente que afectan la salud humana, y de control de vectores y zoonosis de competencia del sector salud, en coordinación con las autoridades ambientales, en los corregimientos departamentales y en los municipios de categorías 4a, 5ª y 6a de su jurisdicción. Es potestativo igualmente, ejercer la complementariedad de acciones en salud pública en los municipios de categorías 1a, 2a y 3a.

Partiendo de lo anterior, se referencia el marco normativo que soporta la misionalidad y las funciones de la Secretaría de Salud Departamental para la realización de pruebas de interés en salud pública, inspección, vigilancia y control sanitario:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 3 de 161
--	---	---

La Ley 9 de 1979, estableció en el Título VII, artículo 478 la Vigilancia y Control Epidemiológico: a) El diagnóstico, pronóstico, las prevenciones y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud; b) la recolección, el procesamiento y divulgación de la información epidemiológica y c) el cumplimiento de las normas y la evolución de los resultados obtenidos de su aplicación.

La Resolución 4547 de 1998, por la cual se definió los exámenes de laboratorio en alimentos, bebidas, medicamentos, cosméticos, insumos para la salud y productos varios de interés en salud pública, que deben realizar los laboratorios de salud pública departamentales y distritales, los laboratorios clínicos y los laboratorios de citohistopatología.

La Ley 715 de 2001, artículo 43 estableció que: "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los Departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".

El Decreto 1575 de 2007, establece que los laboratorios que realicen análisis físicos, químicos y microbiológicos al agua para consumo humano deben tener implementado un Sistema de Gestión de la Calidad y Acreditación por Pruebas de Ensayo ante entidades nacionales o internacionales que otorguen dicho reconocimiento.

La Resolución 1229 de 2013 por la cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso y consumo humano refiere que: "el componente de laboratorio es fundamental para el funcionamiento de dicho modelo, como apoyo para el diagnóstico de efectos y análisis de calidad de productos y servicios en la evaluación de los riesgos sanitarios"

En concordancia con lo anterior se operativizó a través del Manual de Toma de Muestras de Alimentos y Bebidas para Entidades Territoriales de Salud Versión 1.0 de 2015 y Documento Guía de Características para Construcción de Planes de Muestreo para Entidades Territoriales de Salud (INVIMA-2021).

La Resolución 1619 de 2015, por la cual establece el Sistema de Gestión de la Red Nacional de Laboratorios en los ejes estratégicos de Vigilancia en Salud Pública y de Gestión de Calidad.

La Resolución 1407 de 2022 por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano.

La Ley Estatutaria de Salud 1751 de 2015, consagró la salud como un derecho fundamental, regulándolo y estableciendo sus mecanismos de protección.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 4 de 161
--	---	---

La Resolución 1646 de 2018 especifica y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública (LSP) departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contrarreferencia con la red de laboratorios, de acuerdo a los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia, así mismo para los ensayos de laboratorio de los eventos de interés en salud pública que son competencia del LNR, es responsabilidad del LSP garantizar el adecuado envío de las muestras, en el marco de las actividades de referencia y contrarreferencia con la red de laboratorios, acorde con las rutas establecidas en los lineamientos técnicos (guías de la vigilancia por laboratorio, lineamientos, circulares, entre otros).

El Instituto Nacional de Salud (INS), tiene definidas sus acciones dentro del sistema de vigilancia, y las correspondientes a las partes involucradas, para garantizar la ejecución del proceso de vigilancia, descritas en los Lineamientos 2022 y sus documentos relacionados, las cuales deben comprenderse y cumplirse en las todas las jurisdicciones y son la base del funcionamiento del sistema, en su estrategia basada en casos predefinidos y en la estrategia basada en eventos; como Circular 020 del 2016: Lineamientos de Vigilancia por laboratorio para el virus *Zika*, Lineamientos de vigilancia de arbovirus 2022, Guía para la vigilancia por laboratorio de *Bordetella pertussis* (Tosferina), Lineamientos para la vigilancia por Laboratorio de virus respiratorios 2022 y Circular 031 del 2018, entre otros.

Los lineamientos para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública consolidan las acciones a desarrollar en el territorio nacional, teniendo como fundamento los procesos y procedimientos que complementan las acciones definidas en los protocolos de vigilancia en salud pública para cada uno de los eventos de interés, así como la respuesta a brotes, epidemias y situaciones de emergencia en salud pública.

El incumplimiento de estos lineamientos puede afectar la seguridad sanitaria de cada nivel territorial, por tanto, se hace necesario contar con los reactivos, insumos requeridos necesarios para el funcionamiento.

De igual forma se debe contemplar lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional (2005), ya que es un instrumento jurídico internacional de carácter vinculante para 194 países, entre ellos todos los Estados Miembros de la Organización Mundial de la Salud (OMS) que tiene por objeto ayudar a la comunidad internacional a prevenir y afrontar riesgos agudos de salud pública susceptibles de atravesar fronteras y amenazar a poblaciones de todo el mundo.

El laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca en la actualidad cuenta con acreditación No. 12-LAB-052 en la norma técnica internacional NTC-ISO/IEC 17025:2017 otorgada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC), por tal motivo debe cumplir con los estándares establecidos para mantener la acreditación, como lo es el numeral 6.4.1: "El laboratorio debe tener acceso al equipamiento (incluidos pero sin limitarse a, instrumentos de medición, software, patrones de medición, materiales de referencia, datos de referencia, reactivos, consumibles o aparatos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 6 de 161

Asimismo, integra la Red Departamental de Laboratorios con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y operación en las líneas estratégicas del laboratorio, tales como vigilancia en salud pública, gestión de la calidad, prestación de servicios e investigación.

El Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.8.8.2.10, establece como competencias de las direcciones territoriales de salud la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito departamental o distrital. Así mismo, compila el Decreto 3518 de 2006 y en su artículo 2.8.8.1.1.9 establece dentro de las funciones de las Direcciones Departamentales y Distritales de Salud:

"Integrar el componente de laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del sistema en su jurisdicción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social".

De acuerdo con lo anterior, el Laboratorio de Salud Pública Departamental actúa como laboratorio de referencia del departamento, y según el artículo 2.8.8.2.14 del Decreto 780 de 2016, los laboratorios de salud pública departamentales son actores intermedios de articulación entre el nivel nacional y municipal dentro de la Red Nacional de Laboratorios, teniendo entre sus principales funciones:

1. Desarrollar los procesos encaminados a su integración funcional a la Red de Laboratorios y al cumplimiento de sus funciones de manera coordinada y articulada con las instancias técnicas de la dirección territorial de salud afine con sus competencias.
2. Realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario.
3. Adoptar e implementar el sistema de información para la Red Nacional de Laboratorios establecido por el nivel nacional en los temas de su competencia.
4. Adoptar e implementar en su jurisdicción el sistema de monitoreo y evaluación de la Red Nacional de Laboratorios acorde con los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Recopilar, procesar, analizar y difundir oportunamente datos y resultados de los análisis de laboratorio de interés en salud pública, con el fin de apoyar la toma de decisiones para la vigilancia y control sanitario.
6. Implementar el sistema de gestión de la calidad para garantizar la oportunidad, confiabilidad y veracidad de los procedimientos desarrollados.
7. Participar en los programas nacionales de evaluación externa del desempeño acorde con los lineamientos establecidos por los laboratorios nacionales de referencia.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 5 de 161

auxiliares) que se requiere para el correcto desempeño de las actividades de laboratorio y que pueden influir en los resultados”.

Conforme a lo anteriormente expuesto se definió el Proyecto **“FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL VALLE DEL CAUCA”** que incluye los recursos financieros del presente proceso contractual:

Plan de Desarrollo:	LIDERAZGO QUE TRANSFORMA 2024-2027
Pilar:	GESTIÓN TERRITORIAL COMPARTIDA PARA UNA BUENA GOBERNANZA
Línea de Acción:	Valle territorio social y equitativo
Objetivo Específico:	Asegurar la provisión oportuna y adecuada de insumos en el manejo de los eventos de interés en salud pública del laboratorio departamental
Programa:	25 – Salud con enfoque territorial
Subprograma:	2500502 – Prevención y Promoción en Salud
Meta (s) de Resultado:	25005 – Sostener en un 100% la cobertura de la vigilancia por el laboratorio de los eventos de interés en salud pública durante el periodo de gobierno
Meta (s) de Producto:	MP2500502021905029 SUMINISTRAR AL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANEJO DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA, ANUALMENTE DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO MP2500502091905048 MANTENER 11 ÁREAS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.
Proyecto:	FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA DEL VALLE DEL CAUCA
Actividades del Proyecto Objeto de la Contratación	Adquirir los insumos necesarios para el laboratorio Departamental de Salud Pública.

La Secretaría Departamental de Salud, a través de la Subsecretaría de Salud Pública, tiene a su cargo el Laboratorio de Salud Pública del Valle del Cauca, el cual debe garantizar el desarrollo de las acciones técnico-administrativas y la vigilancia por laboratorio de los eventos de interés en salud pública en las áreas de atención a las personas y al ambiente.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 7 de 161
--	---	---

8. Vigilar la calidad de los exámenes de laboratorio de interés en salud pública desarrollados por los laboratorios del área de influencia.

9. Implementar los programas de bioseguridad y manejo de residuos, de acuerdo con la normatividad nacional vigente.

10. Cumplir con los estándares de calidad y bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos para la realización de pruebas de laboratorio.

11. Realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias.

12. Realizar y participar activamente en investigaciones de los principales problemas de salud pública, según las directrices nacionales y las necesidades territoriales.

13. Brindar capacitación y asistencia técnica a los municipios y a otras entidades dentro y fuera del sector salud en las áreas de sus competencias.

14. Participar en el sistema de referencia y contrarreferencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales.

15. Realizar análisis periódicos de la demanda y oferta de exámenes de laboratorio de interés en salud pública

El Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca cuenta con dos grandes áreas de funcionamiento:

Área de atención a las personas	Área de atención al ambiente
• Virología • Inmunología • Parasitología • Microbiología clínica • Micobacterias	• Microbiología de alimentos • Microbiología de aguas • Fisicoquímico de aguas • Fisicoquímico de alimento • Absorción atómica • Residuos y contaminantes • Entomología

Por lo anterior, la Secretaría Departamental de Salud requiere fortalecer las capacidades de vigilancia y control oportuno de los eventos de interés en salud pública, así como la toma de decisiones basada en evidencia, mediante el fortalecimiento de la **Red Nacional de Laboratorios en el departamento**.

En este sentido, se hace necesario adquirir enzimas para el área de virología e insumos especializados para las diferentes áreas del laboratorio, con el fin de garantizar la continuidad de los

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 8 de 161
---	---	--

procesos analíticos y el cumplimiento de las competencias del laboratorio en materia de vigilancia en salud pública.

Para facilitar la participación de proveedores especializados, la contratación se realizará mediante **grupos o lotes**, clasificados de la siguiente manera:

GRUPO	CARACTERIZACIÓN DEL GRUPO
GRUPO 1	INSUMOS ESPECIALIZADOS RESIDUOS Y CONTAMINANTES
GRUPO 2	REACTIVOS QUÍMICOS
GRUPO 3	REACTIVOS PARA DIAGNÓSTICO DE CHIKUNGUNYA
GRUPO 4	AGARES/MEDIOS DE CULTIVO
GRUPO 5	REACTIVOS MICROBIOLÓGICOS
GRUPO 6	MATERIAL DE REFERENCIA PARA INMUNOLOGÍA.
GRUPO 7	EPP (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL)
GRUPO 8	MATERIAL DE LABORATORIO (VIDRIO - PLÁSTICO- PORCELANA- METAL- CERÁMICA)
GRUPO 9	INSUMOS GENERALES DE LABORATORIO
GRUPO 10	INSUMOS ESPECIALIZADOS PCR
GRUPO 11	SONDAS Y PRIMERS
GRUPO 12	INSUMOS PARA BIOLOGÍA MOLECULAR

1.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS GRUPOS

GRUPO 1: INSUMOS ESPECIALIZADOS RESIDUOS Y CONTAMINANTES.

Se requiere la adquisición de insumos especializados para las técnicas de cromatografía del área de Residuos y Contaminantes con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de cromatografía líquida. Cabe anotar que el área de Residuos y Contaminantes se encuentra acreditada bajo la norma ISO IEC/17025:2017 en las metodologías de Conservantes y Aflatoxinas; por esta razón dichos insumos deben contar con características técnicas específicas para cada análisis; y evitar incurrir en modificaciones de las metodologías ya acreditadas dentro del marco de las exigencias del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia - ONAC, así como garantizar la confiabilidad de los resultados analíticos haciendo uso de metodologías implementadas en los diferentes Laboratorios.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 10 de 161
--	---	---

Por lo anterior, se hace necesario el suministro de insumos y reactivos específicos para el área, con el fin de apoyar la realización de los análisis de interés en salud pública desarrollados por el Laboratorio Departamental del Valle, permitiendo dar respuesta oportuna a las actividades de vigilancia de la calidad del agua en el territorio. Los insumos deben cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por cada método analítico y contar con su respectivo empaque original sellado, amplias fechas de vencimiento garantizando su integridad y calidad.

GRUPO 3: REACTIVOS PARA DIAGNÓSTICO DE CHIKUNGUNYA.

La Resolución 1646 de 2018 "Por lo cual se especifican y orientan los exámenes de interés en salud pública que deben realizar los laboratorios de salud pública (LSP) departamental y distrital y la interacción en las actividades de referencia y contrarreferencia con la red de laboratorios, de acuerdo a los lineamientos del Laboratorio Nacional de Referencia", en el artículo 2º señala como función de los laboratorios de salud pública: " Realizar los exámenes de interés salud pública y ajustar su capacidad de respuesta, de acuerdo con las prioridades definidas por el país y las identificadas en cada una de las regiones, a través de sus LSP". En el anexo técnico de esta resolución se determinan las actividades a realizar por el LSPD y para Chikungunya se deben realizar pruebas de ELISA IgM anti-Chikungunya en el marco del control de calidad de los laboratorios que realizan la prueba en su jurisdicción. De acuerdo a lo anterior, el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, realiza vigilancia virológica de los eventos de Arbovirus como Dengue y Chikungunya.

Que de acuerdo al IDEAM y según el boletín del Clima y Salud 01 del 2026 en el numeral 4.1, "se informa dentro de sus recomendaciones que es fundamental que la población de las entidades territoriales y dentro de las que se encuentra el departamento del Valle del Cauca adopte las precauciones necesarias con el propósito de prevenir y controlar la transmisión de enfermedades transmitidas por vectores como las Arbovirosis; es fundamental reforzar la vigilancia" Que la Circular Externa 02 del 16 de febrero del 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social la cual define las "directrices frente a los efectos en salud ante los eventos provocados por el ingreso recurrente de frentes fríos al territorio nacional" y en el numeral 1.7.1 señala que "Las secretarías de salud departamentales, distritales, municipales o la entidad que haga sus veces, fortalecerán la vigilancia en salud pública para la identificación, análisis y valoración de situaciones de riesgo y de los eventos de interés en salud pública susceptibles de afectación en la salud por influencia del ingreso recurrente de frentes fríos al territorio nacional, tales como Infección Respiratoria Aguda-IRA, Enfermedades Transmitidas por Vectores-ETV (malaria, dengue, zika, Chikungunya (...))" y el numeral 1.7.6 define que se deben "Disponer los recursos técnicos para la operación de los equipos de vigilancia en salud pública, laboratorio de salud pública y Equipos de Respuesta Inmediata - ERI."

La Organización Panamericana de la Salud OPS, emitió una alerta epidemiológica el 10 de febrero del 2026 en la cual informa que "Entre finales del 2025 e inicios del 2026, se ha observado un aumento sostenido de casos de Chikungunya en países y territorios de la Región de las Américas, así como la reanudación de la transmisión autóctona en áreas que no registraban la circulación del virus desde hace varios años. Si bien la dinámica observada puede corresponder a patrones

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 9 de 161
--	---	---

El suministro de estos insumos permite garantizar la ejecución de todas las técnicas analíticas y pruebas especializadas implementadas. Estos insumos son necesarios para la preparación y manipulación de las muestras antes de su análisis, para la verificación del correcto lavado del material y para garantizar el correcto funcionamiento de algunos equipos empleados en los laboratorios, algunos de ellos son usados como controles de seguridad en el área de cromatografía, garantizando la buena ejecución de las actividades realizadas y en conformidad con lo establecido en la norma ISO 17025: 2017, los cuales refieren "el laboratorio tiene la capacidad y los recursos para cumplir con los requisitos" y "se deben tomar medidas para asegurar el orden y la limpieza de los laboratorios"

Por lo anterior, se hace necesario el suministro de insumos especializados para cromatografía con el fin de apoyar la realización de los exámenes de interés en salud pública del Laboratorio de Salud Pública Departamental, permitiendo dar respuesta oportuna a las solicitudes de exámenes realizados. Los insumos deben cumplir con las características técnicas exigidas por cada técnica, además deben contar con un empaque original sellado.

GRUPO 2: REACTIVOS QUÍMICOS.

En cumplimiento con lo establecido en la Resolución 2115 de 2007 es indispensable garantizar la adecuada ejecución de los análisis fisicoquímicos, relacionados con la vigilancia de la calidad del agua para consumo humano en el Departamento del Valle del Cauca. Para ello, se requiere la adquisición de insumos y reactivos especializados para el área fisicoquímico de aguas y alimentos, con el fin de una adecuada aplicación de los métodos analíticos utilizados en la vigilancia del agua de los parámetros que solicita la norma.

Cabe resaltar, que es importante tener en cuenta que el área se encuentra acreditada bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 en diversas metodologías analíticas, tales como: dureza, calcio, conductividad, sulfatos, fosfatos, nitritos, alcalinidad, cloruros, y adicional a esto, también se realizan análisis especializados como, metales en muestras de agua para vigilancia de mapa de riesgo y análisis por cromatografía iónica; por esta razón, los insumos deben cumplir con características técnicas específicas para cada parámetro evaluado, que reduzcan el riesgo de modificaciones en los métodos analíticos, garantizando así la confiabilidad y trazabilidad de los resultados emitidos por el laboratorio.

El suministro de estos insumos y reactivos permite asegurar la ejecución de las técnicas analíticas implementadas para la vigilancia fisicoquímico del agua, incluyendo la preparación, preservación y manipulación adecuada de las muestras, así como la verificación del correcto lavado del material y el funcionamiento óptimo de los equipos de laboratorio. Adicionalmente, algunos de estos insumos son utilizados como controles de calidad y seguridad, contribuyendo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma ISO/IEC 17025:2017, específicamente en lo relacionado con la competencia técnica, disponibilidad de recursos, y buenas prácticas de laboratorio.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 11 de 161

epidemiológicos esperados en contextos con presencia del vector, la reaparición de casos en determinados territorios refuerza la necesidad de mantener una vigilancia sensible y una respuesta oportuna. En este contexto, la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) insta a los Estados Miembros a intensificar la vigilancia epidemiológica y de laboratorio...”

En el LSPD Valle se han realizado un total de pruebas de determinación de anticuerpos IgM de Chikungunya desde el año 2019 hasta el año 2025. Se pueden identificar discriminadas por año en la siguiente tabla:

ANO	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
MUESTRAS ANALIZADAS PARA CHIKV IgM	83	34	89	38	17	8	3

Por lo anterior se requiere contratar la compra de reactivos para la determinación de anticuerpos de tipo IgM de Chikungunya.

GRUPO 4: AGARES Y MEDIOS DE CULTIVO.

Se hace necesaria la adquisición de agares para producción de medios de cultivos y medios de cultivos preparados, con el fin de realizar la siembra, aislamiento, identificación y en algunos de estos aislamientos la verificación de multi-resistencias de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 1646 de 2018 emitida por el INS en lo referente al área de microbiología clínica y micobacterias y la Resolución 1407 de 2022 emitida por el Ministerio de Salud por la cual se establecen los criterios microbiológicos que deben cumplir los alimentos y bebidas destinados para consumo humano.

GRUPO 5: REACTIVOS MICROBIOLÓGICOS.

Con miras a dar cumplimiento a las Evaluaciones Externas Directas del Desempeño (EEDD) que realiza el Laboratorio de Salud Pública (LSPD) en lo referente a lectura de baciloscopias a la red de laboratorios del departamento, se hace necesario realizar la adquisición de láminas cuantitativas para evaluar a los bacteriólogos en la asertividad de la lecturas de láminas de baciloscopia; de igual manera, se requiere la adquisición de Sensidiscos de antibióticos para confirmar y realizar antibiogramas con miras a determinar la sensibilidad o resistencia de microorganismos de interés en salud pública; finalmente, se requiere la adquisición de insumos adicionales como suplementos nutritivos, coloraciones, pruebas de identificación, entre otros de vital importancia para la identificación certera de bacterias asociadas a Eventos de Interés en Salud Pública (EISP) de acuerdo a lo contemplado en la Resolución 1646 de 2018 emitida por el INS y la modificación del anexo técnico de dicha Resolución emitida en 2024.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 12 de 161
--	---	---

GRUPO 6: MATERIAL DE REFERENCIA PARA INMUNOLOGÍA.

La adquisición de controles débil positivo de tercera opinión es vital para el área ya que garantiza la imparcialidad y exactitud en el diagnóstico de eventos críticos (VIH, HTLV, Sífilis, Hepatitis B y C, Toxoplasma y Chagas). El uso de estos materiales débil positivo permite monitorear la sensibilidad del ensayo cerca del valor de corte (cut-off), siendo esencial para eliminar la posibilidad de obtener falsos positivos o negativos. Asimismo, este material de referencia es un requisito técnico indispensable para garantizar y mantener la acreditación bajo la norma ISO/IEC 17025, asegurando que la vigilancia epidemiológica del departamento cumpla con los más altos estándares internacionales de competencia técnica y validez de resultados.

La adquisición de suero control positivo para la detección de anticuerpos IgG contra rubéola es fundamental para garantizar la calidad, confiabilidad y validez de los resultados emitidos por el laboratorio en el marco de la vigilancia en salud pública.

Este insumo permite verificar el adecuado desempeño de las pruebas serológicas, asegurando que los reactivos, equipos y procedimientos analíticos funcionen correctamente. Asimismo, es indispensable para la validación de corridas analíticas, la detección de posibles desviaciones en el proceso y el cumplimiento de los estándares de control de calidad interno exigidos por los sistemas de gestión de calidad y las directrices del Ministerio de Salud y Protección Social y el Instituto Nacional de Salud.

La disponibilidad de controles positivos contribuye a minimizar el riesgo de resultados falsos negativos, lo cual es crítico en la vigilancia epidemiológica de la rubéola, especialmente en el contexto de programas de eliminación y control de enfermedades inmunoprevenibles.

Por lo anterior, la compra de este insumo es necesaria para asegurar la precisión diagnóstica, fortalecer la vigilancia epidemiológica y cumplir con los lineamientos técnicos nacionales e internacionales.

GRUPO 7: EPP (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL).

Esta adquisición se alinea con el Plan de Desarrollo "Liderazgo que Transforma 2024-2027", específicamente bajo la meta de mantener 11 áreas del LSPD durante el periodo de gobierno, asegurando que el personal cuente con las garantías mínimas de seguridad para realizar la vigilancia epidemiológica del departamento. La adquisición de estos elementos no es solo una necesidad operativa, sino una obligación legal fundamentada en:

- **Gestión de Bioseguridad:** Según el Decreto 780 de 2016, el LSPD tiene la función de implementar programas de bioseguridad y manejo de residuos conforme a la normativa nacional vigente.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 14 de 161
--	---	---

mediciones precisas y reutilización controlada. En conjunto, ambos tipos de material aseguran el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos en la normatividad vigente y fortalecen la capacidad analítica del laboratorio para la vigilancia sanitaria y la protección de la salud pública.

En conclusión, la adquisición continua de insumos y materiales de plástico y vidrio es esencial para garantizar la operatividad, calidad y confiabilidad de los procesos analíticos del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca. Estos elementos no solo permiten mantener condiciones adecuadas de bioseguridad y evitar la contaminación cruzada, sino que también aseguran la precisión y exactitud en las mediciones, contribuyendo al cumplimiento de la normatividad vigente y a la adecuada vigilancia de los Eventos de Interés en Salud Pública. De esta manera, se respalda la continuidad del servicio en las diferentes áreas del laboratorio y se fortalece su capacidad para proteger la salud de la población.

GRUPO 9: INSUMOS GENERALES DE LABORATORIO

La adquisición de insumos generales es necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca, asegurando la continuidad de los procesos analíticos, la calidad de los resultados y el cumplimiento de las condiciones de bioseguridad en el desarrollo de actividades de vigilancia en salud pública.

En concordancia con los lineamientos establecidos por la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Instituto Nacional de Salud (INS), los laboratorios deben garantizar la disponibilidad permanente de insumos que permitan la correcta toma, transporte, procesamiento y análisis de muestras biológicas y ambientales, bajo estándares de calidad, seguridad y confiabilidad.

- **Insumos para toma, conservación y transporte de muestras:** Incluyen algodón, hisopos (de madera y plásticos con punta de nylon o dacrón), tubos Vacutainer (EDTA, gel separador y heparina), recipientes plásticos herméticos de 500 mL, bolsas plásticas con cierre de diferentes dimensiones, termo neveras de icopor (10 L y 15 L), termo gel de 300 g y 500 g, y cajas de cartón para embalaje. Estos elementos son esenciales para garantizar la adecuada recolección, preservación de la cadena de frío, integridad de las muestras y cumplimiento de condiciones de transporte seguro, evitando alteraciones que comprometan los resultados analíticos.
- **Insumos para procesamiento y análisis de laboratorio:** Comprenden gradillas multi-posición, gradillas para microtubos y tubos tipo falcon, gradillas refrigeradas, papel filtro en diferentes especificaciones, papel para limpieza de oculares, papel parafilm, llenadores de pipeta, y escobillones para lavado de material. Estos insumos son indispensables para la organización, manipulación, filtración y procesamiento de muestras en las diferentes áreas del laboratorio, asegurando la reproducibilidad y calidad de los ensayos.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 13 de 161
--	---	--

- Estándares de Calidad: El laboratorio debe cumplir con estándares de bioseguridad definidos para la remisión, transporte y conservación de muestras e insumos.
- Acreditación ISO/IEC 17025:2017: Para mantener esta acreditación, el laboratorio debe asegurar que dispone del equipamiento y consumibles (como los EPP) necesarios para el correcto desempeño de las actividades que influyen en la validez de los resultados.

La necesidad técnica se justifica por:

- Protección contra Agentes Infecciosos: El personal del LSPD maneja muestras de eventos de interés en salud pública (EISP) como Dengue, Chikungunya, Zika, Influenza, SARS-CoV-2 y MPOX, los cuales requieren barreras físicas de protección de alta eficiencia.
- Naturaleza Consumible: La mayoría de estos insumos son desechables debido al contacto directo con microorganismos altamente contaminantes. Su reposición constante es imperativa para evitar la interrupción de servicios en áreas críticas como virología, microbiología clínica, microbiología de alimentos y aguas.
- Manejo de Sustancias Químicas: El uso de EPP especializados (como guantes multi capa de nitrilo y neopreno) garantiza la seguridad en la manipulación de solventes, ácidos y bases durante los procesos analíticos de fisicoquímicos.

GRUPO 8: MATERIAL DE LABORATORIO (VIDRIO - PLÁSTICO- PORCELANA- METAL- CERAMICA).

Con miras a desarrollar los procesos y procedimientos debidamente validados y verificados en el Laboratorio de Salud Pública Departamental (LSPD) del Valle del Cauca, se requiere la adquisición de insumos y materiales que permitan garantizar la continuidad, precisión, exactitud y seguridad en las actividades analíticas del laboratorio. Estos insumos son necesarios para la medición, mezcla, almacenamiento y esterilización de sustancias, asegurando la calidad de los resultados y el cumplimiento de normativas vigentes tales como la ya enunciada Resolución 1646 de 2018 que trata de la misionalidad del LSPD y la responsabilidad del ente territorial en lo referente al seguimiento e investigación de Eventos de Interés en Salud Pública (EISP), entre otras; ahora bien, la mayoría de estos insumos son consumibles y no son reutilizables por el contacto que tienen con microorganismos altamente contaminantes, lo que obliga a realizar su reposición para evitar la interrupción de la prestación de servicios en las diferentes áreas como son microbiología clínica y micobacterias, virología, microbiología de alimentos y físico químico de alimentos y aguas.

Los materiales plásticos de un solo uso (como tubos, puntas y recipientes estériles) minimizan el riesgo de contaminación cruzada y garantizan condiciones asépticas, lo cual es esencial para obtener resultados válidos en ensayos de verificación microbiológica. Por su parte, el material de vidrio (como matraces, pipetas y cajas de Petri) ofrece estabilidad química, resistencia a procesos de esterilización y exactitud volumétrica, siendo indispensable en procedimientos que requieren

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 15 de 161

- **Insumos para limpieza, desinfección y control de contaminación:** Incluyen desinfectantes de amplio espectro, desinfectantes de alto nivel a base de glutaraldehído al 2%, amonio cuaternario de quinta generación, paños absorbentes desechables, lana virgen, escobillones de limpieza, trapeadores de microfibra y sus repuestos. Estos elementos son fundamentales para garantizar la desinfección de superficies y equipos, controlar la carga microbiana y la prevención de contaminaciones cruzadas, en cumplimiento de las normas de bioseguridad y control de infecciones.
- **Insumos de apoyo operativo y mantenimiento:** Incluyen canastas metálicas, dispensadores de cinta, marcadores de punta fina, pilas (AAA y 1/2 AA) para equipos como termohigrómetros y temporizadores, así como otros elementos necesarios para el correcto funcionamiento de las actividades diarias del laboratorio. Estos insumos permiten asegurar la operatividad de equipos, organización de materiales y soporte logístico en las diferentes áreas.

La disponibilidad permanente de estos insumos es crítica para evitar interrupciones en los procesos analíticos, garantizar la oportunidad en la entrega de resultados y mantener la capacidad de respuesta ante brotes, emergencias sanitarias y demandas rutinarias del sistema de vigilancia en salud pública.

Adicionalmente, el uso de insumos con especificaciones técnicas adecuadas y, cuando aplique, con registro sanitario vigente, garantiza el cumplimiento de estándares de calidad, seguridad del personal, protección del ambiente y confiabilidad de los resultados emitidos por el laboratorio.

En consecuencia, la adquisición de los insumos descritos constituye una necesidad prioritaria para asegurar la continuidad operativa del laboratorio, el cumplimiento de los lineamientos técnicos nacionales e internacionales y el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica, contribuyendo de manera directa a la protección de la salud de la población.

GRUPO 10: INSUMOS ESPECIALIZADOS PCR.

Dentro de los insumos requeridos en técnicas de procesamiento tan importantes como PCR en tiempo real, colorimetría avanzada, espectrometría de masas (MALDI TOF) que contribuyen a la identificación de microorganismos de importancia generadores Eventos de Interés en Salud Pública (EISP) se tienen las perlas de Zirconio que permiten romper las paredes de la bacteria o del hongo, permitiendo la salida del material proteico para comparar sus espectros y lograr una adecuada identificación; por otro lado, una vez identificados dichos microorganismos deben ser etiquetados y almacenados en condiciones de crio preservación buscando de esta manera que conserven su morfología, viabilidad y material proteico para futuros procedimientos de identificación o de investigación y como cepas nativas de control, para ello se requiere crio perlas que permitan este almacenamiento y crio marcadores que permitan realizar un adecuado marcaje de las cepas sin riesgo de que se borren los datos de identificación en condiciones de almacenamiento a -80 grados centígrados.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 16 de 161

GRUPO 11: SONDAS Y PRIMERS.

Dando cumplimiento a la Resolución 1646 de 2018 en el artículo 2º señala como función de los laboratorios de salud pública: "realizar los exámenes de laboratorio de interés en salud pública, de acuerdo con las prioridades establecidas por el país, el sistema de vigilancia, las guías, lineamientos técnicos, circulares emitidas por el INS y el Ministerio de Salud y Protección Social". En su anexo técnico, con actualización a agosto del 2024, emitida por el Instituto Nacional de Salud, para el área de virología los laboratorios que tienen transferencia técnica por el Instituto Nacional de Salud (INS) deberán realizar las pruebas de RT-PCR para virus respiratorios (Influenza A, B, Adenovirus, Virus Sincitial Respiratorio (VSR), SARS-CoV-2). Asimismo, RT-PCR para serotipos del virus del Dengue de acuerdo con los lineamientos vigentes. Para MPOX y Sarampión/Rubéola se debe garantizar el procesamiento por laboratorio de los casos notificados en los tiempos de oportunidad definidos en el protocolo de vigilancia vigente. Dado que el LSPD Valle cuenta con transferencia técnica y autorización por el INS, se debe dar cumplimiento a lo estipulado en esta resolución.

El Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca requiere garantizar la continuidad en la prestación de servicios de diagnóstico molecular mediante la técnica de RT-PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa con Transcripción Reversa), utilizada para la detección de agentes infecciosos de interés en salud pública.

En el marco de las actividades de vigilancia epidemiológica, se ha identificado la necesidad de adquirir sondas y primers (cebadores), insumos fundamentales para la ejecución de pruebas diagnósticas moleculares, debido al incremento en la demanda de análisis y al consumo rutinario derivado de la operación del laboratorio.

La RT-PCR constituye una herramienta fundamental para la detección sensible y específica de agentes infecciosos, especialmente virus de ARN como dengue, Chikungunya, Zika, influenza, sarampión, rubéola y otros patógenos emergentes y reemergentes. Esta técnica permite la identificación temprana de casos, contribuyendo significativamente a la toma de decisiones en salud pública, la implementación de medidas de control y la reducción de la transmisión.

Los primers (cebadores) y sondas son componentes esenciales en los ensayos de RT-PCR, ya que garantizan la especificidad y sensibilidad del diagnóstico. Los primers permiten la amplificación selectiva de regiones específicas del material genético del patógeno, mientras que las sondas marcadas con fluoróforos permiten la detección en tiempo real del producto amplificado, aumentando la precisión y confiabilidad de los resultados.

La adquisición de sondas y primers validados, de alta calidad y compatibles con los protocolos estandarizados del laboratorio, asegurando la continuidad operativa, la calidad diagnóstica y el fortalecimiento del sistema de vigilancia epidemiológica a nivel departamental.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 18 de 161

El Instituto Nacional de Salud (INS) establece mediante sus lineamientos y protocolos de vigilancia que los laboratorios departamentales deben implementar y mantener metodologías de RT-PCR para la confirmación diagnóstica de eventos de interés en salud pública, así como asegurar el cumplimiento de estándares de calidad, bioseguridad y control de contaminación. En este sentido, el INS resalta la importancia de utilizar reactivos certificados y consumibles libres de nucleasas, que garanticen la integridad de las muestras y la confiabilidad de los resultados.

Las enzimas, tales como la transcriptasa reversa son componentes críticos del proceso analítico, ya que permiten la síntesis y amplificación del material genético viral. Su calidad influye directamente en la eficiencia de la reacción y en la validez de los resultados. Por su parte, los consumibles plásticos (puntas con filtro, tubos, placas y tiras de PCR) son indispensables para la manipulación segura de muestras y reactivos, minimizando el riesgo de contaminación cruzada y asegurando la trazabilidad de los ensayos.

Adicionalmente, en el contexto de la vigilancia genómica, promovida por la OPS/OMS y adoptada por el INS, la amplificación molecular constituye un paso fundamental previo a los procesos de secuenciación, por lo que la calidad de los insumos utilizados impacta directamente en la generación de información confiable para la toma de decisiones en salud pública.

En consecuencia, la adquisición de enzimas y consumibles plásticos es una necesidad prioritaria para garantizar la continuidad operativa del laboratorio, cumplir con los lineamientos técnicos nacionales e internacionales y fortalecer la capacidad de respuesta frente a eventos de interés en salud pública. Esto contribuye de manera directa a la detección temprana, el control de brotes y la protección de la salud de la población.

2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El presente proceso se encuentra publicado en el SECOP como plan anual de adquisiciones 2026. Está clasificado según la UNSPSC (Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) de la siguiente manera:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 17 de 161

En la siguiente tabla se referencian los últimos 7 años, teniendo en cuenta que el evento de Viruela símica inició su procesamiento en el año 2022. Por otra parte, desde el segundo semestre de 2025 se dio inicio a la implementación de la técnica de RT-PCR, con un total de 138 análisis realizados para la detección de serotipos del virus del dengue.”

Año / Evento	VIRUS RESPIRATORIOS	MPDx
2019	1773	0
2020	1090	0
2021	892	0
2022	5872	70
2023	12978	959
2024	14395	1071
2025	13990	363

GRUPO 12: INSUMOS PARA BIOLOGIA MOLECULAR

La adquisición de enzimas y consumibles plásticos es esencial para garantizar la ejecución oportuna, continua y confiable de las pruebas de RT-PCR en el Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca, en el marco de la vigilancia de eventos prioritarios como dengue, Sika, Chikungunya, sarampión, rubéola y el fortalecimiento de la vigilancia genómica de patógenos.

De acuerdo con los lineamientos de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), los laboratorios de salud pública deben contar con capacidades diagnósticas basadas en biología molecular, incluyendo RT-PCR, para la detección temprana, confirmación y caracterización de agentes infecciosos, como parte fundamental de los sistemas de vigilancia epidemiológica. Estas directrices destacan la necesidad de garantizar insumos de alta calidad, con el fin de asegurar la sensibilidad, especificidad y reproducibilidad de los resultados.

En el caso del dengue, la RT-PCR es recomendada por la OPS/OMS como método de referencia para la detección del virus en fase aguda y para la identificación de serotipos circulantes, lo cual es clave para la vigilancia virológica y la identificación de brotes. Asimismo, para sarampión y rubéola, la OMS establece que las técnicas moleculares son indispensables en los programas de eliminación, ya que permiten la confirmación oportuna de casos y la caracterización genética de los virus, contribuyendo a la diferenciación entre casos autóctonos e importados.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 19 de 161

11151509	Salud	Adquirir suministros e insumos (reactivos químicos y microbiológicos, medios de cultivo, insumos especializados (residuos y contaminantes, bio)	Junio	Junio	6 Mes (s)	Selección abreviada menor cuantía	SGP	1.415.245.157 COP	1.415.245.157 COP	No	NA	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
12191502												
12191503												
12191601												
12191602												
12352001												
12352002												
12352003												
12352005												
12352101												

2.1. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO 1: INSUMOS ESPECIALES PARA ANÁLISIS DE RESIDUOS Y CONTAMINANTES

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
D Componentes y suministros	41000000 Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41104900 Equipo y suministros de filtrado para laboratorio	41104922 Filtros de jeringa
		41110000 Instrumento de medida Observación y ensayo	41115700 Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica	41115709 Columnas para cromatografía líquida de alta presión hplc
				41115711 Columnas para cromatografía líquida lc
				41115716 Accesorios para cromatografía líquida

GRUPO 2: REACTIVOS QUÍMICOS.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
B	12000000	12190000	12191500	12191501

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 20 de 161

Materias Primas	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Solventes	Solventes Hidrocarbonatos	Disolventes aromáticos
				12191502
				Disolventes alifáticos
				12191503
		12191600 Solventes Oxigenados	12191601 Solventes de alcohol	Fenoles o sus sustitutos y derivados
				12191601
				12191602
				Solventes activos
		12350000 Compuestos y mezclas	12352000 Compuestos aromáticos y alifáticos	12352001
				Alcanos
				12352002
				Alquenos
			12352100 Derivados orgánicos y compuestos sustituidos	12352003
				Alquinos
				12352005
				Compuestos aromáticos o heterocíclicos
			12352101 Compuestos halogenados orgánicos	12352101
				Compuestos orgánicos nitro o nitroso
				12352102
				Compuestos orgánicos nitro o nitroso
				12352103
				Compuestos órgano-metálicos
			12352104 Alcoholes o sus sustitutos	12352104
				Alcoholes o sus sustitutos
				12352105
				Alcoholes tío (mercaptanos)
			12352106 Ácidos orgánicos o sus sustitutos	12352106
				Ácidos orgánicos o sus sustitutos

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
B	12000000	12350000	12352100	12352107

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 21 de 161

Materias Primas	Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	Compuestos y mezclas	Derivados orgánicos y compuestos sustituidos	Sales orgánicas o sus sustitutos
				12352108
				Ésteres o sus sustitutos
				12352111
				Amidas o imidas
				12352113
				Tioéteres
				12352114
				Aldehídos o sus sustitutos
				12352115
				Cetonas o quinonas o sus sustitutos
				12352116
				Amines o imines o sus sustitutos
				12352117
				Cianuros o isocianuros
				12352119
				Óxidos orgánicos
				12352120
				Peróxidos orgánicos
				12352121
				Hidróxidos orgánicos
12352300 Compuestos Inorgánicos				12352301
				ácidos inorgánicos
				12352302
				Sales metálicas inorgánicas
				12352303
				Óxidos inorgánicos
				12352304
				Peróxidos inorgánicos
				12352305
				Hidróxidos inorgánicos
				12352312
				Permanganato de potasio
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 22 de 161

B Materias Primas	12000000 Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12350000 Compuestos y mezclas	12352300 Compuestos Inorgánicos	12352313 Ácido trifluoroacético tfa
				12352314 Sulfato de Amonio
				12352316 Hidróxido de sodio
				12352319 Hidróxido de Calcio
		12160000 Aditivos	12161500 Indicadores y reactivos	12352320 Hidróxido de potasio
				12161503 Kits de Reactivos

GRUPO 3: REACTIVOS PARA CHIKUNGUNYA.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
B Materias Primas	12000000 Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 Aditivos	12161500 Indicadores y reactivos	12161503 Kit de Reactivos
D Componentes y Suministros	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116144 Kits o suministros para pruebas de virología

GRUPO 4: AGARES Y MEDIOS DE CULTIVO.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
B	12000000	12160000 Aditivos	12161500	12161503 Kit de Reactivos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 23 de 161

Materias Primas	Material Químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	12350000 Compuestos y mezclas	12352200 Productos bioquímicos	12352204 Enzimas
		12350000 Compuestos y mezclas	12352200 Productos bioquímicos	12352207 Cultivos y fluidos
		12350000 Compuestos y mezclas	12352200 Productos bioquímicos	12352209 Aminoácidos o sus derivados
D Componentes y Suministros	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 Equipo de Laboratorio y Científico	41106200 Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos	41106204 Medio agar embotellado o en bandas para bacterias
				41106212 Ingredientes o aditivos de medio para bacterias
				41106213 Medio seco premezclado
				41106216 Medios ricos para levadura
		41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116129 Kits o suministros para pruebas de microbiología o bacteriología
				41116130 Reactivos o soluciones o tinturas para microbiología o bacteriología
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 24 de 161

D Componentes y Suministros	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116140 Kits o suministros para parasitología o micología
				41116141 Reactivos o soluciones o tinturas para parasitología o micología
				41116144 Kits o suministros para pruebas de virología
				41116155 Medio de crecimiento de cultura de células y biología molecular
				41116157 Medio de cultura de tejidos y células de virología

GRUPO 5: REACTIVOS MICROBIOLÓGICOS

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
B Materias Primas	12000000 Material Químico incluyendo bioquímicos y materiales de gases	12160000 Aditivos	12161500 Indicadores y reactivos	12161503 Kits de Reactivos
D Componentes y Suministros	41000000 Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	41120000 Suministros y accesorios de laboratorio	41123200 Especímenes preservados y suministros	41123201 Portaobjetos preparados preservados
				41123202 Animales y organismos preservados

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 25 de 161

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
D Componentes y Suministros	41000000 Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 kits ensayos manuales, controles calidad, calibradores y normativas	41116129 Kits o suministros para pruebas de microbiología o bacteriología
		41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 kits ensayos manuales, controles calidad, calibradores y normativas	41116130 Reactivos o soluciones o tinturas para microbiología o bacteriología
				41116131 Discos o paneles de identificación o sensibilidad para microbiología o bacteriología
E Productos de Uso Final	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42280000 Productos para la esterilización médica	42281500 Equipo y accesorios de esterilizadores y de autoclave	42281530 Accesorios para esterilizador o autoclave de vapor
			42281800 Controles y indicadores de esterilización	42281804 Controles de esterilización

GRUPO 6: MATERIAL DE REFERENCIA PARA INMUNOLOGÍA.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D Componentes y suministros	41000000 Equipos y suministros de Laboratorio, de	41110000 Instrumentos de medida,	41116100 Kits de ensayos manuales,	41116107 Controles de calidad o calibradores o estándares químicos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 26 de 161

	medición, de observación y de pruebas	observación y ensayo	controles de calidad, calibradores y normativas	41116127 Reactivos o soluciones o tinturas para inmunología o serología 41116128 Controles de calidad o calibradores o estándares para inmunología o serología
--	---	-------------------------	--	--

GRUPO 7: EPP (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL)

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
E Producto s de Uso Final	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42130000 Telas y vestidos médicos	42132200 Guantes y accesorios médicos	42132203 Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos
			42132200 Guantes y accesorios médicos	42132205 Guantes de cirugía
	46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	4618150000 Ropa de seguridad	46181503 Overoles de protección
				46181504 Guantes de protección

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
E Productos de Uso Final	46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección,	46180000 Seguridad y protección personal	4618150000 Ropa de seguridad	46181509 Ropa de protección contra materiales peligrosos
				46181532 Batas de laboratorio

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 27 de 161

	Vigilancia y Seguridad			46181541 Guantes resistentes a los químicos
			4618200000 Protección de la respiración	46182001 Máscaras o accesorios
				46182002 Respiradores
			4618200000 Protección de la respiración	46182005 Filtros o accesorios para máscaras o respiradores
				46182007 sistema de respirador accionado purificador de aire PAPR o accesorios
D Componentes y suministros	47000000 Equipos de Limpieza y Suministros	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131900 Absorbentes	47131905 Kits para derrames

GRUPO 8: MATERIAL DE LABORATORIO (VIDRIO - PLASTICO- PORCELANA- METAL- CERAMICA)

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D Componentes y suministros	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41103200 Equipo de lavado de laboratorio	41103206 Detergentes de lavado para laboratorios
			41104800 Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, destilación, evaporación y la extracción	41104812 Pipetas o columnas o accesorios de destilación

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 28 de 161

		41120000 Suministros y accesorios de laboratorio	41121500 Equipo y suministros de pipetas y manipulación de líquidos	41121509 Pipetas Pasteur o de transferencia
				41121510 Pipetas Volumétricas
				41121514 Bombas de pipetas
			41121800 Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio	41121803 Vasos de precipitados para laboratorio
				41121805 Cilindros graduados para laboratorio
				41121806 Fascos para laboratorio
				41121809 Embudos para laboratorio

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D Componentes y suministros	41000000 Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41120000 Suministros y accesorios de laboratorio	41121800 Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio	41121810 Platos o fascos para tintura de laboratorio
				41121813 Cubetas
			41122200 Crisoles	41122202 Crisoles cerámicos
			41122100 Suministros de cultivo de tejido y	41122101 Platos o placas Petri

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 29 de 161

			cribado de alta definición	
			41122400 Instrumentos de laboratorio	41122401 Barras giratorias, barras para revolver o gotas para revolver magnéticas
				41122402 Recuperadores magnéticos de barras giratorias o recuperadores de barras giratorias
				41122403 Espátulas para laboratorio
				41122409 Herramientas para laboratorio

GRUPO 9: INSUMOS GENERALES DE LABORATORIO

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
B Materias Primas	11000000 Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	11150000 Fibra, hilos e hilados	11151500 Fibras	11151508 Fibras de lana
C Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24000000 Maquinaria de Manipulación de Materiales, Acondicionamiento y Almacenamiento,	24110000 Contenedores y almacenamiento	24111500 Bolsas	24111503 Bolsas plásticas
			24112000 Papeleras y cestas	24112005 Canastas metálicas
			24112500 Cartón ondulado y otros	24112501

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 30 de 161

	y sus Accesorios y Suministros		suministros para distribución	Cartones acanalados ranurados
		24130000 Refrigeración industrial	24131500 Frigoríficos industriales	24131504 Contenedores refrigerados
	26000000 Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	26110000 Baterías y generadores y transmisión de potencia cinética	26111700 Baterías, celdas y accesorios	26111702 Pilas alcalinas
	27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27113000 Cepillos	27113003 Cepillos de aplicar
D Componentes y suministros	41000000 Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41103200 Equipo de lavado de laboratorio	41103212 Cepillo limpiador de cristalería de laboratorio
			41104000 Equipos de muestreo	41104014 Aplicadores de muestras

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D Componentes y suministros	41000000 Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41104100 Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros	41104107 Tubos de recolección o contenedores de sangre al vacío
				41104108 Tubos de recolección o contenedores de sangre no al vacío
				41104112

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 31 de 161

				Contenedores de recolección de orina
			41104900 Equipo y suministros de filtrado para laboratorio	41104929 Papeles filtrantes para laboratorio
		41110000 Instrumentos de medición, observación y ensayo	41113000 instrumentos de suministros evaluación química	41113034 Tiras o papeles para pruebas de pH
		41120000 Suministros y accesorios de laboratorio	41121500 Equipo y suministros de pipetas y manipulación de líquidos	41121514 Bombas de pipetas
			41122400 Instrumentos de laboratorio	41122409 Herramientas para laboratorio
				41122410 Película sellante para laboratorio

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D Componentes y suministros	41000000 Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41120000 Suministros y accesorios de laboratorio	41122600 Portaobjetos de laboratorio y suministros	41122603 Papel de lentes para microscopio
			Estantes, soportes y bandejas de laboratorio	41122804 Estantes para tubos de ensayo
				41122806

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 32 de 161

				Estantes para unidades de criopreservación
E Productos de Uso Final	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42140000 Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	42141500 Bolas de algodón y copitos aplicadores	42141501 Bolas o fibra de algodón
				42141502 Palitos (copitos) con punta de fibra
		42280000 Productos para la esterilización médica	42281600 Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío	42281603 Desinfectante o esterilizador de instrumentos
	44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121600 Suministros de escritorio	44121605 Dispensadores de cinta
	47000000 Equipos de Limpieza y Suministros	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131500 Trapos y paños de limpieza	47131502 Pañitos o toallas para limpiar
			47131600 Escobas, traperos, cepillos y accesorios	47131605 Cepillos de limpieza
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
E Productos de Uso Final	47000000 Equipos de limpieza y Suministros	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131600 Escobas y traperos, cepillos y accesorios	47131617 Traperos para polvo
				47131618 Traperos húmedos
			47131800 Soluciones de limpieza y desinfección	47131801 Limpiadores de pisos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 33 de 161

GRUPO 10: INSUMOS ESPECIALIZADOS PCR

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
D Componentes y Suministros	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116129 Kits o suministros para pruebas de microbiología o bacteriología
	41000000 Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	41120000 Suministros y accesorios de laboratorio	41121700 Tubos de ensayo	41121701 Tubos de ensayo general o multipropósito
				41121702 Tubos micro centrífugos
				41121703 Tubos centrífugos
				41121704 Tubos criogénicos
	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42280000 Productos para la esterilización médica	42281800 Controles e indicadores de esterilización	42281806 Tiras indicadoras de esterilización
				42281807 Cintas indicadoras de esterilización
E Productos de Uso Final	44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121700 Instrumentos de escritura	44121708 Marcadores

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 34 de 161

GRUPO 11: SONDAS Y PRIMER

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
D Componentes y Suministros	41 41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41105500 Kits o componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos	41105501 Kits de extracción de gel o limpiadores de ácido desoxirribonucleico DNA
				41105509 Kits de cuantificación de ácidos nucleicos
				41105519 Kits de purificación de ácido desoxirribonucleico DNA viral
			41105600 Productos secuenciadores de ácido desoxirribonucleico (ADN)	41105601 Kits o enzimas para secuenciación
		41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116133 Kits o suministros para pruebas de biología molecular
				41116134 Reactivos o soluciones o tinturas para biología molecular

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
D	41000000 Equipos y	41100000	41106300	41106302

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 36 de 161

	de Observación y de Pruebas		cuantificación de ácidos nucleicos	Kits para extraer ácido desoxirribonucleico dna de alimentos
			41106100 Kits de análisis de ácido desoxirribonucleico (ADN)	41106102 Kits de kits de exhibición o sustracción diferenciales
				41106103 Kits de tipificación de ácido desoxirribonucleico DNA
			41106300 Productos de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y reacción en cadena de transcriptasa inversa de la polimerasa (RT PCR)	41106313 Kits de reacción en cadena de polimerasa transcriptasa inversa rt pcr
				41106304 Kits para cuantificación de ácido ribonucleico mensajero mrna mediante reacción en cadena de polimerasa pcr
		41120000 Suministros y accesorios de laboratorio	41121700 Tubos de ensayo	41121701 Tubos de ensayo general o multipropósito
				41121710 Cierres o tapas para tubos de ensayo
			41122800 Estantes, soportes y bandejas de laboratorio	41122808 Bandejas para propósitos generales

NOTA 1: Se informa a los interesados que, para efectos de la verificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), únicamente se tendrán en cuenta los códigos del Clasificador de Bienes y

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 35 de 161

Componentes y Suministros	Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	Equipo de Laboratorio y Científico	Productos de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y reacción en cadena de transcriptasa inversa de la polimerasa (RT PCR)	Kits de reacción en cadena polimerasa específica para genes
				41106303 Kits de purificación de reacción en cadena de polimerasa
				41106304 Kits para cuantificación de ácido ribonucleico mensajero mrna mediante reacción en cadena de polimerasa PCR
				41106308 Base para reacción en cadena de polimerasa PCR o reacción en cadena de polimerasa transcripta inversa rt PCR
				41106313 Kits de reacción en cadena de polimerasa transcriptasa inversa rt PCR

GRUPO 12: INSUMOS PARA BIOLOGIA MOLECULAR

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
D Componentes y suministros	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición,	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41105600 Productos secuenciadores de ácido desoxirribonucleico (ADN)	41105601 Kits o enzimas para secuenciación
			41105500 Kits y componentes de extracción, purificación y	41105502

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 37 de 161

Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados en la presente tabla, hasta el tercer nivel de clasificación (clase).

3. OBJETO A CONTRATAR

ADQUIRIR SUMINISTROS E INSUMOS (REACTIVOS QUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS, MEDIOS DE CULTIVO, INSUMOS ESPECIALIZADOS (RESIDUOS Y CONTAMINANTES, BIOLOGÍA MOLECULAR Y PCR), MATERIAL DE REFERENCIA, MATERIAL E INSUMOS DE LABORATORIO, Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL) REQUERIDOS POR EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ANALÍTICAS Y VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA.

3.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

A continuación, se describen las especificaciones técnicas de los insumos, requeridos para dar cumplimiento a cada una de las necesidades analíticas expresadas por las áreas del laboratorio, cuya finalidad es realizar la vigilancia de los eventos de interés en Salud Pública del departamento del Valle del Cauca.

GRUPO 1: INSUMOS ESPECIALIZADOS RESIDUOS Y CONTAMINANTES

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACION
1	Columna cromatográfica C18 de 150 mm de longitud, 4.6 mm de diámetro y 5 micras de poro	2	CAJA	1 UNIDAD
2	Filtro de jeringa de Nylon de 0.45 micras y 13 mm de diámetro o mayor	10	BOLSA	250 UNID
3	Filtros de jeringa de Nylon de 0,22um y 25mm de diámetro o mayor	10	PAQUETE	100 UNIDAD
4	Filtros de jeringa de Nylon de 0,45um y 25mm de diámetro o mayor	4	PAQUETE	100 UNIDAD
5	Liners desechables en PTFE para equipo Visidry-Visiprep	4	PAQUETE	100 UNIDAD

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 38 de 161

6	Septas PTFE/ Silicona para viales de 4ml	2	PAQUETE	100 UNIDAD
7	Septas PTFE/Silicona con slit de 8mm para viales de 2mL HPLC	2	PAQUETE	1000 UNIDAD
8	Septas PTFE/Silicona con slit de 9mm para viales de 2mL HPLC	2	PAQUETE	1000 UNIDAD
9	Válvula de aire UNF1/4" 28G para sistema de residuos HPLC	4	UNIDAD	1 UNIDAD

GRUPO 2: REACTIVOS QUÍMICOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACIÓN
1	Ácido Fosfórico al 85% Grado HPLC para Metanol en sangre.	1	FRASCO	1000 MILILITROS
2	Ácido sulfúrico H ₂ SO ₄ concentrado grado HPLC para Metanol en sangre.	1	FRASCO	1000 MILILITROS
3	Ácido sulfúrico H ₂ SO ₄ concentrado grado reactivo	1	FRASCO	2500 MILILITROS
4	Carbonato de sodio grado analítico	1	FRASCO	500 GRAMO
5	Clorhidrato 1-Naftilamina grado analítico	2	FRASCO	25 GRAMO
6	ACEITE DE INMERSIÓN	2	FRASCO	250 MILILITROS
7	Acetato de Amonio cristalino HPLC	1	FRASCO	500 GRAMO
8	Acetato de sodio Trihidratado (NaOOCCH ₃ ·3H ₂ O).	1	FRASCO	500 GRAMO
9	Acetonitrile, CHROMASOLV™, for HPLC, gradient grade, ≥99.9%, con certificado de análisis y ficha técnica	20	FRASCO	4000 MILILITROS

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 39 de 161

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACIÓN
10	Ácido acético glacial 1L	1	FRASCO	1000 MILILITROS
11	Ácido Bórico A.C. S	1	FRASCO	1000 GRAMOS
12	Ácido clorhídrico 37% grado analítico	4	FRASCO	2500 MILILITROS
13	Ácido clorhídrico 1 Mo 1 N	1	FRASCO	1000 MILILITROS
14	Ácido Cromotrópico para análisis de metanol en sangre	1	FRASCO	25 GRAMOS
15	ACIDO NITRICO 70% grado analítico	5	FRASCO	2500 MILILITROS
16	Ácido orto Fosfórico	4	FRASCO	1000 MILILITROS
17	Ácido sulfúrico 0,02 N.	1	FRASCO	1000 MILILITROS
18	ACIDO SULFURICO 0.5 mol/l (1N)	1	FRASCO	1000 MILILITROS
19	ACIDO TRICLOROACETICO	1	TARRO	500 GRAMO
20	AGUA GRADO BIOLOGIA MOLECULAR	4	FRASCO	1000 MILILITROS
21	Alcohol 96% X GALON (ETANOL PARA MECHEROS)	1	GALON	3800 MILILITROS
22	ALCOHOL ETILICO 96% -ETANOL (ABSOLUTO GRADO BIOLOGIA MOLECULAR)	5	FRASCO	1500 MILILITROS

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 40 de 161

23	Alcohol Glicerinado al 65% para manos	7	FRASCO	1000 MILILITROS
24	ALCOHOL ISOPROPILICO (2-PROPANOL / ISOPROPANOL)	2	FRASCO	4000 MILILITROS
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACIÓN
25	ALMIDON DE PAPA SOLUBLE	3	FRASCO	100 GRAMO
26	Azul de bromotimol 0,112 gramos. Ref. 4060440	2	VIAL	UNIDAD
27	Azul de lactofenol. CON GOTERO	1	FRASCO	50 MILILITROS
28	AZUL DE METILENO FOSFATADO	3	FRASCO	100 MILILITROS
29	Bicarbonato de sodio grado analítico	2	FRASCO	500 GRAMO
30	Bisulfito de sodio para análisis de metanol en sangre	1	FRASCO	100 GRAMO
31	Borohidruro de sodio	2	FRASCO	100 GRAMO
32	BUFFER GIORDANO	2	FRASCO	500 MILILITROS
33	Carbonato de sodio anhidro	1	FRASCO	250 GRAMO
34	Cloruro de Amonio (NH4Cl) para análisis CON CERTIFICADO DE ANALISIS Y FICHA DE SEGURIDAD	1	FRASCO	500 GRAMO
35	Cloruro de Bario R.A. (molido y tamizado Mesh 20-30)	1	FRASCO	500 GRAMO
36	Cloruro de magnesio hexahidratado (MgCl2·6H2O)	1	FRASCO	1000 GRAMO

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 41 de 161

37	Cloruro de magnesio anhidro	2	FRASCO	100 GRAMO
38	Cloruro de potasio grado analítico, con certificado de análisis y/o ficha de seguridad.	1	FRASCO	100 GRAMO
39	Cloruro de sodio grado reactivo	1	FRASCO	1000 GRAMO

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACIÓN
40	Cloruro de sodio (NaCl) trazable a NIST	1	FRASCO	80 GRAMO
41	Cloruro de sodio libre de flúor CON CERTIFICADO DE ANALISIS Y FICHA DE SEGURIDAD	1	FRASCO	1000 GRAMO
42	COLORACION FIELD A	1	FRASCO	500 MILILITROS
43	COLORACION FIELD AGUA AMORTIGUADORA	1	FRASCO	500 MILILITROS
44	COLORACION FIELD B	1	FRASCO	500 MILILITROS
45	D-ALANINA Ref. A7377	1	FRASCO	25 GRAMO
46	Desecante en esferas Alúmina	1	FRASCO	500 GRAMO
47	Etanol absoluto $\geq 99\%$	5	FRASCO	1000 MILILITROS
48	Etanol grado HPLC o GC, Pureza mínima 99.99%, con certificado de análisis y/o ficha de seguridad.	54	FRASCO	5000 MILILITROS
49	EXTRAN ALCALINO (DETERGENTE ALCALINO)	16	FRASCO	3800 MILILITROS
50	EXTRAN NEUTRO (DETERGENTE NEUTRO)	38	FRASCO	5000 MILITROS
51	Fenolftaleína.	1	FRASCO	80 GRAMO

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 42 de 161

52	Formaldehido	1	FRASCO	500 MILILITROS
53	Glicerol.	6	FRASCO	1000 MILILITROS
54	Guayacol con pureza mínima de 99 %	1	FRASCO	250 MILILITROS
55	HIDROXIDO DE AMONIO (AMONIAO EN SOLUCIÓN 25%)	2	FRASCO	1000 MILILITROS
56	Hidróxido de sodio 0.1 N	12	FRASCO	1000 MILILITROS
57	HIDROXIDO DE SODIO 1.0 N de 100 ml para AMA	1	FRASCO	100 MILILITROS
58	HIDROXIDO DE SODIO 1N	5	FRASCO	1000 MILILITROS
59	Hidróxido de sodio en lentejas con certificado de análisis y/o ficha de seguridad.	2	FRASCO	1000 GRAMO
60	Líquido de baño refrigerado cat No.7169	1	FRASCO	250 MILILITROS
61	Metanol grado HPLC	1	FRASCO	100 MILILITROS
62	Metanol HPLC $\geq 99,9\%$	14	FRASCO	4000 MILILITROS
63	Molibdato de amonio. $(\text{NH}_4)_6\text{Mo}_7\text{O}_{24} \cdot 4\text{H}_2\text{O}$.	2	FRASCO	250 GRAMO
64	Murexida (purpurato de amonio) indicador	2	FRASCO	5 GRAMO
65	N-1-naftil-Etilendiamina di clorhidrato (NED)	1	FRASCO	5 GRAMO
66	NITRATO DE PLATA SOLUCIÓN 1N	1	FRASCO	1000 MILILITROS
67	Nitrato de potasio (KNO_3).	2	FRASCO	500 GRAMO
68	Oxalato de sodio grado reactivo	1	FRASCO	80 GRAMO
69	Óxido de lantano (III) 99.9% para AAS	2	FRASCO	100 GRAMO
70	Perclorato de acetilcolina para acetilcolinesterasa	1	FRASCO	5 GRAMO

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 43 de 161

71	Permanganato de Potasio	1	FRASCO	250 GRAMO
72	p-fenilendiamina grado reactivo	1	FRASCO	5 GRAMO
73	p-nitrofenilfosfato disódico	1	FRASCO	5 GRAMO
74	Sal disódica dihidrato (etilenediyaminatetraacetio acido) reagent ACS EDTA	1	FRASCO	100 GRAMO
75	Solución ajustadora ISA bajo nivel de amonio	1	FRASCO	475 MILILITROS
76	Solución ajustadora ISA de amoniaco	1	FRASCO	475 MILILITROS

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACION
77	Solución de ácidos sulfúrico 1N	1	FRASCO	1000 MILILITROS
78	Solución de amonio NH ₄ ⁺ 0,1M	1	FRASCO	475 MILILITROS
79	Solución de amonio para guardar electrodo	1	FRASCO	475 MILILITROS
80	Solución de Hidróxido de sodio 1 N (NaOH). Presentación líquida	1	FRASCO	500 MILILITROS
81	Solución de llenado del electrodo de referencia (KCl 3 M)	2	FRASCO	250 MILILITROS
82	Solución de llenado pH Thermo	1	FRASCO	475 MILILITROS
83	Solución estándar de amoniaco 1000 ppm	1	FRASCO	475 MILILITROS
84	Solución ISA nitrato de sodio 5 Molar	2	FRASCO	500 MILILITROS
85	Solución modificadora de nitrato de magnesio Para Horno de grafito AAS, trazable a NIST de 10 g/L	3	FRASCO	50 MILILITROS
86	Solución nitrato de plata 0.05 N	1	FRASCO	1000 MILILITROS

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 44 de 161
--	---	---

87	Solución tampón Buffer pH 4.0 trazables a NIST y productor acreditado 17034 CON CERTIFICADO DE ANALISIS Y FICHA DE SEGURIDAD	5	FRASCO	1000 MILILITROS
88	Solución tampón Buffer pH 7.0 trazables a NIST y productor acreditado 17034 CON CERTIFICADO DE ANALISIS Y FICHA DE SEGURIDAD	5	FRASCO	1000 MILILITROS
89	Sulfanilamida	1	FRASCO	500 GRAMO
90	Tiosulfato de sodio 0.1N	1	FRASCO	1000 MILILITROS
91	Verde Rápido, Verde No3 Pureza >= 98%	2	FRASCO	100 MILIGRAMO
92	WRIGHT	1	CAJA	200 PRUEBA
93	Yodato de potasio RA	2	FRASCO	25 GRAMO
94	Ácido sulfúrico 0,02 N.	1	FRASCO	1000 MILILITROS
95	Solución de llenado del electrodo de plata para análisis de Cloruros (KNO3 1M) frasco x 100mL	1	FRASCO	100 MILILITROS
96	Cloruro Estañoso grado analítico Di hidratado	1	FRASCO	100 GRAMO
97	Acetato de Magnesio Tetrahidratado Grado Reactivo. Pureza mínima 98%	1	FRASCO	500 GRAMO
98	Solución de Sij 0.1M	2	FRASCO	1000 MILILITROS
99	1 Decanol, Pureza > 98%	3	FRASCO	500 MILILITROS
100	Tris(hidroximetil) amino metano	1	FRASCO	100 GRAMO
101	Eterdietílico libre de peróxidos. Pureza 99,9% HPLC	2	FRASCO	1000 MILILITROS
102	Cloroformo de alta pureza para aislamiento de ácidos nucleicos	1	FRASCO	500 MILILITROS

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 45 de 161

GRUPO 3: REACTIVO DE CHIKUNGUNYA

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACION
1	CHIKUNGUNYA VIRUS IgM para la detección de anticuerpos IgM contra los antígenos virales de Chikunguya.	4	KIT	96 PRUEBA

GRUPO 4: AGARES/MEDIOS DE CULTIVO

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACION
1	Agar BHI Infusión Cerebro Corazón	5	FRASCO	500 GRAMO
2	AGAR TRIPTONA Y SOJA CON POLISORBATO 80 LECITINA	1	FRASCO	500 GRAMO
3	Agar MacConkey	1	FRASCO	500 GRAMO
4	AGAR NUTRITIVO	2	FRASCO	500 GRAMO
5	AGAR PALCAM	1	FRASCO	500 GRAMO
6	AGAR SABOURAUD DEXTROSADO	3	FRASCO	500 GRAMO
7	Agar sangre de cordero preparado	3	CAJA	20 UNIDADES
8	AGAR TCBS (tiosulfato citrato bilis sacarosa)	2	FRASCO	500 GRAMO
9	AGAR TRIPTICASA DE SOYA	1	FRASCO	500 GRAMO
10	AGAR XILOSA LISINA DESOXICOLATO (AGAR XLD)	1	FRASCO	500 GRAMO
11	AGAR YGC (YGC (Yeast Glucose Chloramphenicol)	2	FRASCO	500 GRAMO

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 46 de 161

12	AGUA DE PEPTONA TAMPONADA	1	FRASCO	500 GRAMO
13	Aimes Medium Transporte W/CH Culture swab plus con carbón activado	20	CAJA	50 UNIDAD
14	Aimes Medium Transporte W/CH Culture swab plus sin carbón activado	9	CAJA	50 UNIDAD
15	Aimes Medium Transporte W/L Cary Blair	12	CAJA	50 UNIDAD
16	Caldo Bolton	1	FRASCO	500 GRAMO
17	DESOXICOLATO DE SODIO	1	FRASCO	500 GRAMO
18	Medio de cultivo Lowenstein- Jensen (LJ), Listo para uso	40	CAJA	20 UNIDADES
19	MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL NO LITICO EN TUBO TAPA ROSCA DE POLIPROPILENO DE MÁXIMO 2ML.	2000	KIT	25 UNIDAD
20	Sangre de Caballo Desfibrinada	6	FRASCO	50 MILILITROS
21	Sangre de cordero Disfibrinada	30	FRASCO	25 MILILITROS
22	Suplemento Caldo Bolton	1	FRASCO	10 UNIDAD
23	Suplemento Vitox con Factores X y V	6	CAJA	10 VIALES
24	HEMOGLOBINA BOVINA LIOFILIZADA SUPLEMENTO BIOLÓGICO PARA PREPARACIÓN DE MEDIOS DE CULTIVOS ENRIQUECIDOS Y DIFERENCIADOS	2	FRASCO	500 gr
25	Agar Charcoal	2	FRASCO	500 GRAMO

GRUPO 5: REACTIVOS MICROBIOLÓGICOS

ITE M	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACION

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 47 de 161

1	Indicador Biológico de Esterilización (STERIKON PLUS BIOINDICADOR)	6	CAJA	100 UNIDAD
2	ANEROBIC INDICATOR POR 50 TIRAS	1	FRASCO	50 TIRAS
3	Cefalexina 40mg/l (cualquier presentación)	2	VIAL	1 UNIDAD
4	Entellan, bálsamo canadiense de secado rápido	4	FRASCO	100 MILILITROS
5	kit de tinción de Gram consta de 4 frascos x 250 ml de cristal violeta de Gram, safranina, yodo de Gram y decolorante de Gram	2	KIT	1 UNIDAD
6	Prueba Leptospira IgM ELISA para la detección cualitativa de los anticuerpos IgM para la Leptospira en suero humano. (micro Elisa)	2	KIT	96 PRUEBA
7	Pruebas rápidas: Ensayo inmunocromatográfico de fase sólida para la detección cualitativa de anticuerpos de todos los isotipos (IgG, IgM, IgA) contra Treponema pallidum (TP). Sensibilidad 99%	4	KIT	20 UNIDADES
8	Reactivo de Kovacs para Indol	1	FRASCO	50 MILILITROS
9	Sensidiscos de ácido borónico	5	KIT	50 SENSIDISCOS
10	Sensidiscos de Aztreonam	5	KIT	50 SENSIDISCOS
11	Sensidiscos de Cefazolin	3	KIT	50 SENSIDISCOS
12	Sensidiscos de Cefepime	3	KIT	50 SENSIDISCOS
13	Sensidiscos de Cefotaxime	3	KIT	50 SENSIDISCOS
14	Sensidiscos de Ceftazidime	3	KIT	50 SENSIDISCOS
15	Sensidiscos de Ceftazidime/Avibactam	5	KIT	50 SENSIDISCOS
16	Sensidiscos de Ciprofloxacina	3	KIT	50 SENSIDISCOS
17	Sensidiscos de EDTA	5	KIT	50 SENSIDISCOS
18	Sensidiscos de Gentamicina	3	KIT	50 SENSIDISCOS

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 48 de 161

19	Sensidiscos de Imipenem	3	KIT	50 SENSIDISCOS
20	Sensidiscos de Meropenem	3	KIT	50 SENSIDISCOS
21	Sensidiscos de Nitrofurantoin	3	KIT	50 SENSIDISCOS
22	Sensidiscos de Opto quina	1	KIT	50 SENSIDISCOS
23	Sensidiscos de Piperacilina-tazobactam	3	KIT	50 SENSIDISCOS
24	Sensidiscos de Trimethoprim-sulfamethoxazole	3	KIT	50 SENSIDISCOS
25	Sensidiscos de Tobramycin	3	KIT	50 SENSIDISCOS
26	SOBRE GENERADOR DE ANAEROBIOSIS PAQUETE POR 10 UNIDADES	2	PAQUETE	10 UNIDAD
27	SUPLEMENTO SELECTIVO OXFORD X 10 VIALES	1	CAJA	10 UNIDAD
28	SUPLEMENTO SELECTIVO PASCAM X 10 VIALES	1	CAJA	10 UNIDAD
29	Suspensión antigénica estabilizada para realizar la prueba VDRL modificada (USR) de detección de sífilis (Incluir controles positivo y negativo)	5	FRASCO	200 PRUEBA
30	TIRAS DE INDICADOR DE pH DE 4 A 10	4	CAJA	100 UNIDAD
31	Tiras de Oxidasa	2	CAJA	50 TIRAS
32	VIBRIO CHOLERAEE ANTIS POLY Y/O V. COLERA ANTISERUM POLY "Fecha de vencimiento mínimo de 12 meses"	2	FRASCO	2 MILILITROS
33	Laminas Cuantificadas coloreadas para EEDl de baciloscopia de TB. LCZN101 Negativas	1	CAJA	10 UNIDAD

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 49 de 161

34	Laminas Cuantificadas coloreadas para EEDI de baciloscopia de TB. LCZN103 10 láminas de 1 a 9 BAAR	1	CAJA	10 UNIDAD
35	Laminas Cuantificadas coloreadas para EEDI de baciloscopia de TB. LCZN103 10 láminas Positivo +	1	CAJA	10 UNIDAD

GRUPO 6: MATERIAL DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACION
1	Control Positivo Chagas	1	CAJA	6 VIALES
2	Control Positivo Anti-HIV 1 y 2, Anti-HTLV I,II; Anti-HCV, HBsAg, Anti-HBc, Syphilis	1	CAJA	6 VIALES
3	Control Positivo Toxoplasma Anticuerpos IgM	1	CAJA	1 VIAL
4	Control Positivo Toxoplasma Anticuerpos IgG	1	CAJA	1 VIAL
5	Control Positivo Accurun 140 para Rubeola IgG	1	CAJA	1 VIAL

GRUPO 7: EPP (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL)

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACION
1	ALCOHOL ANTISEPTICO AL 70%	31	BIDON	20 LITROS
2	BATA DESECHABLE MANGA LARGA, AZUL, CON PUÑO BLANCO TALLA ÚNICA, TELA SMS 35GR	7728	UNIDAD	1 UNIDAD

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 50 de 161

3	Bata quirúrgica larga (hasta los pies), impermeable, anti fluidos, manga larga con puño resortado, cuello ribeteado con cierre posterior.	15	PAQUETE	10 UNIDAD
4	Cartucho 3M 6009S Ayuda a proteger frente a exposición a vapores orgánicos gases ácido y vapor de mercurio	12	PAQUETE	2 UNIDAD
5	Filtro P100 3M 2091 P100	12	PAQUETE	2 UNIDAD
6	FILTRO PARA GASES ORGANICOS	6	PAQUETE	2 UNIDAD
7	Filtro para mascarilla 3M Abek	4	PAQUETE	2 UNIDAD
8	Filtro para mascarilla 3M E-P1	4	PAQUETE	2 UNIDAD
9	Filtro para mascarilla 3M E-P2	4	PAQUETE	2 UNIDAD
10	Filtro para vapores de mercurio para mascarillas 3M USO CON 6000, 7000, ff-400 serie 3M Mercury Vapor/Chlorine/Sulfur Dioxide P100e REF 19-070-341	15	PAQUETE	2 UNIDAD
11	GORRO DESECHABLE TIPO ORUGA	9000	UNIDAD	1 UNIDAD
12	GUANTE LATEX TALLA L SIN TALCO	600	UNIDAD	1 UNIDAD
13	GUANTE LATEX TALLA M BAJO EN TALCO	1840	UNIDAD	1 UNIDAD
14	GUANTE LATEX TALLA S BAJO EN TALCO	800	UNIDAD	1 UNIDAD
15	Guantes de Nitrilo de mínimo 0.3mm	500	UNIDAD	1 UNIDAD
16	Guantes de Nitrilo manga larga libres de polvo, certificación EN 46002 talla L ,	1500	UNIDAD	1 UNIDAD
17	Guantes de Nitrilo manga larga libres de polvo, certificación EN 46002 talla M	5900	UNIDAD	1 UNIDAD
18	Guantes de Nitrilo manga larga libres de polvo, certificación EN 46002 talla S	11000	UNIDAD	1 UNIDAD
19	GUANTES DE NITRILO PARA ANALISIS DE RESIDUOS, 5,9 mm DE ESPESOR LIBRES DE TALCO ERGONOMICOS, AMBIDIESTROS	500	UNIDAD	1 UNIDAD

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 51 de 161
--	---	---

	ALTA RESISTENCIA ASTM D 6319, FDA, AQL 1.5			
20	GUANTES DE NITRILO TALLA L	2300	UNIDAD	1 UNIDAD
21	GUANTES DE NITRILO TALLA M	5300	UNIDAD	1 UNIDAD
22	GUANTES DE NITRILO TALLA S	5800	UNIDAD	1 UNIDAD
23	Guantes multicapa de nitrilo y neopreno: Tiene 3 capas que resisten variedad de químicos máxima protección contra diversos solventes químicos y protección contra ácidos y bases. Probados contra riesgos de microorganismos. con certificación de Categoría III de acuerdo con el Reglamento sobre EPI 2016/425 (UE) y certificación Tipo A (JKLMPT) contra EN ISO 374-1:2016. Talla L	10	CAJA	90 UNIDAD
24	Guantes multicapa de nitrilo y neopreno: Tiene 3 capas que resisten variedad de químicos máxima protección contra diversos solventes químicos y protección contra ácidos y bases. Probados contra riesgos de microorganismos. con certificación de Categoría III de acuerdo con el Reglamento sobre EPI 2016/425 (UE) y certificación Tipo A (JKLMPT) contra EN ISO 374-1:2016. Talla M	70	CAJA	90 UNIDAD
25	Guantes multicapa de nitrilo y neopreno: Tiene 3 capas que resisten variedad de químicos máxima protección contra diversos solventes químicos y protección contra ácidos y bases. Probados contra riesgos de microorganismos. con certificación de Categoría III de acuerdo con el Reglamento sobre EPI 2016/425 (UE) y certificación Tipo A (JKLMPT) contra EN ISO 374-1:2016. Talla S	77	CAJA	90 UNIDAD
26	KIT PARA VERTIDOS/KIT ANTIDERRAMES QUIMICOS. CONTIENE: 1 frasco de 2 kg	14	KIT	1 UNIDAD

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 52 de 161

	neutralizador para derrames de bases (OH-) con indicador. 1 frasco de 2 kg neutralizador para derrames de ácidos (H+) con indicador. 1 frasco de 400 g Absorbente universal para derrames de líquidos. Guantes de nitrilo talla M Gafas de seguridad Espátula rascadora Escobilla y recogedor Bolsas de recogida de residuos e instrucciones de uso.			
27	POLAINA SENCILLA	13500	UNIDAD	1 UNIDAD
28	Protección auditiva con diadema 3M TM PELTOR TM Orejeras X5 X5A / 37274 (AAD), sobre la cabeza, Negro, 10 por estuche 3M ID XA007707871UPC 10091045937278	3	UNIDAD	1 UNIDAD
29	Respirador Cara completa 3M 6800 con material elastómero válvula exhalación Cool Flow	2	UNIDAD	1 UNIDAD
30	Respirador Media Cara 3M 6000	10	UNIDAD	1 UNIDAD
31	TAPA BOCAS DESECHABLE N95	3860	UNIDAD	1 UNIDAD
32	TAPABOCAS QUIRURJICOS 3 PLIEGUES	8400	UNIDAD	1 UNIDAD
33	Traje de contención con capucha, costura termosellada, desechable, Antifluído, con certificación en la última versión de UNE-EN 14126, Talla M	120	UNIDAD	1 UNIDAD
34	traje de contención con capucha, costura termosellada, desechable, Antifluído, con certificación en la última versión de UNE-EN 14126, Talla XL	10	UNIDAD	1 UNIDAD
35	Traje de contención construido con una película de barrera de polietileno microporoso pegada a la última generación de polipropileno hilado (SBPP). Las fibras de PP se hilan a un bajo dtex produciendo una alta densidad de fibras finas por metro cuadrado, creando un material ligero y fuerte, pero transpirable. La barrera y repelencia a químicos líquidos y agentes biológicos es excelente. Este material está recubierto con una capa disipadora de electrostática. • La prenda utiliza una costura sellada, unida con un material de barrera	50	UNIDAD	1 UNIDAD

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 53 de 161
--	---	--

	para maximizar la resistencia de la costura. Esto reduce cualquier rajadura o desgarró durante el uso y mejora la barrera de líquido y partículas del traje. • Además, toda la elástica dentro del traje está completamente unida y encerrada, y combinada con la capa de película exterior proporciona un mono con menos pelusa de cualquier contaminante de fibra. Tipo 5 y Tipo 6 Certificación en Última versión de EN 14325, EN ISO 13982-1, EN ISO 13034 EN 14605, EN1073-2, EN1149-3, EN 14126 Talla XL			
36	Traje de contención construido con una película de barrera de polietileno microporoso pegada a la última generación de polipropileno hilado (SBPP). Las fibras de PP se hilan a un bajo dtex produciendo una alta densidad de fibras finas por metro cuadrado, creando un material ligero y fuerte, pero transpirable. La barrera y repelencia a químicos líquidos y agentes biológicos es excelente. Este material está recubierto con una capa disipadora de electrostática. • La prenda utiliza una costura sellada, unida con un material de barrera para maximizar la resistencia de la costura. Esto reduce cualquier rajadura o desgarró durante el uso y mejora la barrera de líquido y partículas del traje. • Además, toda la elástica dentro del traje está completamente unida y encerrada, y combinada con la capa de película exterior proporciona un mono con menos pelusa de cualquier contaminante de fibra. Tipo 5 y Tipo 6 Certificación en Última versión de EN 14325, EN ISO 13982-1, EN ISO 13034 EN 14605, EN1073-2, EN1149-3, EN 14126 Talla L	80	UNIDAD	1 UNIDAD
37	Traje de contención construido con una película de barrera de polietileno microporoso pegada a la última generación de polipropileno hilado (SBPP). Las fibras de PP se hilan a un bajo dtex produciendo una alta densidad de fibras finas por metro cuadrado, creando un material ligero y fuerte, pero transpirable. La barrera y repelencia a químicos líquidos y agentes biológicos es excelente. Este material está recubierto con una capa disipadora de electrostática. • La prenda utiliza una costura sellada, unida con un material de barrera para maximizar la resistencia de la costura.	100	UNIDAD	1 UNIDAD

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 54 de 161
--	---	---

	Esto reduce cualquier rajadura o desgarro durante el uso y mejora la barrera de líquido y partículas del traje. • Además, toda la elástica dentro del traje está completamente unida y encerrada, y combinada con la capa de película exterior proporciona un mono con menos pelusa de cualquier contaminante de fibra. Tipo 5 y Tipo 6 Certificación en Última versión de EN 14325, EN ISO 13982-1, EN ISO 13034 EN 14605, EN1073-2, EN1149-3, EN 14126 Talla M			
38	Traje de contención construido con una película de barrera de polietileno microporoso pegada a la última generación de polipropileno hilado (SBPP). Las fibras de PP se hilan a un bajo dtex produciendo una alta densidad de fibras finas por metro cuadrado, creando un material ligero y fuerte, pero transpirable. La barrera y repelencia a químicos líquidos y agentes biológicos es excelente. Este material está recubierto con una capa disipadora de electrostática. • La prenda utiliza una costura sellada, unida con un material de barrera para maximizar la resistencia de la costura. Esto reduce cualquier rajadura o desgarro durante el uso y mejora la barrera de líquido y partículas del traje. • Además, toda la elástica dentro del traje está completamente unida y encerrada, y combinada con la capa de película exterior proporciona un mono con menos pelusa de cualquier contaminante de fibra. Tipo 5 y Tipo 6 Certificación en Última versión de EN 14325, EN ISO 13982-1, EN ISO 13034 EN 14605, EN1073-2, EN1149-3, EN 14126 Talla S	100	UNIDAD	1 UNIDAD
39	CONJUNTO PIJAMA CIRUJANO (PANTALON Y CAMISA) 25-30GR AZUL (ROPA DESECHABLE NO ESTERIL). TALLA XL	120	UNIDAD	1 UNIDAD
40	CONJUNTO PIJAMA CIRUJANO (PANTALON Y CAMISA) 25-30GR AZUL (ROPA DESECHABLE NO ESTERIL). TALLA L	240	UNIDAD	1 UNIDAD
41	CONJUNTO PIJAMA CIRUJANO (PANTALON Y CAMISA) 25-30GR AZUL (ROPA DESECHABLE NO ESTERIL). TALLA M	1400	UNIDAD	1 UNIDAD

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 55 de 161

42	CONJUNTO PIJAMA CIRUJANO (PANTALON Y CAMISA) 25-30GR AZUL (ROPA DESECHABLE NO ESTERIL). TALLA S	240	UNIDAD	1 UNIDAD
----	--	-----	--------	----------

**GRUPO 8: MATERIAL DE LABORATORIO (VIDRIO - PLASTICO- PORCELANA- METAL-
CERAMICA)**

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACION
1	ASA DE SIEMBRA PS 1-10 µl; Con asa de siembra en un extremo y aguja en el otro o con dos asas de siembra en los extremos, con elevada flexibilidad del material. Esterilizadas por radiación gamma, capacidad de asa: 1 + 10 µL.	4	PAQUETE	1000 UNIDAD
2	Asa estéril plástica, calibrada para 1 ul	600	BOLSA	20 UNIDADES
3	Asa estéril plástica, calibrada para 10 ul	100	BOLSA	20 UNIDADES
4	Balón vidrio aforado Clase A Certificado Con Tapón Plástico 25 mL	40	UNIDAD	1 UNIDAD
5	Balón vidrio aforado Clase A Certificado Con Tapón Plástico 50 mL	40	UNIDAD	1 UNIDAD
6	Balón volumétrico de vidrio boro 3.3 actínico clase A de 10mL con tapón de vidrio	10	UNIDAD	1 UNIDAD
7	Balón volumétrico de vidrio boro 3.3 recubierto con plástico clase A de 1000mL con tapón	3	UNIDAD	1 UNIDAD
8	Balón volumétrico de vidrio boro 3.3 recubierto con plástico clase A de 2000mL con tapón	3	UNIDAD	1 UNIDAD
9	Balón volumétrico de vidrio boro 3.3 recubierto con plástico clase A de 200mL con tapón	12	UNIDAD	1 UNIDAD
10	Balón volumétrico de vidrio boro 3.3 recubierto con plástico clase A de 10mL con tapón	12	UNIDAD	1 UNIDAD
11	BARRA AGITADORA MAGNÉTICAS 30 X 6 MM PTFE	4	UNIDAD	1 UNIDAD
12	Beakers de vidrio de borosilicato 3.3, forma baja graduados, con pico de 10 mL	5	UNIDAD	1 UNIDAD

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 56 de 161

13	Beakers de vidrio de borosilicato 3.3, forma baja graduados, con pico de 600 mL	5	UNIDAD	1 UNIDAD
14	Beakers de vidrio de borosilicato 3.3, forma baja graduados, con pico de 100 mL	10	UNIDAD	1 UNIDAD
15	Beakers de vidrio de borosilicato 3.3, forma baja graduados, con pico de 250 mL	18	UNIDAD	1 UNIDAD
16	Botella graduada de 1 litro con tapa rosca. Scotch	5	FRASCO	1000 MILILITROS
17	Botella graduada de 500 mililitros con tapa rosca. Scotch	5	FRASCO	500 MILILITROS
18	CAJA DE PETRI DESECHABLE ESTERIL 90 X 15MM; FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO DE 24 MESES. Temperatura ambiente	8400	UNIDAD	1 UNIDAD
19	CAJAS DE PETRI PLASTICAS ESTERILES DE 60X15 MM	1300	UNIDAD	1 UNIDAD
20	Crisoles con tapa (dimensiones aproximadas son 1.5cm de diámetro/ 3cm de altura), el volumen deberá estar entre 10-15ml siendo más altas que anchas	20	UNIDAD	1 UNIDAD
21	CRIOCAJA PLASTICA RESISTENTE A LA ULTRACONGELACIÓN TEMPERATURAS INFERIORES A - 80°C para tubos de 2ml y con 100 pozos	265	UNIDAD	1 UNIDAD
22	CRIOVIAL 2 ML. ROSCA INTERNA, FONDO REDONDO CON BASE, ESTÉRIL; NO AUTOCLAVABLE, ZONA DE ESCRITURA BLANCA, GRADUACIONES EN INCREMENTOS DE 0,1 ML. TAMAÑO DEL TUBO 11X50 MM	19	PAQUETE	500 UNIDAD
23	Cuchillos de cerámica	2	UNIDAD	1 UNIDAD
24	Embudo, rama corta, Boro 3.3 diámetro ext. 80 mm, rama diámetro 9 mm.	10	UNIDAD	1 UNIDAD
25	Erlenmeyer de 250 ml, Boro 3.3 con tapa rosca	10	UNIDAD	1 UNIDAD
26	ERLENMEYER DE 1000 ML; PARA PREPARACION DE MEDIOS DE CULTIVO	3	UNIDAD	1 UNIDAD

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 57 de 161

27	Erlenmeyer de 250 ml de vidrio con borde grueso. Para preparación de medios de cultivo y resistentes al calor	46	UNIDAD	1 UNIDAD
28	Erlenmeyer de 500 ml de vidrio con borde grueso. Para preparación de medios de cultivo y resistentes al calor	5	UNIDAD	1 UNIDAD
29	Espátula o cuchara de acero inoxidable de dos extremos	4	UNIDAD	1 UNIDAD
30	Espátulas acanaladas (cuchara para polvo en acero inoxidable 18/10 longitud 170 mm dimensiones 10*40mm). Un extremo cuchara y el otro espátula.	3	UNIDAD	1 UNIDAD
31	Filtros de membrana de nitrato celulosa 0.45 micras 47mm. Membranas estériles empaquetadas o listas para dispensador. Los filtros de membrana están hechos de nitrato de celulosa (éster mixto de celulosa), acetato de celulosa o celulosa regenerada.	1	CAJA	100 UNIDAD
32	FRASCO LAVADOR 250 mL	13	FRASCO	250 MILILITROS
33	FRASCO LAVADOR 500 MILILITROS	8	UNIDAD	1 UNIDAD
34	Jeringa de plástico de 5ml graduada 0,2ml sin aguja	1	CAJA	100 UNIDAD
35	Pesa sustancias de vidrio boro 3.3 largo 70mm	20	UNIDAD	1 UNIDAD
36	PIPETA PASTEUR DE VIDRIO DE PUNTA LARGA (225 MM) CON DIÁMETRO INTERNO DE 1,2 A 1,5 MILIMETROS DE PARA GIARDIA Y CRYPTOSPORIDIUM	1	CAJA	250 UNID
37	PIPETA PASTEUR PLASTICA	3	CAJA	500 UNIDAD
38	Pipeta volumétrica de vidrio boro 3.3 Clase A 20 mL	6	UNIDAD	1 UNIDAD
39	Pipeta volumétrica de vidrio boro 3.3 Clase A 50 mL	4	UNIDAD	1 UNIDAD
40	Probeta de vidrio boro 3.3 graduada con pie hexagonal y pico con capacidad de 10 mL Clase A	5	UNIDAD	1 UNIDAD
41	Probeta de Vidrio con pie Hexagonal 1000ml	3	UNIDAD	1 UNIDAD
42	Probeta graduada de vidrio con pico y pie 500 mL	3	UNIDAD	1 UNIDAD
43	Probeta graduada de vidrio de 100 ml clase A	3	UNIDAD	1 UNIDAD

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 58 de 161

44	Probeta graduada de vidrio de 25 ml clase A	2	UNIDAD	1 UNIDAD
45	Probeta graduada de vidrio de 50 ml clase A	7	CAJA	1 UNIDAD
46	RECIPIENTE PLASTICO TAPA ROJA DE CAPACIDAD DE 120mL (Recolector de orina). Frasco sin cuello.	700	UNIDAD	1 UNIDAD
47	TUBO 2 ML TAPA ROSCA PP, GRADUADOS, ESTERILES, EXENTOS DE DNASA, RNASA Y ADN, LIBRES DE ENDOTOXINAS, NO MUTAGÉNICOS, NO TÓXICOS, TAPA ROSCA, SELF-STANDING	26	PAQUETE	500 UNIDAD
48	TUBOS FALCON CÓNICOS NO ESTÉRILES PARA CENTRIFUGA DE 50 ML	4	BOLSA	25 UNIDAD
49	TUBOS TAPA ROSCA DE 13 X 100ML, ESTÉRIL, PARA CULTIVO, INCOLORO	1	BOLSA	500 UNIDAD
50	Balón volumétrico de vidrio boro 3.3 actínico clase A de 5mL con tapón de vidrio	10	UNIDAD	1 UNIDAD
51	Balón volumétrico de vidrio boro 3.3 clase A de 2mL base hexagonal con tapón	6	UNIDAD	1 UNIDAD
52	TUBO 1,5 ML INCOLORO TAPA PLANA UNIDAD, EXENTOS DE DNASA, RNASA, ESTERILIZABLES.	5	CAJA	450 UNIDAD
53	TUBO DE 2 ML TAPA ROSCA PP, GRADUADOS, ESTERILES, EXENTOS DE DNASA, RNASA Y ADN, LIBRES DE ENDOTOXINAS, NO MUTAGÉNICOS, NO TÓXICOS, TAPA ROSCA.	15	PAQUETE	500 UNIDAD

GRUPO 9: INSUMOS GENERALES DE LABORATORIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACION
1	ALGODÓN	7	PAQUETE	500 GRAMO
2	BOLSA DE PLASTICO CON CIERRE 22*17 cm	220	UNIDAD	1 UNIDAD
3	BOLSA DE PLASTICO CON CIERRE 30*40 cm	250	UNIDAD	1 UNIDAD

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 59 de 161

4	BOLSA DE PLASTICO CON CIERRE 30*70 cm	100	UNIDAD	1 UNIDAD
5	BOLSA DE PLASTICO CON CIERRE 36*25 cm	300	UNIDAD	1 UNIDAD
6	BOLSA DE PLASTICO CON CIERRE 48*40 cm	200	UNIDAD	1 UNIDAD
7	Caja de cartón para Termo nevera 18x37x21 15 Litros	5	PAQUETE	10 UNIDAD
8	DESINFECTANTE DE AMPLIO ESPECTRO MICROBICIDA	5	FRASCO	20 LITROS
9	DISPENSADOR DE CINTA PARA EMBALAJE de 48 MM	1	UNIDAD	1 UNIDAD
10	Escobillones delgados de mango metálico con cerdas suaves para lavado de material de laboratorio	22	PAQUETE	16 UNIDAD
11	Escobillones gruesos plasticos y/o metálicos para lavado de material de laboratorio	2	UNIDAD	1 UNIDAD
12	Gradilla Multiposición Para Acomodar Tubos Distintos Tamaños. Medidas: 30 mm por 8 pos - 20 mm por 20 pos - 17mm por 24 pos - 12mm por 40 aproximadamente	6	UNIDAD	1 UNIDAD
13	Gradilla para 80 microtubos de 1,5 - 2 mL en polipropileno	9	UNIDAD	1 UNIDAD
14	Gradilla para tubos falcón de 50ml para mínimo 8 tubos	4	UNIDAD	1 UNIDAD
15	Gradilla Refrigerada Cooler para 30 tubos de 1,5 - 2 ml	9	UNIDAD	1 UNIDAD
16	Gradillas fabricadas en polipropileno. Autoclavables. Capacidad máxima por gradilla: 80 microtubos de 2mL tapa plana dimensión 15 x 15 x 10 cm colores variados	5	UNIDAD	1 UNIDAD
17	Guantes de caucho para aseo talla 7 1/2	40	PAQUETE	2 UNIDAD
18	Hisopos (escobillones o aplicadores) de madera con algodón	400	PAQUETE	20 UNIDADES
19	Hisopos (escobillones o aplicadores) plásticos con punta de nylon o dacrón	4	CAJA	100 UNIDAD
20	Lana virgen de oveja (desengrasada)	1	BOLSA	1000 GRAMO
21	Llenador de pipeta Pera de goma, caucho natural, 3 válvulas modelo universal, pipetas hasta 100 ml	8	UNIDAD	1 UNIDAD
22	Paños de limpieza desechables absorbentes, hechos de polipropileno y	161	ROLLO	1 UNIDAD

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 60 de 161

	celulosa, excelente capacidad y velocidad de absorción de líquidos y una alta resistencia. 88 hojas. Medidas, aprox 42cm x 28cm Producto de consecución nacional no requieren ficha técnica			
23	Papel de arroz para limpieza de oculares de microscopio 100 x 150 mm	14	BLOCK	100 UNIDAD
24	Papel filtro cualitativo de 150 mm retención de partículas de 5 a 10 µm	9	CAJA	100 UNIDAD
25	Papel filtro cualitativo No 4 150mm, Retención de partículas 20-25µm	8	CAJA	100 UNIDAD
26	PAPEL FILTRO CUALITATIVO P5 150 mm	5	CAJA	100 UNIDAD
27	PILA 1/2 AA 3,6V PARA TERMOHIGROMETRO	2	PAQUETE	2 UNIDAD
28	Pilas AAA para termohigrómetro y timer de las áreas del laboratorio referencia	40	UNIDAD	1 UNIDAD
29	Pinceles punta fina Producto de consecución nacional, no requiere ficha técnica	20	UNIDAD	1 UNIDAD
30	recipiente plástico tapa hermética de capacidad de 500mL	500	UNIDAD	1 UNIDAD
31	Termo gel de 300 gramos resistente a condiciones de congelación	500	UNIDAD	1 UNIDAD
32	Termo gel de 500 gramos resistente a condiciones de congelación	500	UNIDAD	1 UNIDAD
33	TERMONEVERA DE ICOPOR 18*37*21 - 15L	16	UNIDAD	1 UNIDAD
34	TERMONEVERA DE ICOPOR 28*18*19 - 10L	316	UNIDAD	1 UNIDAD
35	Tubo Vacutainer EDTA 5 ml tapa morada	100	UNIDAD	100 UNIDAD
36	Tubo Vacutainer Gel separador tapa amarilla	100	UNIDAD	100 UNIDAD
37	Tubos con vacío para extracción de sangre, anticoagulante heparina sódica de 68 o 72 unidades USP- Vacutainer	100	UNIDAD	100 UNIDAD
38	Desinfectante de alto nivel contiene 2% de glutaraldehído y un agente inhibidor de la corrosión. Indicado para desinfección de alto nivel de instrumental, elementos de reprocesamiento y equipos termosensibles como el endoscopio, que requieren desinfección de alto nivel.	15	GALON	4000 MILILITROS

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 61 de 161

	Detalle del Producto 5 acciones en solo 5 minutos, comprobadas científicamente, acciones Bactericida, Fungicida, Esporicida, Tuberculicida y Virucida. Formulación en base acuosa, contiene glutaraldehído al 2%. pH ácido, Registro sanitario INVIMA, No oxida ni corroe superficies metálicas, Compatible con todo tipo de materiales, Uso en materiales termosensibles. Biodegradable con descarte			
39	Amonio cuaternario de quinta generación, con registro sanitario INVIMA y descarte	10	GALON	4000 MILILITROS
40	Trapeador de micro fibra composición 100%poliester, 100% microfibra por tanto no pelusas en el piso, resistente al lavado a 60°C, máxima absorción hasta 10 veces su propio peso en agua, no absorbe olores, mayor capacidad de limpieza sobre cualquier superficie, menor consumo de agua y agentes químicos, mayor resistencia y durabilidad, protección frente a ácaros, hongos y bacterias, secado rápido. Debe permitir reutilizar el mango y cambiar repuesto. Se necesitan 30 y repuestos serían 30	11	UNIDAD	1 UNIDAD
41	Repuesto Trapeador de micro fibra composición 100%poliester, 100% microfibra por tanto no pelusas en el piso, resistente al lavado a 60°C, máxima absorción hasta 10 veces su propio peso en agua, no absorbe olores, mayor capacidad de limpieza sobre cualquier superficie, menor consumo de agua y agentes químicos, mayor resistencia y durabilidad, protección frente a ácaros, hongos y bacterias, secado rápido. Debe permitir reutilizar el mango y cambiar repuesto.	35	UNIDAD	2 UNIDAD
42	PAPEL PARAFILM (película autosellante, moldeable y flexible para usos de laboratorio)	5	CAJA	1 UNIDAD

GRUPO 10: INSUMOS ESPECIALIZADOS PCR

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 62 de 161

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACION
1	Cinta indicadora de esterilización por autoclave eficaz para sellar paquetes esterilizables. Cambia de color tras esterilización exitosa. Conserva registros claros. Rollo de 19 mm X 50 m.	17	ROLLO	1 UNIDAD
2	Marcador criogénico Dual point impermeable y permanente que se utiliza para marcar de forma indeleble una amplia variedad de superficies en el laboratorio. Tinta de secado rápido y resistente a las manchas, por lo que no se desvanecerá a temperaturas ultra baja (Resistente a temperaturas inferiores a -80°C)	23	UNIDAD	1 UNIDAD
3	CRIOPERLAS PARA LA CONSERVACION DE CEPAS MICROBIOLÓGICAS Sistema original de almacenamiento de perlas a baja temperatura, ideal para mantenimiento a largo plazo de microorganismos de stock y control de calidad. Vida útil: 2 años. •Método de esterilización: Irradiación gamma para congelar a -20 °C, -70 °C y -80 °C	6	CAJA	100 UNIDAD
4	Perlas de Zirconia /Silice de 0.5 mm. para uso microbiológico	1	BOLSA	450 GRAMO
5	TUBO CENTRÍFUGA 50 mL PP ESTÉRILES GRADO BIOLOGIA MOLECULAR	4	PAQUETE	25 UNIDAD
6	Tubos para PCR convencional de 0.2 ml en strip estériles libres de ARNasa / DNAsa con tapas tipo strip	2	CAJA	125 STRIPS

GRUPO 11: SONDAS Y PRIMERS

ITEM	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES TECNICAS		
		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACION

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 63 de 161

1	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella B.rfbJ-F: 5' - GCATTTACCATCATCTAC - 3'	1	VIAL	200 NMOL
2	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella B.rfbJ-R: 5'-GCGATTAGAGCATGTATATG-3'	1	VIAL	200 NMOL
3	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro FAM para detección de Salmonella B.rfbJ-Tq: 5'-FAM-TCTCTTATCTGTTGCGCTGTTGT-BHQ1-3'	1	VIAL	200 NMOL
4	Buffer TBE 10X grado biología molecular para preparación de geles de agarosa para electroforesis de ácidos nucleicos	1	FRASCO	2 LITROS
5	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella C1.wzx-F: 5'-TTCTTAATTTAAGCTACGTCAC-3'	1	VIAL	200 NMOL
6	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella C1.wzx-R: 5'- CACTAGCTGTAATAGCATTAAC-3'	1	VIAL	200 NMOL
7	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro FAM para detección de Salmonella C1.wzx-Tq: 5'-FAM-ACATAAGCACAGTCACAACCTGG-BHQ1-3'	1	VIAL	200 NMOL
8	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella C2.abe-F: 5'- AGAAACGCATAGTAGTAGTAAG-3'	1	VIAL	200 NMOL
9	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella C2.abe-R: 5'- TTTCACACCCTTCTCAATAG-3'	1	VIAL	200 NMOL
10	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro CFO para detección de Salmonella C2.abe-Tq: 5'-CFO560-CTCGGCACTCCAACCTAATCG-BHQ3-3'	1	VIAL	200 NMOL
11	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella D.wzx-F: 5'- GTTGGTTAGAATTCCAAGAC-3'	1	VIAL	200 NMOL
12	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella D.wzx-R: 5'-AAAGAGTAAATACAGCGTATG-3'	1	VIAL	200 NMOL
13	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro CFO para detección de Salmonella D.wzx-Tq: 5'-CFO560-CTTATTATTGCCGCTTCCTCTTGG-BHQ3-3'	1	VIAL	200 NMOL

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 64 de 161

14	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella E.wzx-F: 5'-CATGGTTCTTTATAAGCATATTC-3'	1	VIAL	200 NMOL
15	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella E.wzx-R: 5'-TACTCATACACACTTGTATAAAG-3'	1	VIAL	200 NMOL
16	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro CFR para detección de Salmonella E.wzx-Tq: 5'- CFR610- AATCTAGCCATTGCTTGCTGACT-BHQ3-3'	1	VIAL	200 NMOL
17	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fliC.d-F: 5'-TCTGAAGTTGTTACTGCTAC-3'	1	VIAL	200 NMOL
18	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fliC.d-R: 5'-TTATCTGTATTAACCTCTTTAAGC-3'	1	VIAL	200 NMOL
19	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro FAM para detección de Salmonella fliC.d-Tq: 5'-FAM- CACCGCTGTTCTGAAGTTATGT-BHQ-1-3'	1	VIAL	200 NMOL
20	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fliC.eh -F: 5'-TAATGTAACCACTTATACTGATTC-3'	1	VIAL	200 NMOL
21	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fliC.eh- R: 5'-TTACCGTCGATAGTAACAAC-3'	1	VIAL	200 NMOL
22	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro CFR para detección de Salmonella fliC.eh -Tq: 5'- CFR610- TACCGTCTACGCCACCAAGT-BHQ3-3'	1	VIAL	200 NMOL
23	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fliC.g-F: 5'-TAACGACGGCATTCTATTG-3'	1	VIAL	200 NMOL
24	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fliC.g-R: 5'-GATCGGAATCAGAGTTAGTC-3'	1	VIAL	200 NMOL
25	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro CFR para detección de Salmonella fliC.g-Tq: 5'-CFR610- CCTGAACAGACAACTCACGCAC-BHQ3-3'	1	VIAL	200 NMOL
26	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fliC.i-F: 5'-GTTGATAAGACGAACGGTGAGG-3'	1	VIAL	200 NMOL

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 65 de 161

27	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fliC.i-R: 5'-CTGCTGTCAATGCGGCTTTAG-3'	1	VIAL	200 NMOL
28	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro CFO para detección de Salmonella fliC.i-Tq: 5'-CFO560- ACTCTTGCTGGCGGTGCGACTTCC-BHQ3-3'	1	VIAL	200 NMOL
29	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fliC.Z10-F: 5'-ATCAAGTAGTGTTTCAGGATG-3'	1	VIAL	200 NMOL
30	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fliC.Z10-R: 5'-ACCATTCTTATCAGTGACG-3'	1	VIAL	200 NMOL
31	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro CFR para detección de Salmonella fliC.Z10-Tq: 5'-CFR610- CACTACCGTCGCAGCTTCTG-BHQ3-3'	1	VIAL	200 NMOL
32	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fljB.1,2-F: 5'-TGTTACTATTGGTGGCTTTACTGG-3'	1	VIAL	200 NMOL
33	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fljB.1,2-R: 5'-CAGCAGGCATTGTGGTCTTAG-3'	1	VIAL	200 NMOL
34	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro FAM para detección de Salmonella fljB.1,2-Tq: 5'-FAM- CGCCAGCCGCAAGGGTTACTGTAC-BHQ1-3'	1	VIAL	200 NMOL
35	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fljB.enx-F: 5'-TGTAAGTGGTTATACCGATG-3'	1	VIAL	200 NMOL
36	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella fljB.enx-R: 5'-CCTGTAACAGTAGATTTAGTTG-3'	1	VIAL	200 NMOL
37	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro CFO para detección de Salmonella fljB.enx-Tq: 5'-CFO560- AGCACCGAATGATACAGCCC-BHQ3-3'	1	VIAL	200 NMOL
38	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella invA-F: 5'-TAACCTTGTGGAGCATATTC-3'	1	VIAL	200 NMOL
39	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella invA-R: 5'-GAATAACATCCTCAACTTCAG-3'	1	VIAL	200 NMOL

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 66 de 161

40	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro Quasar para detección de Salmonella invA-Tq: 5'-Quasar670-TACTGCTCGTAATTCGCCGC-BHQ3-3'	1	VIAL	200 NMOL
41	Primer liofilizado desalado para detección de Bordetella IS481 FP 852U18: 5'-CAAGGCCGAACGCTTCAT-3'	1	VIAL	200 NMOL
42	Primer liofilizado desalado para detección de Bordetella IS481 RV 894L24: 5'-GAGTTCTGGTAGGTGTGAGCGTAA-3'	1	VIAL	200 NMOL
43	Primer liofilizado desalado para detección de Bordetella pIS 1001 135U17: 5'-TCGAACGCGTGGAATGG-3'	1	VIAL	200 NMOL
44	Primer liofilizado desalado para detección de Bordetella pIS 1001 199L20: 5'-GGCCGTTGGCTTCAAATAGA-3'	1	VIAL	200 NMOL
45	Primer liofilizado desalado para detección de Leptospira LipL32: RW: 5'-GAACTCCCATTTCAGCGATT-3.'	1	VIAL	200 NMOL
46	Primer liofilizado desalado para detección de Leptospira LipL32: FW: 5'-AAGCATTACCGCTTGTGGTG-3'	1	VIAL	200 NMOL
47	Primer liofilizado desalado para detección de la toxina de Bordetella PTX S1 FP 402U16: 5'-CGCCAGCTCGTACTTC-3'	1	VIAL	200 NMOL
48	Primer liofilizado desalado para detección de la toxina de Bordetella PTX S1 RV 442L15: 5'-GATACGGCCGGCATT-3'	1	VIAL	200 NMOL
49	Descontaminante de superficie RNase AWAY™ en SPRAY para eliminar RNAasas y contaminantes que inhiban experimentos de PCR y biología molecular.	7	FRASCO	475 MILILITROS
50	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella Sdf.1-F: 5'-CTCAGATTCAGGGAGTATATC-3'	1	VIAL	200 NMOL
51	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella Sdf.1-R: 5'-TTCGTTCTTCTGGTACTTAC-3'	1	VIAL	200 NMOL
52	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro FAM para detección de Salmonella Sdf.1-Tq: 5'-FAM-AGTAAATCAGCCTGTTGTCTGCTC-BHQ1-3'	1	VIAL	200 NMOL
53	SET DE BASES PRIMERs DESALADOS Influenza B Linaje Victoria For 5-GAT CTG GAC GTA GCC TTG GG-3'	1	SET	200 NMOL

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 67 de 161

	Rev 5'-TAA CAG GTC TGA CTT CAT GGA G-3'. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS			
54	SET DE BASES PRIMERS DESALADOS FLU A H3 For 5'-AAG CAT TCC YAA TGA CAA ACC-3'. Rev 5'-ATT GCR CCR AAT ATG CCT CTA GT-3'. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	1	SET	200 NMOL
55	SET DE BASES PRIMERS DESALADOS FLU A pdmH1 For 5'-GTG CTA TAA ACA CCA GYC TCC CAT T-3'. Rev 5'-AGA YGG GAC ATT CCT CAA TCC TG -3'. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	1	SET	200 NMOL
56	SET DE BASES PRIMERS DESALADOS pdm Inf A For 5'-AATAAATCATAATTG CAG TAG CAA GTG GSC ATG A-3'. Rev 5'-AATAAATCATAATCT TGT GAG CTG GRT TTT GAT TTG-3'. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	1	SET	200 NMOL
57	PRIMER Inf A For 1 5'-CAA GAC CAA TCY TGT CAC CTC TGA C- 3'. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	1	VIAL	200 NMOL
58	PRIMER Inf A For 2 5'-CAA GAC CAA TYC TGT CAC CTY TGA C- 3'. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	1	VIAL	200 NMOL
59	SONDA Inf A Probe -FAM 5'-/TGC AGT CCT /Nova/ CGC TCA CTG GGC ACG/BHQ-1/-3'. 5'-/TGC AGT CCT /ZEN/ CGC TCA CTG GGC ACG/ 3IABkFQ/- 3' NOTA: (sintetice solo una de las secuencias según el proveedor) PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS HPLC	1	VIAL	200 NMOL
60	PRIMER-Inf A Rev 1 5'-GCA TTY TGG ACA AAV CGT CTA CG-3'. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	1	VIAL	200 NMOL

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 68 de 161

61	PRIMER Inf A Rev 2 5'-GCA TTT TGG ATA AAG CGT CTA CG-3'. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	1	VIAL	200 NMOL
62	PRIMER Inf B For 5'-TCC TCA AYT CAC TCT TCG AGC G-3'. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	1	VIAL	200 NMOL
63	SONDA TAQMAN Inf B Probe VIC-YakYel 5'-/CCA ATT CGA /ZEN/ GCA GCT GAA ACT GCG GTG/3IABkFQ/-3'-(YakYel). 5'-/CCA ATT CGA /BHQ1/GCA GCT GAA ACT GCG GTG/C3/-3'-(VIC o CIV-550) NOTA: (sintetice solo una de la secuencia según el proveedor) PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS HPLC	1	VIAL	200 NMOL
64	PRIMER Inf B Rev 5'-CGG TGC TCT TGA CCA AAT TGG-3'. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	1	VIAL	200 NMOL
65	SONDA TAQMAN RNAsaP Probe 5'-/TTC TGA CCT /TAO/ GAA GGC TCT GCG CG/3IAbRQSp/-3'-(Cy5). 5'-/TTC TGA CCT /Nova/ GAA GGC TCT GCG CG/BHQ-2/-3. - (Quasar 670). NOTA: (sintetice solo una de las secuencias según el proveedor) PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS HPLC	1	VIAL	200 NMOL
66	PRIMER RNase P For 5'-AGA TTT GGA CCT GCG AGC G-3'. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	1	VIAL	200 NMOL
67	PRIMER RNase P Rev 5-GAG CGG CTG TCT CCA CAA GT-3'. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	1	VIAL	200 NMOL
68	PRIMERS SC2 For 5'-CTG CAG ATT TGG ATG ATT TCT CC-3'. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	1	VIAL	200 NMOL
69	SONDA TAQMAN SC2 Probe 5'-/ATT GCA ACA/TAO/ ATC CAT GAG CAG TGC TGA CTC/3IAbRQSp/-3'-(TexRd-XN). 5'-/ATT GCA ACA/Nova/ ATC CAT GAG CAG TGC	1	VIAL	200 NMOL

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 69 de 161

	TGA CTC/BHQ-2/-3'-(Texas Red). NOTA: (sintetice solo una de las secuencias según el proveedor) PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS HPLC			
70	PRIMERS SC2 Rev 5'-CCT TGT GTG GTC TGC ATG AGT TTA G-3'. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	1	VIAL	200 NMOL
71	SET DE PRIMERS ADENOVIRUS ADV- DNA For: 5'-GCC CCA GTG GTC TTA CAT GCA CAT C-3'. Rev: 5'-GCC ACG GTG GGG TTT CTA AAC TT-3'. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	2	SET	200 NMOL
72	SET DE PRIMERS VIRUS SINCITAL RESPIRATORIO VSR- RNA. For: 5'-GGC AAA TAT GGA AAC ATA CGT GAA-3'. Rev: 5'-TCT TTT TCT AGG ACA TTG TAY TGA ACA G-3'. PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS	2	SET	200 NMOL
73	SONDA TAQMAN ADENOVIRUS PROBE ADV - FAM FAM-5'-/ TG CAC CAG ACC CGG GCT CAG GTA CTC CGA-/BHQ-1/3' PRESENTACION X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS HPLC	2	VIAL	200 NMOL
74	SONDA TAQMAN VIRUS SINCITAL RESPIRATORIOS PROBE VSR- VIC-YakYel VIC-YakYel-5'-/ CTG TGT ATG TGG AGC CTT CGT GAA GCT-/BHQ-1/3' PRESENTACIÓN X 200 NMOL LIOFILIZADOS, DESALADOS, PURIFICADOS HPLC	2	VIAL	200 NMOL
75	Sonda purificada con HPLC, liofilizada, Fluoro foro FAM, Quencher BHQ1. En el caso de ofertar una liquida se deben adicionar 50nm más a la concentración requerida Sonda RNAsaP FAM-TTCTGACCTGAAGGCTCTGCGCG-BHQ1	1	VIAL	200 NMOL
76	SONDA TAQMAN PURIFICADA FLU A H3 Probe 5'-CAG GAT CAC /ZEN/ ATA TGG GSC CTG TCC CAG/3IABkFQ/-3'-(FAM). 5'-CAG GAT CAC /Nova/ ATA TGG GSC CTG TCC CAG/BHQ1/-3'-(FAM). NOTA: (sintetice solo una de las secuencias según el proveedor) PRESENTACION X 200 NMOL, LIOFILIZADOS, PURIFICADA HLPC	1	VIAL	200 NMOL

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 70 de 161

77	SONDA TAQMAN PURIFICADA FLU A pdmH1 Probe -FAM 5'-TGG CCA GYC /ZEN/ TCA ATT TTG TGC TTT TTA CAT A/3IABkFQ/-3' -(FAM). 5'-TGG CCA GYC /Nova/ TCA ATT TTG TGC TTT TTA CAT A/BHQ1/-3'-(FAM). NOTA: (sintetice solo una de las secuencias según el proveedor) PRESENTACION X 200 NMOL, LIOFILIZADOS, PURIFICADA HLPC	1	VIAL	200 NMOL
78	SONDA TAQMAN PURIFICADA Influenza B Linaje Victoria -FAM 5'TTC CCC GTG CAT TTT G /BHQplus/-3' PRESENTACION X 200 NMOL, LIOFILIZADOS, PURIFICADA HLPC	1	VIAL	200 NMOL
79	SONDA TAQMAN pdm InfA Probe 5'-TGA ATG GGT /ZEN/ CTA TCC CGA CCA GTG AGT AC /3IABkFQ/-3'-(FAM). 5'-TGA ATG GGT /Nova/ CTA TCC CGA CCA GTG AGT AC/BHQ1/-3'-(FAM). NOTA: (sintetice solo una de las secuencias según el proveedor) ESENTACION X 200 NMOL, LIOFILIZADOS, PURIFICADA HLPC	1	VIAL	200 NMOL
80	SET DE PRIMERS liofilizados PURIFICADOS, DESALADOS, PRESENTACION X 200 NMOL DENV-1-CDC_For: 5'-CAAAAGGAAGTCGYGCAATA- 3' DENV-1-CDC_Rev: 5'- CTGAGTGAATTCTCTCTGCTRAAC-3'	1	SET	200 NMOL
81	SONDA LIOFILIZADA PURIFICADA CON HLPC PRESENTACIÓN 150 NMOL DENV1-CDC-Probe: 5'-FAM- CATGTGGYTGGGAGCRCGC-BHQ1-3'	1	VIAL	150 NMOL
82	SET DE PRIMERS liofilizados PURIFICADOS, DESALADOS, PRESENTACION X 200 NMOL DENV2-CDC-For: 5'- CAGGCTATGGCACYGTCACGAT-3' DENV2-CDC-Rev: 5'- CCATYTGACAGCACCACCATCTC-3'	1	SET	200 NMOL
83	SONDA LIOFILIZADA PURIFICADA CON HLPC PRESENTACIÓN 150 NMOL DENV2-CDC_Probe: 5'-HEX- CTCYCCRAGAACGGGCTCGACTTCAA-BHQ1-3'	1	VIAL	150 NMOL
84	SET DE PRIMERS liofilizados PURIFICADOS, DESALADOS, PRESENTACION X 200 NMOL	1	SET	200 NMOL

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 71 de 161

	DENV3-CDC-For: 5'-GGACTRGACACACGCACCCA-3'			
	DENV3-CDC-Rev: 5'-CATGTCTCTACCTTCTCGACTTGYCT-3'			
85	SONDA LIOFILIZADA PURIFICADA CON HPLC PRESENTACIÓN 150 NMOL DENV3-CDC_Probe: 5'-Texas Red-ACCTGGATGTCGGCTGAAGGAGCTTG-BHQ2-3'	1	VIAL	150 NMOL
86	SET DE PRIMERS liofilizados PURIFICADOS, DESALADOS, PRESENTACION X 200 NMOL DENV4-CDC-For: 5'-TTGTCCTAATGATGCTRGTCG-3'	1	SET	200 NMOL
	DENV4-CDC-Rev: 5'-TCCACCYGAGACTCCTTCCA-3'			
87	SONDA LIOFILIZADA PURIFICADA CON HPLC PRESENTACIÓN 150 NMOL DENV4-CDC_Probe: 5'-CY5-TYCCTACYCCTACGCATCGCATTCCG-BHQ2-3'	1	VIAL	150 NMOL
88	Primer liofilizado purificado por HPLC NEB bRT 9N 5'-AAGCAGTGGTATCAACGCAGAGTACNNNNNNNN-3' presentación 100 nmol	1	VIAL	100 NMOL
89	Primer liofilizado purificado HPLC NEB SSP (RNA oligo) 5'-GCTAATCATTGCAAGCAGTGGTATCAACGCAGAGTACATrGrGrG-3' presentación 100 nmol	1	VIAL	100 NMOL
90	Primer liofilizado desalado NEB PCR 5'-AAGCAGTGGTATCAACGCAGAGT-3' presentación 100 nmol	1	VIAL	100 NMOL
91	Enzima transcriptasa inversa de alta eficiencia, derivada de MMLV, diseñada para ofrecer mayor resistencia a inhibidores, elevada procesividad, sensibilidad mejorada y tiempos de reacción reducidos. El producto debe garantizar termo estabilidad, baja actividad de ARNasa y capacidad para sintetizar ADNc de longitud completa con alta eficiencia, incluso a partir de ARN degradado. Asimismo, debe asegurar una transcripción inversa rápida, confiable y reproducible, adecuada para aplicaciones de RT-PCR y qRT-PCR en estudios de expresión génica.	1	KIT	100 REACCIONES
92	Inhibidor recombinante de ribonucleasas tipo pancreáticas que actúe de manera no competitiva frente a enzimas como RNasa A, B y C, con el fin de garantizar la protección del ARN contra la degradación en diversas aplicaciones de biología molecular. Debe ofrecer eficacia comprobada en la preservación de la integridad del ARN, resistente a la	1	VIAL	5000 UNIDADES

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 72 de 161

	oxidación y ser adecuado para aplicaciones críticas en investigación y diagnóstico molecular. Concentración 40.000 unidades/ml			
93	DNasa I libre de RNasa para aplicaciones de biología molecular, que corresponda a una endonucleasa capaz de clivar de manera inespecífica el ADN. El producto debe presentar actividad sobre ADN de cadena sencilla y doble, cromatina e híbridos ARN: ADN, garantizando alta pureza, estabilidad y ausencia de contaminantes que comprometan la integridad del ARN en los ensayos. Este reactivo debe asegurar un desempeño confiable y reproducible en procedimientos que requieran la eliminación eficiente de ADN en muestras biológicas y experimentos de biología molecular.	1	VIAL	1000 UNIDAD
94	Solución líquida desinfectante para eliminar DNAasa que inhiban las técnicas de biología molecular y la reacción en cadena de la polimerasa en tiempo real presentación que viene con frasco atomizador	7	FRASCO	250 MILITROS
95	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro FAM para detección de Bordetella IS481 871U22: 5'-FAM-CAGTCGGCCTTGCGTGAGTGGG-MGB-3'	1	VIAL	200 NMOL
96	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro FAM para detección de Leptospira LipL32-189P: FAM5'-AAAGCCAGGACAAGCGCCG-BHQ1-3'	1	VIAL	200 NMOL
97	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro VIC para detección de Bordetella pIS 1001 157U21: 5'-VIC-AGACCCAGGGCGCACGCTGTC-MGB-3'	1	VIAL	200 NMOL
98	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro VIC para detección de la toxina de Bordetella PTX S1 419U22P : 5'-FAM-AATACGTCGACACTTATGGCGA-MGB-3'	1	VIAL	200 NMOL
99	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella wcdB-F: 5'-GATTCAGGCCAATCTATTATC-3'	1	VIAL	200 NMOL
100	Primer liofilizado desalado para detección de Salmonella wcdB-R: 5'-AAGCTCATTTAACGAAGTTC-3'	1	VIAL	200 NMOL
101	Sonda liofilizada desalada purificada con fluoro foro CFO para detección de Salmonella wcdB-Tq: 5'-CFO560-CTCCAAGTGGCCACATTATAGACCT-BHQ3-3'	1	VIAL	200 NMOL

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 73 de 161

102	PISTILOS PARA TUBOS DE MICROCENTRÍFUGA DE 1,5 ML EN POLIPROPILENO	1	PAQUETE	1 UNIDAD
103	RESERVORIO ESTÉRIL PARA DISPENSAR REACTIVOS 10 a 60 ML GRADO BIOLOGIA MOLECULAR PARA USARSE CON MICROPIPETA MULTICANAL.	2	CAJA	100 UNIDAD
104	Solución salina tamponada con fosfato (DPBS 1X, pH 7,02 - 7,2) estéril a 10X para biología molecular libre de ARnasas - 500 mL	1	FRASCO	500 MILILITROS
105	SET DE PRIMERS SARAMPION FOWARD MVN1139-F5' TGG CAT CTG AAC TCG GTA TCA C 3' PRIMER REVERSE MVN1213-R 5' TGT CCT CAG TAG TAT GCA TTG CAA 3'	2	SET	200 NMOL
106	SONDA SARAMPION MVNP1163- 5' FAM CCG AGG ATG CAA GGC TTG TTT CAG A -BHQ1-3'	3	VIAL	200 NMOL
107	SET DE PRIMERS RUBEOLA FOWARD RV98F 5' GGC AGT TGG GTA AGA GAC CA 3' REVERSE RV251R 5' CGT GGA GTG CTG GGT GAT 3'	2	SET	200 NMOL
108	SONDA RUBEOLA (RuV) 5' FAM ACA TCG CGC ACT TCC CAC G BHQ1-3'	3	VIAL	200 NMOL
109	SET DE PRIMERS RNA P SYR PRIMER FOWARD HURNASE-P-F 5' AGA TTT GGA CCT GCG AGC G 3' REVERSE HURNASE-P-R 5'GAG CGG CTG TCT CCA CAA GT 3"	2	SET	200 NMOL
110	SONDA RNASA P SYR BHQ1 HURNASE-P 5'-FAM- TTC TGA CCT GAA GGC TCT GCG CG -BHQ1 - 3'	3	VIAL	200 NMOL
111	Solución EDTA, 0.5 M, pH 8.0, grado biología molecular	1	FRASCO	100 MILILITROS

GRUPO 12: INSUMOS PARA BIOLOGIA MOLECULAR

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
		CANTIDAD	PRESENTACIÓN	UNIDAD POR PRESENTACION
1	CAJA DE MICRO AMP FAST TUBES STRIPS PARA TERMOCICLADOR QUANTASTUDIO5 APPLIED BIOSYSTEMS. Su estructura favorece la	17	CAJA	125 TIRAS

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 74 de 161
--	---	---

	conductividad térmica y precisión en el ciclado, permite amplificaciones en un tiempo tan pequeño como 25 minutos. Especificaciones: Tipo: Fast 8-Tube Strip; Color: Optical, Libre de DNA/RNAsa; Volumen de trabajo (métrico): 0,2 ml; Volumen métrico: 0,25 ml; Para uso con equipo: Thermal Cycler or Real - Time PCR Systems; Línea de Producto: Micro Amp; Material: Polipropileno; Velocidad de Reacción: Fast; Condición de envío: Temperatura Ambiente; Numero de Pozos: 96; Formato: 125 tira de tubos			
2	Enzima TaqMan™ Gene Expression Master Mix.	1	KIT	2 x 5 ML
3	Kit de ensayo para cuantificación de ADN mediante fluorescencia, compatible con el equipo Qubit Fluorometer.	1	KIT	500 REACCIONES
4	MICROAMP FAST OPTICAL 96 WELL REACTION PLATE WITH BARCODE 0,2mL, PLACAS TRANSPARENTES PARA USO EN TERMOCICLADOR QUANTASTUDIO5 APPLIED BIOSYSTEMS REFERENCIA 4306737. Especificaciones: Línea de productos: MicroAmp™; Certificado de DNA/RNA free, Tipo de producto: Microplaca; Volumen del pocillo (métrico): 0,3 mL; Volumen de trabajo (métrico): 0,2 mL; Velocidad de reacción: Fast; Formato: Placa de 96 pocillos; Caja por 20 placas; Color: optical; Para utilizar con (equipo): Termociclador, analizador genético, analizador de ADN; Material: Polipropileno; N.º de pocillos: 96; Cantidad: 20 placas	7	CAJA	20 PLACAS
5	MICROAMP FILM ADHESIVO OPTICO PARA USO EN TERMOCICLADOR QUANTASTUDIO5 APPLIED BIOSYSTEM REFERENCIA 4311971	3	CAJA	100 UNIDAD
6	ONE STEP QRT PCR (SUPERScrip III PLATINUM) el Kit debe de ser una combinación de; transcriptasa reversa, una Taq DNA Polimerasa, una Mix de 2X. La Transcriptasa reversa debe ser una enzima de alta fidelidad, una versión de M-MLV RT que debe de reducir la actividad de RNasa H,	12	KIT	500 REACCIONES

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 75 de 161
--	---	--

	además de ser capaz de sintetizar cDNA a una temperatura entre 42 y 60C°, no debe ser significativamente inhibida por RNA de transferencia o RIBOSOMAL. la Taq DNA Polimerasa debe ser una enzima de alta fidelidad además de tener la propiedad de bloquear la actividad de polimerasas a temperatura ambiente y debe funcionar como una "Hot Start". el Kit también debe contener un mix de reacción de 2X que consista de un sistema de buffer, MgSO4, dNTPs y estabilizantes. Si el Kit trae un fluoro foro debe venir en un vial diferente al que contiene la Mix o la enzima. la Enzima y el Mix deben venir en viales diferentes. Además, el Kit debe incluir un vial con Mg2+. SuperScript® III Platinum® One-Step Quantitative RT-PCR System /Producto No. 1732088. Esta enzima se encuentra verificada por el LSPD en sus técnicas, Una propuesta de enzima diferente se debe realizar verificación en el LSPD, los reactivos para este proceso los debe proveer el oferente y en caso de obtener resultados con sensibilidades y especificades inferiores al 95 %, se deben cambiar por la enzima original sin ningún costo adicional para el Laboratorio de Salud Pública Departamental.			
7	TAPA OPTICA MICROAMP X300 TIRAS APPLIED BIOSYSTEM PARA TERMOCICLADOR QUANTASTUDIO APPLIED BIOSYSTEM REFERENCIA 4323032	8	CAJA	300 TIRAS

CUMPLIMIENTO DE CARACTERÍSTICAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EXIGIDOS:

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad para los bienes ofertados, garantizando calidad, compatibilidad técnica, condiciones de almacenamiento, conservación, transporte, vigencia útil y demás especificaciones requeridas para el adecuado funcionamiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública del Valle del Cauca.

La verificación del cumplimiento técnico se realizará con base en la documentación aportada por el proponente, tales como fichas técnicas, catálogos, registros sanitarios INVIMA, certificados de calidad, certificaciones de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA), cartas de distribución autorizada y demás documentos aplicables según el tipo de producto ofertado.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 76 de 161

La evaluación de las condiciones técnicas se efectuará bajo el criterio de **CUMPLE o NO CUMPLE**, conforme a la lista de chequeo establecida en el **Anexo No. 11**.

3.1.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente proceso tiene como alcance la adquisición y suministro de reactivos químicos y microbiológicos, medios de cultivo, insumos especializados para biología molecular y PCR, material de referencia, insumos y materiales de laboratorio, así como elementos de protección personal (EPP), requeridos por el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.

Estos insumos están destinados a garantizar el desarrollo continuo y oportuno de las actividades analíticas, diagnósticas y de vigilancia en salud pública.

El proceso comprende doce (12) grupos de bienes, que incluyen desde reactivos químicos y microbiológicos, hasta insumos especializados para PCR, sondas, primers y materiales de laboratorio, asegurando el cumplimiento de los estándares de calidad y condiciones técnicas requeridas.

El contratista deberá garantizar la entrega oportuna de los productos, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, y las condiciones adecuadas de transporte, almacenamiento y conservación, incluyendo cadena de frío cuando aplique.

3.1.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será: Cali - Departamento del Valle del Cauca, Cra 76 No 4-30 Barrio Nápoles donde se encuentra ubicado el Laboratorio de Salud Pública Departamental.

3.1.3. PLAZO:

El plazo para la ejecución de los contratos que se deriven como resultado del proceso de selección serán hasta el 15 de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha en que se dé inicio del contrato a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato descritos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

3.1.4. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Suministro.

3.1.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 77 de 161

El contratista se compromete a cumplir a cabalidad las siguientes obligaciones:

1. Garantizar la calidad de los reactivos e insumos requeridos por el Laboratorio de Salud Pública del Departamento del Valle del Cauca, de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en las fichas técnicas de cada ítem.
2. Realizar la entrega de los reactivos e insumos en su empaque original, debidamente sellado, garantizando su integridad y condiciones de conservación, incluyendo la cadena de frío cuando aplique.
3. Adjuntar el respectivo registro INVIMA de los reactivos y/o insumos, cuando aplique, conforme a la normatividad sanitaria vigente.
4. Entregar los productos con fechas de vencimiento acordes a lo establecido en las especificaciones técnicas, las cuales serán verificadas por el líder del área o supervisor del contrato.
5. Suministrar en medio físico o digital las fichas técnicas, certificados de análisis y hojas de seguridad (MSDS) de los productos entregados, cuando aplique.
6. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al transporte, incluyendo fletes, seguros y demás gastos necesarios para la entrega final de los bienes en las instalaciones del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca, ubicado en la Carrera 76 No. 4-30, barrio Nápoles, Santiago de Cali.
7. Remitir con mínimo dos (2) días de anticipación al correo electrónico dsadovnik@valledelcauca.gov.co el listado de los productos a entregar, para su revisión y aprobación previa por parte del supervisor del contrato.
8. Realizar la entrega en el Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del cauca, ubicado en la Cra. 76 No. 4-30 Barrio Nápoles, Santiago de Cali (Valle del Cauca), en los horarios de recepción del almacén LSPD (de lunes a jueves, de 8:00 am – 11:30 am y de 2:00 pm – 4:00 pm, y los viernes 8:00 am – 11:30 am y de 2:00 pm – 3:30 pm), establecidos por la entidad para recepción de insumos, previa coordinación con el supervisor del contrato.
9. Asumir por su cuenta y riesgo el retiro y reemplazo de cualquier producto que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del reporte efectuado por la entidad, sin que ello genere costos adicionales para esta.
10. Garantizar la adecuada conservación, custodia y transporte de los reactivos e insumos, especialmente aquellos que requieran condiciones especiales, asegurando el cumplimiento de criterios técnicos durante su recepción.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 78 de 161
--	---	--

11. Cumplir con las normas de seguridad industrial y de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), dotando al personal a cargo de los procedimientos con los elementos de protección personal (EPP) requeridos y adoptando las medidas técnicas necesarias para prevenir accidentes y enfermedades laborales, incluyendo la identificación y prevención de riesgos, la implementación de medidas de control, el manejo seguro de sustancias y el cumplimiento de la normatividad legal vigente durante la ejecución del contrato.
12. Garantizar que los reactivos que requieran refrigeración sean entregados a una temperatura entre 2°C y 8°C. En caso de incumplimiento, el contratista deberá informar por escrito a la entidad las circunstancias que originaron la situación y proceder al retiro y reposición del producto no conforme, asumiendo la totalidad de los costos, gestiones logísticas y demás actividades necesarias para garantizar la entrega del producto en las condiciones técnicas exigidas, sin generar costos adicionales para la entidad.
13. Garantizar que los reactivos que requieran congelación sean entregados a una temperatura de -20°C. En caso de incumplimiento, el contratista deberá realizar el retiro y reposición del producto no conforme, asumiendo la totalidad de los costos asociados, así como las consecuencias contractuales, sanitarias y económicas que se deriven de dicho incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas en el contrato.
14. Garantizar la trazabilidad de los reactivos e insumos suministrados, incluyendo identificación única y uniforme, número de lote, fecha de fabricación y vencimiento, registro de la cadena de suministro, control de las condiciones de almacenamiento y transporte, documentación soporte, trazabilidad de eventos adversos o alertas sanitarias, aplicación de medidas de suspensión de comercialización o retiro del producto y capacidad de respuesta ante cualquier eventualidad.
15. Garantizar que todos los bienes suministrados cumplan con la totalidad de la normatividad sanitaria, ambiental, de transporte, almacenamiento, etiquetado, trazabilidad y demás disposiciones legales vigentes aplicables al objeto del contrato.
16. Garantizar el adecuado manejo, clasificación, etiquetado, embalaje y transporte de sustancias químicas o peligrosas, conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA) y normativa vigente.
17. Prestar, sin costo adicional para la entidad y cuando esta lo requiera, soporte técnico básico sobre el manejo, almacenamiento, conservación, transporte, uso y disposición final de los productos suministrados.
18. Garantizar la disponibilidad continua de los productos ofertados durante la ejecución del contrato. En caso de discontinuación, deberá informar oportunamente y proponer alternativas equivalentes o superiores, previa aprobación del supervisor del contrato.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 79 de 161

B. OBLIGACIONES GENERALES:

Serán obligaciones generales del contratista con la Secretaría de Salud Departamental las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento el régimen de contratación estatal, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Presentar los informes que le sean solicitados, en la periodicidad establecida, con sus respectivos soportes.
3. Velar por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en su propuesta.
5. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución.
6. Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por la Secretaría de Salud Departamental a través del supervisor del contrato o quien haga sus veces.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo del contrato, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato, el estudio previo, su propuesta y demás documentos del proceso, garantizando la continuidad en la ejecución del mismo.
9. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de actores al margen de la ley que busquen influir en la ejecución del contrato, debiendo informar inmediatamente a la entidad y a las autoridades competentes.
10. Pagar por su cuenta los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales a que haya lugar, del personal a su cargo, conforme a la normatividad vigente, acreditando su cumplimiento cuando sea requerido.
11. Cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias derivadas del contrato, en los términos establecidos por la ley.
12. Responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, así como por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de las actividades relacionadas con el

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 80 de 161
--	---	--

suministro de los bienes objeto del contrato. La entidad no adquiere vínculo laboral alguno con el personal del contratista.

13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que le sean imputables con ocasión de la ejecución del contrato.
14. Desarrollar todas las actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, aunque no se encuentren expresamente señaladas.
15. Realizar el cargue de la factura electrónica en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos.
16. Cumplir con la normatividad vigente en materia de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012 y normas concordantes), garantizando el adecuado tratamiento de la información.
17. Dar cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad vigente.
18. Actuar bajo los principios de transparencia, integridad y legalidad, absteniéndose de incurrir en prácticas corruptas o indebidas en la ejecución del contrato.
19. Las demás que se requieran de conformidad con la naturaleza del contrato y la normatividad vigente aplicable.

C. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

1. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) que respalden la ejecución del contrato.
2. Reconocer y pagar el valor del contrato en los términos establecidos, previa presentación oportuna y correcta de la factura por parte del contratista y cumplimiento de los requisitos exigidos, dentro de los plazos legales.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, como requisito para autorizar los pagos.
4. Verificar que los bienes suministrados cumplan con las condiciones técnicas, de calidad y especificaciones exigidas.
5. Recibir, revisar y aprobar los bienes entregados por el contratista, dejando constancia del cumplimiento de los requisitos contractuales.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 81 de 161
--	---	--

6. Ejercer el control permanente y directo sobre la ejecución del contrato mediante la designación formal del supervisor.
7. Adelantar las acciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo y ejecución del contrato.
8. Suministrar oportunamente al contratista la información requerida para la correcta ejecución del contrato.
9. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Constitución, la Ley y demás normas aplicables a este tipo de contratos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

De conformidad con la cuantía del proceso y la naturaleza del objeto a contratar, consistente en el suministro de bienes, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

El proceso de selección y el contrato que se derive del mismo se regirán por la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las normas civiles y comerciales aplicables, la normatividad tributaria vigente, así como por los documentos que se expidan durante el proceso, en especial el pliego de condiciones.

En cumplimiento del literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la directora del Departamento Administrativo de Jurídica, mediante Circular No. 05 del 09 de enero de 2026, estableció las cuantías de contratación para la Gobernación del Valle del Cauca para la vigencia 2026, así:

- Mínima cuantía: hasta \$175.905.000.
- Menor cuantía: hasta \$1.750.905.000
- Mayor cuantía: superior a \$1.750.905.000

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.415.245.157)**, el proceso se encuentra dentro del rango de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El proceso de selección se adelantará a través de la plataforma SECOP II, conforme a la normatividad vigente.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 82 de 161

Para la selección del contratista, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones y evaluará las ofertas presentadas, con el fin de seleccionar la oferta más favorable, de conformidad con los criterios de selección objetiva y la mejor relación calidad-precio.

La Secretaría Departamental de Salud aplicará los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, así como los principios que rigen la función administrativa.

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca se encuentra certificado por ICONTEC bajo la norma ISO 9001:2015 y cuenta con acreditación vigente por parte del ONAC bajo la norma ISO/IEC 17025:2017 para la realización de diversas pruebas analíticas.

En este contexto, las pruebas acreditadas deben ejecutarse bajo las mismas condiciones técnicas en las cuales fueron validadas, lo cual implica el uso de reactivos e insumos que cumplan estrictamente con las especificaciones técnicas previamente establecidas. Estas condiciones garantizan la confiabilidad, trazabilidad y validez de los resultados en los procesos de vigilancia en salud pública.

Adicionalmente, el Laboratorio ha recibido transferencia de metodologías estandarizadas por parte del Instituto Nacional de Salud, lo que exige asegurar la disponibilidad de reactivos compatibles con dichas metodologías, así como mantener condiciones técnicas homogéneas en los procesos analíticos.

Los reactivos e insumos requeridos presentan características técnicas específicas, tales como concentraciones definidas, grados de pureza y condiciones de almacenamiento, que no corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, sino que obedecen a lineamientos técnicos establecidos por el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud y los procesos de validación y acreditación del laboratorio.

El valor estimado del proceso se encuentra sustentado en el estudio de mercado realizado, y corresponde a la proyección de necesidades para la vigencia 2026 del Laboratorio de Salud Pública Departamental del Valle del Cauca.

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, la selección del contratista deberá realizarse con base en

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 83 de 161
--	---	--

critérios objetivos, teniendo en cuenta la ponderación de factores técnicos y económicos que permitan seleccionar la oferta más favorable para la entidad.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, consistente en el suministro de reactivos, insumos de laboratorio y materiales especializados, así como la cuantía del proceso, la modalidad de selección aplicable es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, en los términos previstos en la normatividad vigente.



4.1.FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- **Ley 80 de 1993** – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que regula la forma de contratar y los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva aplicables a la contratación estatal.
- **Ley 1150 de 2007** – Introduce modalidades de selección, entre ellas la Selección Abreviada de Menor Cuantía, aplicable al presente proceso por su cuantía y naturaleza de bienes.
- **Ley 1474 de 2011** – Fortalece la transparencia, prevención y control de la corrupción en los procesos de contratación pública.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 84 de 161
--	---	--

- **Decreto 1082 de 2015** – Decreto Único Reglamentario que establece los procedimientos de contratación estatal, aplicable a la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de ofertas.
- **Ley 9 de 1979 (Código Sanitario Nacional)** y **Ley 715 de 2001** – Regulaciones sanitarias aplicables a la producción, almacenamiento, transporte y manejo de reactivos y materiales de laboratorio.
- **Ley 1438 de 2011** – Reforma del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que regula los lineamientos de los laboratorios de salud pública.
- **Decreto 3518 de 2006** – Reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA), que soporta el análisis y control de eventos de interés en salud pública.
- **Resolución 3100 de 2019** del Ministerio de Salud y Protección Social – Establece los procedimientos y condiciones de habilitación de los servicios de salud y laboratorios.
- **Normas del INVIMA** – Regulan el registro sanitario, almacenamiento, transporte y uso de reactivos de diagnóstico in vitro, enzimas, materiales biológicos y químicos, garantizando la seguridad, trazabilidad y calidad de los insumos.
- **Lineamientos del Instituto Nacional de Salud (INS)** – Para la transferencia de metodologías estandarizadas de análisis de laboratorio y aseguramiento de la calidad de las pruebas acreditadas.
- **Normas civiles, comerciales y tributarias vigentes**, así como las disposiciones internas de la Gobernación del Valle del Cauca, aplicables a la contratación y recepción de los bienes de todos los grupos.

4.2. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, antes de iniciar la adquisición de bienes e insumos requeridos por el Laboratorio de Salud Pública Departamental para el desarrollo de actividades analíticas y de vigilancia en salud pública, realizó la verificación de la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes en la plataforma SECOP II, conforme a lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Como resultado de dicha verificación, se constató que no existen Acuerdos Marco de Precios vigentes que cubran los 12 grupos de bienes e insumos objeto de este proceso de contratación, razón por la cual se procede a adelantar la presente **Selección Abreviada de Menor Cuantía**.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 85 de 161



0 resultados encontrados para: reactivos



upL

No se encontraron resultados para el término reactivos



0 resultados encontrados para: INSUMOS DE LABORATORIO



upL

No se encontraron resultados para el término INSUMOS DE LABORATORIO

El Departamento del Valle del Cauca – Nombre de la dependencia, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
()	(X)

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial para la presente contratación se estima en la suma de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.415.245.157).**

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 86 de 161
---	---	---

Este valor comprende todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gastos a que haya lugar.

Se precisa que el tratamiento tributario aplicable, incluido el Impuesto sobre las Ventas (IVA), varía según la naturaleza de los bienes objeto de cada grupo, por lo que algunos grupos se encuentran gravados con dicho impuesto y otros no, de conformidad con la normativa tributaria vigente.

En consecuencia, los proponentes deberán presentar sus ofertas económicas considerando los impuestos y gravámenes legalmente aplicables al grupo o grupos para los cuales presenten propuesta.

Dicho presupuesto se encuentra desagregado en los correspondientes grupos o lotes, los cuales se encuentran amparados por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), de conformidad con la normatividad vigente.

GRUPO	REACTIVOS REQUERIDOS	PRESUPUEST O OFICIAL POR GRUPO/LOTE	CDP No.
GRUPO 1	INSUMOS ESPECIALIZADOS RESIDUOS Y CONTAMINANTES	41.467.267	3500010625 del 20/05/2026 Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2- 320201003/302500502 0050000/PI30- 102444/1/1/01/05: SGP SALUD PÚBLICA/SECRETARI A DE SALUD/Otros bienes transpo/Prevención y Promoción en/ADQUIRIR LOS INSUMOS
GRUPO 2	REACTIVOS QUÍMICOS	253.635.431	
GRUPO 3	REACTIVO DE CHIKUNGUNYA	19.088.000	
GRUPO 4	AGARES/MEDIOS DE CULTIVO	91.841.829	
GRUPO 5	REACTIVOS MICROBIOLOGICO S	52.874.614	
GRUPO 6	MATERIAL DE REFERENCIA	13.880.040	
GRUPO 7	EPP (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL)	238.143.672	

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 87 de 161
--	---	--

GRUPO 8	MATERIAL DE LABORATORIO (VIDRIO - PLASTICO- PORCELANA- METAL- CERAMICA)	109.360.979
GRUPO 9	INSUMOS GENERALES DE LABORATORIO	111.960.550
GRUPO 10	INSUMOS ESPECIALIZADOS PCR	25.502.749
GRUPO 11	SONDAS Y PRIMERS	234.695.846
GRUPO 12	INSUMOS PARA BIOLOGIA MOLECULAR	222.794.180
TOTAL PRESUPUESTO		1.415.245.157

5.1. JUSTIFICACIÓN (Variables)

El valor estimado del contrato se determinó con base en los costos promedio resultantes del análisis del sector, tomando como referencia los precios de mercado ofertados para este tipo de productos de laboratorio. Se solicitaron cotizaciones a empresas con capacidad para suministrar los bienes requeridos de acuerdo con el objeto contractual, las cuales fueron recibidas por correo electrónico de manera parcial o total, según el grupo correspondiente.

Nota: El valor del presupuesto oficial incluye todos los costos directos e indirectos, incluidos impuestos. El valor total de la propuesta (incluyendo IVA, si aplica) no podrá exceder el presupuesto oficial asignado a cada grupo. Las propuestas que superen este valor serán rechazadas.

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

(ANEXO No. 5) – Oferta Económica será utilizado por la entidad como factor de ponderación en la evaluación de las propuestas.

No. 3500010625 DEL 20/05/2026:
Ítem 1 Valor: \$ 1.415.245.157 COP

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 88 de 161
--	---	--

Apropiación Presupuestal: 124202/1106/2-320201003/3025005020050000/PI30-102444/1/1/01/05: SGP SALUD PUBLICA/SECRETARIA DE SALUD/Otros bienes transpo/Prevención y Promoción en/ ADQUIRIR LOS INSUMOS
Proyecto: PI30-102444 FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DEL VALLE DEL CAUCA

Elemento PEP: PI30-102444/1/1/01/05

Adquirir los insumos necesarios para el Laboratorio Departamental de Salud Pública

Posición presupuestaria: 2-320201003

Otros bienes transportables (excepto productos met

Cuenta Mayor: 5423040600

(ANEXO No. 5) – Oferta Económica será utilizado por la entidad como factor de ponderación en la evaluación de las propuestas.

5.2. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Valle del Cauca, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, pagará al contratista mediante actas de entregas parciales hasta completar el 100% del valor del contrato, previo concepto del Supervisor del contrato, donde se manifieste que se entregó a entera satisfacción de acuerdo al seguimiento de los entregables exigidos en las especificaciones técnicas. Para tal efecto, tendrá en cuenta el cumplimiento adicional de los siguientes requisitos:

- Factura correspondiente con el lleno de los requisitos legales de los elementos adquiridos.
- Aprobación por parte de la entidad de la garantías.
- Informe del bien entregado a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
- Ingreso de los elementos adquiridos al almacén central de la gobernación del valle del cauca.
- Trámite de la respectiva cuenta por parte de la entidad.

Para poder recibir el pago el contratista, debe presentar los siguientes documentos:

- Factura Electrónica según corresponda (Deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario).
- Pago de seguridad Social de trabajadores y ARL. (Certificación del revisor fiscal y la última planilla pagada) - Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
- Copia documentos del contrato (RPC, CDP, Contrato, Inicio de ejecución, etc.)

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 89 de 161

- Copia documentos del contratista (Cámara y Comercio, RUT, CC Representante legal, CC y tarjeta profesional del revisor fiscal, antecedentes expedidos por la Junta Central de Contadores del revisor fiscal, certificación bancaria etc.)

Tener en cuenta el siguiente descuento por concepto de estampillas: El contratista deberá tener en cuenta que la Administración Departamental efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y departamental vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia.

Estampilla Adulto Mayor	2%
Estampilla Pro cultura	1%
Estampilla Pro pacifico	0,50%
Estampilla Pro hospitales	1%
Estampilla Pro desarrollo	2%
Estampilla UCEVA	0,50%
Estampilla Prounivalle	2%
Tasa prodeporte	2,50%
Sistematización de datos	1%
Estampilla Pro-Electrificación Rural.	0,20%
Reteiva	15%
Reteica	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.
Retención en la fuente	Dependiente de la entidad y del tipo de empresa.

El contratista tiene derecho únicamente al valor pactado en el contrato, por lo que no podrá reclamar pagos adicionales por concepto de prestaciones sociales ni por ningún otro concepto.

Los pagos estarán condicionados a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

El procedimiento para seleccionar la oferta más favorable se regirá por los principios de **transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva**, garantizando la igualdad de derechos y oportunidades para todos los oferentes, quienes deberán sujetarse a las condiciones establecidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 90 de 161

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal definirá en el pliego de condiciones los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta:

- a) El análisis del riesgo del proceso de contratación.
- b) El valor del contrato objeto del proceso.
- c) El análisis del sector económico correspondiente.
- d) El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva técnica, jurídica, financiera y organizacional.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará bajo el criterio de cumple o no cumple, y no otorgará puntaje.

La evaluación de las ofertas se efectuará con base en criterios objetivos previamente definidos en el pliego de condiciones, considerando factores técnicos y económicos, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la entidad.

6.1. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

El análisis para determinar los requisitos habilitantes del presente proceso se realizó conforme a lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, así como en las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Valle del Cauca verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en aquellos casos en que haya lugar, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer condiciones mínimas que permitan identificar que los proponentes cuentan con la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y la experiencia necesaria para ejecutar el objeto contractual, de tal manera que la Entidad Estatal solo evalúe las ofertas de quienes estén en condiciones de cumplirlo.

Los requisitos habilitantes corresponden exclusivamente a las condiciones del proponente y no de la oferta, por lo cual deberán ser acreditados mediante los documentos exigidos en el proceso de selección.

El Registro Único de Proponentes (RUP) constituye el medio de verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y la experiencia de los proponentes, razón por la cual la Entidad no exigirá

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 91 de 161
--	---	--

documentación adicional sobre la información contenida en este, sin perjuicio de las verificaciones a que haya lugar.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes (RUP); en consecuencia, las Entidades Estatales deberán verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

El Comité Evaluador verificará los requisitos habilitantes directamente del Registro Único de Proponentes- RUP y con la información presentada por el proponente, el Comité declarará **EL CUMPLIMIENTO o NO CUMPLIMIENTO** de la propuesta, y su cumplimiento se considera como **REQUISITO HABILITANTE** dentro del presente proceso de selección.

Las propuestas que CUMPLAN con los requisitos se declararán **HÁBILES** para continuar en el proceso, las que NO CUMPLAN los requisitos se declararán **NO HÁBILES** para continuar en el proceso.

Los requisitos habilitantes de; **CAPACIDAD JURÍDICA, CONDCIONES DE EXPERIENCIA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD TÉCNICA** de los proponentes no otorgarán puntaje alguno, sin embargo, el proponente deberá cumplir con todos y cada uno de estos requisitos, pues de no hacerlo, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como **NO HABILITADA** y por ende NO PODRÁN PASAR A LA ETAPA DE EVALUACIÓN MEDIANTE LOS FACTORES DE PONDERACIÓN SEÑALADOS EN ESTE ESTUDIO PREVIO Y EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los requisitos habilitantes que se tendrán en cuenta conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los estudios previos, son los siguientes:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD TÉCNICA	Habilitado/No habilitado

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 92 de 161
--	---	--

De conformidad con lo anterior, y en relación con los requisitos habilitantes, los oferentes deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas.

En este sentido, se establecen requisitos habilitantes diferenciales y la posibilidad de otorgar puntajes adicionales, con el propósito de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de mujeres, así como de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) con domicilio en el territorio nacional.

Para tal efecto, la Secretaría de Salud Departamental incorporará en el presente proceso requisitos habilitantes diferenciales, especialmente en lo relacionado con el tiempo de experiencia y el número de contratos exigidos para su acreditación.

De acuerdo con lo anterior, frente a los requisitos habilitantes se deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por la Dependencia y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como, (a) personas jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) años más.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 42 de la Ley 1952

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 93 de 161
--	---	--

de 2019, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- Un OFERENTE no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

El proponente deberá aportar con su propuesta las respectivas certificaciones de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría General de la República, disciplinarios (expedidos por la Procuraduría General de la Nación) y penales (expedido por la Policía Nacional), y certificado de Medidas Correctivas. EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y EL RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

6.2.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: (ANEXO No. 03).

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 94 de 161
--	--	---

La propuesta deberá estar acompañada de la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente, o su Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal o por su Apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos legales, con la facultad expresa de representación dentro del proceso de selección abreviado de menor cuantía, la cual deberá ser diligenciada según el formato del establecido en el pliego de condiciones, indicando que conoce y acepta los términos, condiciones y bases de los pliegos de condiciones y todos los documentos que hacen parte del proceso.

En esta carta, el proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento que como proponente o ni él ni la empresa que representa, ni las empresas o personas que conforman la Unión Temporal o Consorcio, según sea el caso, se encuentran incursos en las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

En la carta de presentación deberá indicarse el valor de la oferta económica, SI HAY DISCREPANCIA ENTRE LOS NUMEROS Y LAS LETRAS CONSIGNADOS EN LA OFERTA ECONOMICA PREVALECERA LA SUMA DADA EN LETRAS.

NOTA: La manifestación de interés al igual que la presentación de oferta debe hacerse por parte del proponente plural conformado en la plataforma. Los documentos o comunicaciones realizadas por un proveedor utilizando un procedimiento distinto a lo previsto en los Documentos del Proceso, y de acuerdo a las condiciones previstas en las Guías de uso del SECOP II, no constituyen oferta, un documento presentado desde un proponente singular integrante de un proponente plural; no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

b) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, deberá anexar los acuerdos de constitución y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y adicionalmente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, suscrito por todos sus integrantes.
- b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, y en este último caso, señalarán las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 95 de 161

términos, actividades, condiciones y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.

- c) Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al DEPARTAMENTO, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- d) De igual manera, la Uniones Temporales deberán indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y tanto éstas como los Consorcios designarán su representante en el documento de conformación respectivo o acompañando el poder que lo acredite como tal, con la firma autorizada de cada uno de los Consorciados o Unidos Temporalmente.
- e) Los integrantes de la Unión Temporal, responden solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.
- f) Los miembros del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.
- g) Deberán designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal, designando igualmente un suplente que lo reemplace en casos de ausencia temporal o definitiva y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- h) Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos y financieros solicitados a los OFERENTES individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.

c) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 96 de 161
--	---	--

El proponente deberá acreditar con la presentación del Certificado de Cámara de Comercio de su domicilio expedido con fecha y hora no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección, donde la entidad verifique los siguientes aspectos:

- Que el proponente, persona jurídica ha sido legalmente constituida como tal. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- Que las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la presente oferta y la suscripción del contrato de resultar adjudicado.
- Si el Representante Legal se encuentra limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar, deberá acreditar con copia del acta del órgano correspondiente de la sociedad, debidamente suscrito por el secretario del órgano directivo, o anexar copia del poder que lo autorice para participar y comprometer a la sociedad para presentar la propuesta, suscribir el contrato respectivo y en general todos los actos contractuales que se originen del contrato adjudicado.
- Su objeto social o actividad mercantil debe ser igual o similar al objeto a contratar, que le permita adelantar las actividades contratadas en el marco de su objeto social.
- La conformación de los órganos de dirección; reformas de sus estatutos; nombre, identificación, cargo, facultades y limitaciones del representante legal; duración de la persona jurídica y constancia de que se encuentra vigente.
- Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Las personas naturales que de conformidad con el artículo 19 del código de comercio tengan la obligación de matricularse en el registro mercantil, deberán presentar dicho certificado. La actividad mercantil registrada debe ser igual o similar al objeto a contratar, que le permita adelantar las actividades contratadas en el marco de su objeto social.

No se aceptará la presentación parcial del documento, por lo que debe contener todas y cada una de las hojas que lo conforman, tal y como lo expide la correspondiente Cámara de Comercio.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 97 de 161
--	---	--

d) FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Los OFERENTES deberán presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del representante legal en caso que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta, o del representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o uniones temporales, según sea el caso.

e) SITUACIÓN MILITAR

La oferente persona natural o el representante legal (hombres menores de 50 años) para el caso de personas jurídica deben presentar fotocopia de la libreta militar o en todo caso acreditar su situación militar.

f) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior el proponente, a la fecha de cierre del proceso deberá estar debidamente inscrito, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio principal, tal documento deberá tener fecha y hora no superior a Treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2024. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

El oferente deberá acreditar que se encuentra clasificado en el RUP en los códigos del clasificador de bienes y servicios mencionados en el proceso.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 98 de 161

Para el caso de proponentes extranjeros con sucursal en el País, la existencia y representación legal se acreditará con RUP y en caso de no tener sucursal en Colombia, deberá aportar el documento equivalente en su País de origen que lo acredite, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso y contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre y/o razón social completa del proponente
- Fecha de constitución o creación
- Dato del documento y fecha del mismo que acredite su personería jurídica o equivalente

GRUPO 1: INSUMOS ESPECIALES PARA ANÁLISIS DE RESIDUOS Y CONTAMINANTES

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
D Componentes y suministros	41000000 Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41104900 Equipo y suministros de filtrado para laboratorio	41104922 Filtros de jeringa
		41110000 Instrumento de medida Observación y ensayo	41115700 Instrumentos y accesorios de medición cromatográfica	41115709 Columnas para cromatografía líquida de alta presión hplc
				41115711 Columnas para cromatografía líquida lc
				41115716 Accesorios para cromatografía líquida

NOTA: Para el grupo 1 se debe cumplir mínimo con la clase 41115700, de los códigos UNSPSC.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 99 de 161

GRUPO 2: REACTIVOS QUÍMICOS.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
B Materias Primas	12000000 Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12190000 Solventes	12191500 Solventes Hidrocarbonatos	12191501 Disolventes aromáticos
				12191502 Disolventes alifáticos
				12191503 Fenoles o sus sustitutos y derivados
			12191600 Solventes Oxygenados	12191601 Solventes de alcohol
				12191602 Solventes activos
				12352001 Alcanos
		12350000 Compuestos y mezclas	12352000 Compuestos aromáticos y alifáticos	12352002 Alquenos
				12352003 Alquinos
				12352005 Compuestos aromáticos o heterocíclicos
			12352100 Derivados orgánicos y compuestos sustituídos	12352101 Compuestos halogenados orgánicos
				12352102 Compuestos orgánicos nitro o nitroso
				12352103 Compuestos órgano- metálicos
				12352104 Alcoholes o sus sustitutos
				12352105 Alcoholes tio (mercaptanos)
				12352106 Ácidos orgánicos o sus sustitutos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 100 de 161

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
B Materias Primas	12000000 Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12350000 Compuestos y mezclas	12352100 Derivados orgánicos y compuestos sustituídos	12352107 Sales orgánicas o sus sustitutos
				12352108 Ésteres o sus sustitutos
				12352111 / Amidas o imidas
				12352113 / Tioéteres
				12352114 / Aldehídos o sus sustitutos
				12352115 / Cetonas o quinonas o sus sustitutos
				12352116 / Amines o imines o sus sustitutos
				12352117 Cianuros o isocianuros
				12352119 Óxidos orgánicos
				12352120 Peróxidos orgánicos
				12352121 / Hidróxidos orgánicos
			12352300 Compuestos Inorgánicos	12352301 / ácidos inorgánicos
				12352302 / Sales metálicas inorgánicas
				12352303 / Óxidos inorgánicos
				12352304 / Peróxidos inorgánicos
				12352305 / Hidróxidos inorgánicos
				12352312 /

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 101 de 161

				Permanganato de potasio
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
B Materias Primas	12000000 Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12350000 Compuestos y mezclas	12352300 Compuestos Inorgánicos	12352313 ✓ Ácido trifluoroacético tfa
				12352314 ✓ Sulfato de Amonio
				12352316 ✓ Hidróxido de sodio
				12352319 ✓ Hidróxido de Calcio
				12352320 ✓ Hidróxido de potasio
		12160000 Aditivos	12161500 Indicadores y reactivos	12161503 ✓ Kits de Reactivos

NOTA: Para el grupo 2 se deben cumplir con las siguientes clases: 12161500, 12191500, 12352000, 12352100 y 12352300 de los códigos UNSPSC.

GRUPO 3: REACTIVOS PARA CHIKUNGUNYA.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
B Materias Primas	12000000 Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 Aditivos	12161500 Indicadores y reactivos	12161503 // Kit de Reactivos
D Componentes y Suministros	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116144 ✓ Kits o suministros para pruebas de virología

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 102 de 161

	Observación y de Pruebas			
--	-----------------------------	--	--	--

NOTA: Para el grupo 3 se debe cumplir mínimo con la clase: 41116100 de los códigos UNSPSC.

GRUPO 4: AGARES Y MEDIOS DE CULTIVO.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
B Materias Primas	12000000 Material Químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas	12160000 Aditivos	12161500 Indicadores y reactivos	12161503 /// Kit de Reactivos
		12350000 Compuestos y mezclas	12352200 Productos bioquímicos	12352204 / Enzimas
				12352207 / Cultivos y fluidos
		12350000 Compuestos y mezclas	12352200 Productos bioquímicos	12352209 / Aminoácidos o sus derivados
D Componentes y Suministros	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 Equipo de Laboratorio y Científico	41106200 Medios, kits y equipo de propagación y transformación de microorganismos	41106204 / Medio agar embotellado o en bandas para bacterias
				41106212 / Ingredientes o aditivos de medio para bacterias
				41106213 / Medio seco premezclado
				41106216 / Medios ricos para levadura

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 103 de 161

		41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116129 ✓ Kits o suministros para pruebas de microbiología o bacteriología ✓ 41116130 ✓ Reactivos o soluciones o tinturas para microbiología o bacteriología
--	--	---	--	--

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
D Componentes y Suministros	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116140 ✓ Kits o suministros para parasitología o micología
				41116141 ✓ Reactivos o soluciones o tinturas para parasitología o micología
				41116144 ✓ Kits o suministros para pruebas de virología
				41116155 / Medio de crecimiento de cultura de células y biología molecular
				41116157 / Medio de cultura de tejidos y células de virología

NOTA: Para el grupo 4 se debe cumplir con las clases: 12161500, 12352200, 41106200 y 41116100 de los códigos UNSPSC.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 104 de 161

GRUPO 5: REACTIVOS MICROBIOLÓGICOS

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
B Materias Primas	12000000 Material Químico incluyendo bioquímicos y materiales de gases	12160000 Aditivos	12161500 Indicadores y reactivos	12161503 <i>///</i> Kits de Reactivos
D Componentes y Suministros	41000000 Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	41120000 Suministros y accesorios de laboratorio	41123200 Especímenes preservados y suministros	41123201 Portaobjetos preparados preservados
				41123202 Animales y organismos preservados

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
D Componentes y Suministros	41000000 Equipo de laboratorio, medición, observación y pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 kits ensayos manuales, controles calidad, calibradores y normativas	41116129 <i>//</i> Kits o suministros para pruebas de microbiología o bacteriología
		41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 kits ensayos manuales, controles calidad, calibradores y normativas	41116130 <i>✓</i> Reactivos o soluciones o tinturas para microbiología o bacteriología
				41116131 <i>✓</i> Discos o paneles de identificación o sensibilidad para microbiología o bacteriología
E Productos de Uso Final	42000000	42280000	42281500 Equipo y accesorios de	42281530 <i>✓</i>

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 105 de 161

	Equipo médico, accesorios y suministros	Productos para la esterilización médica	esterilizadores y de autoclave	Accesorios para esterilizador o autoclave de vapor
			42281800 Controles y indicadores de esterilización	42281804 / Controles de esterilización

NOTA: Para el grupo 5 se debe cumplir con las clases: 12161500, 41123200, 41116100, 42281500 y 42281800 de los códigos UNSPSC.

GRUPO 6: MATERIAL DE REFERENCIA PARA INMUNOLOGÍA.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D Componentes y suministros	41000000 Equipos y suministros de Laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116107 / Controles de calidad o calibradores o estándares químicos
				41116127 / Reactivos o soluciones o tinturas para inmunología o serología
				41116128 / Controles de calidad o calibradores o estándares para inmunología o serología

NOTA: Para el grupo 6 se debe cumplir con la clase: 41116100 de los códigos UNSPSC.

GRUPO 7: EPP (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL)

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
E Productos de Uso Final	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42130000 Telas y vestidos médicos	42132200 Guantes y accesorios médicos	42132203 / Guantes de examen o para procedimientos no quirúrgicos

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 106 de 161

			42132200 Guantes y accesorios médicos	42132205/ Guantes de cirugía
	46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	4618150000 Ropa de seguridad	46181503/ Overoles de protección 46181504/ Guantes de protección

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
E Productos de Uso Final	46000000 Equipos y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	4618150000 Ropa de seguridad	46181509/ Ropa de protección contra materiales peligrosos
				46181532/ Batas de laboratorio
				46181541/ Guantes resistentes a los químicos
			4618200000 Protección de la respiración	46182001/ Máscaras o accesorios
			4618200000 Protección de la respiración	46182002/ Respiradores
				46182005/ Filtros o accesorios para máscaras o respiradores
D Componentes	47000000 Equipos de	47130000 Suministros de	47131900 Absorbentes	46182007/ sistema de respirador accionado purificador de aire PAPR o accesorios
				47131905/ Kits para derrames

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 107 de 161

y suministros	Limpieza y Suministros	aseo y limpieza		
---------------	------------------------	-----------------	--	--

NOTA: Para el grupo 7 se debe cumplir con al menos 2 de las clases: 42132200, 46181500, 46182000 y 47131900 de los códigos UNSPSC.

GRUPO 8: MATERIAL DE LABORATORIO (VIDRIO - PLASTICO- PORCELANA- METAL- CERAMICA)

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D Componentes y suministros	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41103200 Equipo de lavado de laboratorio	41103206 Detergentes de lavado para laboratorios
			41104800 Equipo y suministros de laboratorio para el vertido, destilación, evaporación y la extracción	41104812 Pipetas o columnas o accesorios de destilación
		41120000 Suministros y accesorios de laboratorio	41121500 Equipo y suministros de pipetas y manipulación de líquidos	41121509 Pipetas Pasteur o de transferencia
				41121510 Pipetas Volumétricas
				41121514 Bombas de pipetas
			41121800 Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio	41121803 Vasos de precipitados para laboratorio
				41121805 Cilindros graduados para laboratorio
				41121806

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 108 de 161

				Frascos para laboratorio 41121809 / Embudos para laboratorio
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D Componentes y suministros	41000000 Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41120000 Suministros y accesorios de laboratorio	41121800 Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio	41121810 / Platos o frascos para tintura de laboratorio
				41121813 / Cubetas
			41122200 Crisoles	41122202 / Crisoles cerámicos
			41122100 Suministros de cultivo de tejido y cribado de alta definición	41122101 / Platos o placas Petri
			41122400 Instrumentos de laboratorio	41122401 / Barras giratorias, barras para revolver o gotas para revolver magnéticas
				41122402 / Recuperadores magnéticos de barras giratorias o recuperadores de barras giratorias
				41122403 / Espátulas para laboratorio
				41122409

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 109 de 161

				Herramientas para laboratorio
--	--	--	--	----------------------------------

NOTA: Para el grupo 8 se debe cumplir con al menos 2 de las clases: 41103200, 41104800, 41121500, 41121800, 42122200, 41122100 y 41122400 de los códigos UNSPSC.

GRUPO 9: INSUMOS GENERALES DE LABORATORIO

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
B Materias Primas	11000000 Material Mineral, Textil y Vegetal y Animal No Comestible	11150000 Fibra, hilos e hilados	11151500 Fibras	11151508/ Fibras de lana
C Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	24000000 Maquinaria de Manipulación de Materiales, Acondicionamiento y Almacenamiento, y sus Accesorios y Suministros	24110000 Contenedores y almacenamiento	24111500 Bolsas	24111503/ Bolsas plásticas
			24112000 Papeleras y cestas	24112005/ Canastas metálicas
			24112500 Cartón ondulado y otros suministros para distribución	24112501 Cartones acanalados ranurados
	26000000 Maquinaria y Accesorios para la Generación y Distribución de Energía	24130000 Refrigeración industrial	24131500 Frigoríficos industriales	24131504 Contenedores refrigerados
		26110000 Baterías y generadores y transmisión de potencia cinética	26111700 Baterías, celdas y accesorios	26111702 Pilas alcalinas
D Componentes y suministros	27000000 Herramientas y Maquinaria General	27110000 Herramientas de mano	27113000 Cepillos	27113003 Cepillos de aplicar
	41000000 Equipos y suministros de laboratorio, de	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41103200 Equipo de lavado de laboratorio	41103212 Cepillo limpiador de cristalería de laboratorio

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 110 de 161

	medición, de observación y de pruebas		41104000 Equipos de muestreo	41104014 Aplicadores de muestras
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D Componentes y suministros	41000000 Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41104100 Contenedores de recogida y transporte de especímenes, y suministros	41104107 Tubos de recolección o contenedores de sangre al vacío
				41104108 Tubos de recolección o contenedores de sangre no al vacío
				41104112 Contenedores de recolección de orina
		41110000 Instrumentos de medición, observación y ensayo	41104900 Equipo y suministros de filtrado para laboratorio	41104929 Papeles filtrantes para laboratorio
			41113000 instrumentos de suministros evaluación química	41113034 Tiras o papeles para pruebas de pH
		41120000 Suministros y accesorios de laboratorio	41121500 Equipo y suministros de pipetas y manipulación de líquidos	41121514 Bombas de pipetas
			41122400 Instrumentos de laboratorio	41122409 Herramientas para laboratorio

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 111 de 161

				41122410 Película sellante para laboratorio
Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
D Componentes y suministros	41000000 Equipos y suministros de laboratorio, de medición, de observación y de pruebas	41120000 Suministros y accesorios de laboratorio	41122600 Portaobjetos de laboratorio y suministros	41122603 Papel de lentes para microscopio
			Estantes, soportes y bandejas de laboratorio	41122804 Estantes para tubos de ensayo
				41122806 Estantes para unidades de criopreservación
E Productos de Uso Final	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42140000 Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	42141500 Bolas de algodón y copitos aplicadores	42141501 Bolas o fibra de algodón
				42141502 Palitos (copitos) con punta de fibra
	44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	42280000 Productos para la esterilización médica	42281600 Soluciones de desinfectantes y esterilización en frío	42281603 Desinfectante o esterilizador de instrumentos
		44120000 Suministros de oficina	44121600 Suministros de escritorio	44121605 Dispensadores de cinta
		47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131500 Trapos y paños de limpieza	47131502 Pañitos o toallas para limpiar

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 112 de 161

			47131600 Escobas, traperos, cepillos y accesorios	47131605 Cepillos de limpieza
--	--	--	---	-------------------------------------

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
E Productos de Uso Final	47000000 Equipos de limpieza y Suministros	47130000 Suministros de aseo y limpieza	47131600 Escobas y traperos, cepillos y accesorios	47131617 Traperos para polvo
				47131618 Traperos húmedos
			47131800 Soluciones de limpieza y desinfección	47131801 Limpiadores de pisos

NOTA: Para el grupo 9 se debe cumplir con al menos 3 de las clases: 11151500, 24111500, 24112000, 241125000, 24131500, 26111700, 27113000, 41103200, 41104000, 41104100, 41104900, 41113000, 41121500, 41122400, 41122600, 41122800, 42141500, 42281600, 44121600, 47131500, 47131600 y 47131800 de los códigos UNSPSC.

GRUPO 10: INSUMOS ESPECIALIZADOS PCR

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
D Componentes y Suministros	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116129 Kits o suministros para pruebas de microbiología o bacteriología
	41000000 Equipo de laboratorio, medición,	41120000 Suministros y accesorios de laboratorio	41121700 Tubos de ensayo	41121701 Tubos de ensayo general o multipropósito
				41121702

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 113 de 161

	observación y pruebas			Tubos micro centrífugos
				41121703 Tubos centrífugos
				41121704 Tubos criogénicos
	42000000 Equipo médico, accesorios y suministros	42280000 Productos para la esterilización médica	42281800 Controles e indicadores de esterilización	42281806 Tiras indicadoras de esterilización
E Productos de Uso Final	44000000 Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros	44120000 Suministros de oficina	44121700 Instrumentos de escritura	42281807 Cintas indicadoras de esterilización
				44121708 Marcadores

NOTA: Para el grupo 10 se debe cumplir al menos con las clases: 41116100 y 41121700 de los códigos UNSPSC.

GRUPO 11: SONDAS Y PRIMER

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
D Componentes y Suministros	41 41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41105500 Kits o componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos	41105501 Kits de extracción de gel o limpiadores de ácido desoxirribonucleico DNA
				41105509 Kits de cuantificación de ácidos nucleicos
				41105519 Kits de purificación de ácido

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 114 de 161

				desoxirribonucleico DNA viral
			41105600 Productos secuenciadores de ácido desoxirribonucleico (ADN)	41105601 ✓ Kits o enzimas para secuenciación
		41110000 Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116133 ✓ Kits o suministros para pruebas de biología molecular
				41116134 ✓ Reactivos o soluciones o tinturas para biología molecular

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
D Componentes y Suministros	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 Equipo de Laboratorio y Científico	41106300 Productos de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y reacción en cadena de transcriptasa inversa de la polimerasa (RT PCR)	41106302 Kits de reacción en cadena polimerasa específica para genes
				41106303 Kits de purificación de reacción en cadena de polimerasa
				41106304 Kits para cuantificación de ácido ribonucleico mensajero mrna mediante reacción en cadena de polimerasa PCR
				41106308 Base para reacción en cadena de polimerasa

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 115 de 161

				PCR o reacción en cadena de polimerasa transcripta inversa rt PCR 41106313/ Kits de reacción en cadena de polimerasa transcriptasa inversa rt PCR
--	--	--	--	---

NOTA: Para el grupo 11 se debe cumplir con las clases: 41105500, 41105600, 41106300 y 41116100 de los códigos UNSPSC.

GRUPO 12: INSUMOS PARA BIOLOGIA MOLECULAR

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos
D Componentes y suministros	41000000 Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41100000 Equipo de laboratorio y científico	41105600 Productos secuenciadores de ácido desoxirribonucleico (ADN)	41105601 Kits o enzimas para secuenciación
			41105500 Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos	41105502 Kits para extraer ácido desoxirribonucleico dna de alimentos
			41106100 Kits de análisis de ácido desoxirribonucleico (ADN)	41106102 Kits de kits de exhibición o sustracción diferenciales
				41106103 Kits de tipificación de ácido desoxirribonucleico DNA

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 116 de 161

			41106300 Productos de reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y reacción en cadena de transcriptasa inversa de la polimerasa (RT PCR)	41106313 Kits de reacción en cadena de polimerasa transcriptasa inversa rt pcr
				41106304 Kits para cuantificación de ácido ribonucleico mensajero mrna mediante reacción en cadena de polimerasa pcr
		41120000 Suministros y accesorios de laboratorio	41121700 Tubos de ensayo	41121701 Tubos de ensayo general o multipropósito
				41121710 Cierres o tapas para tubos de ensayo
			41122800 Estantes, soportes y bandejas de laboratorio	41122808 Bandejas para propósitos generales

NOTA 1: Para el grupo 12 se debe cumplir se debe cumplir con las clases: 41105500, 41105600, 41106100 y 41121700 de los códigos UNSPSC.

NOTA 2: Se informa a los interesados que, para efectos de la verificación en el Registro Único de Proponentes (RUP), únicamente se tendrán en cuenta los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) relacionados en la presente tabla, hasta el tercer nivel de clasificación (clase).

g) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando la autorización para que el representante legal pueda contratar este por debajo de la cuantía del contrato, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la oferta, por la junta de socios, o el estamento que tenga esa función y que lo

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 117 de 161
--	---	---

faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización ORIGINAL del órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización ORIGINAL necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

h) APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite El Departamento del Valle del Cauca – Nombre Completo de la Dependencia en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostilla y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 118 de 161

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

i) HOJA DE VIDA DE FUNCION PÚBLICA

Diligenciar el Formulario Único de Hoja de Vida del proponente si es persona natural o de la Persona jurídica y su Representante Legal- Este formato podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB de la DAFP: www.dafp.gov.co .

Debe estar diligenciado y firmado por el proponente - representante legal de la persona jurídica o persona natural según sea el caso.

j) ACREDITACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO No. 6)

El proponente debe certificar el cumplimiento de las obligaciones al día, del pago de los aportes a la seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 4 de la Ley 797 de 2003.

Para el caso de personas jurídicas deberá presentar: Certificación expedida por el Revisor Fiscal si está obligado a ello y anexará fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigente, expedidos por la Junta Central de Contadores o certificación del representante legal cuando no esté obligado a tener Revisor Fiscal, certificación en la cual se acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Para el caso de personas naturales deberá acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral mediante la presentación del recibo de pago, donde se evidencie que se encuentra al día por este concepto, si adicionalmente tiene trabajadores deberá aportar el documento que acredite encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de salud integral y parafiscales en los casos que se requieran.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 119 de 161
--	---	---

Parágrafo 1: Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Parágrafo 2. En todo caso cuando la empresa por disposición legal o estatutaria cuente con Revisor Fiscal inscrito en cámara de comercio, será únicamente este quien pueda acreditar dicha calidad.

Parágrafo 3. Sin perjuicio de lo mencionado en este acápite, la Secretaría Departamental de Salud podrá solicitar al proponente cualquier información adicional más allá de la certificación aquí mencionada para la verificación del pago de seguridad social y aportes legales.

k) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT (Generado 2026)

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario – RUT.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

l) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No. 7)

Es el compromiso que debe contraer el proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Anexo No. 7.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 120 de 161
--	---	---

En caso de Uniones Temporales o Consorcios, se entiende que con la suscripción por parte del representante legal del Anexo No. 7, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.

El oferente debe diligenciar y presentar debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, el formulario previsto en el correspondiente anexo, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y entre otros abstenerse de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL , o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

En caso de que El Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL , advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

NOTA: Los oferentes no deberán estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la entidad, de conformidad con la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes so pena de RECHAZO de la oferta.

m) CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA

El proponente deberá adjuntar con su propuesta certificación de la cuenta bancaria a nombre del mismo.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 121 de 161
---	--	--

n) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente anexará la póliza de seriedad de oferta suscrita por él y como beneficiario EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, de conformidad con las siguientes condiciones.

Los proponentes deberán presentar una garantía de seriedad de la propuesta o de garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y los Artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, a favor de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto POR EL CUAL PRESENTE LA PROPUESTA.

La vigencia de esta garantía será de tres (03) meses calendario contados a partir de la fecha y hora del cierre de la recepción de propuestas.

Dicha garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La seriedad de la oferta también podrá ser garantizada por una entidad bancaria. La garantía deberá ser expedida por el Representante Legal de la entidad bancaria. En todo caso no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

En el evento de presentación conjunta de propuestas, la garantía de seriedad deberá expedirse a nombre de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal según el caso.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 1.220.02-17-12-516-2025 se hará efectiva a favor del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, la póliza de seriedad de la propuesta. Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD y no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada es favorable para la Entidad.

La póliza de seriedad de la oferta o Garantía bancaria se presentará debidamente firmada por el representante legal del proponente, la cual deberá contener:

- a. Beneficiario: EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 122 de 161
--	---	--

- b. Afianzado: El Proponente
- c. Vigencia: Tres (03) meses.
- d. Cuantía: Díez por ciento (10%) del valor del presupuesto por el cual presentará su oferta y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- e. Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta presentada en el marco de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 1.220.02-17-12-516-2025

Si la garantía aportada no cumple con las especificaciones requeridas, u omite cualquiera de ellas o incurre en errores en alguna de sus partes, el proponente deberá subsanarla dentro del término establecido para ello por EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

La garantía de seriedad de la propuesta será devuelta a los proponentes que así lo soliciten y que no hayan sido favorecidos con la adjudicación del presente proceso.

NOTA: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA SIMULTÁNEAMENTE CON LA OFERTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO.

• SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LA PROPUESTA:

Si el proponente a quien se adjudique el contrato rehúsa sostener la oferta presentada y que le fue adjudicada (validez de la oferta), dentro del término señalado para tal efecto, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD, a título de sanción, reclamará el valor de la garantía de seriedad otorgada, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales, con el fin de obtener reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la precitada garantía. En este evento EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD podrá adjudicar al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea favorable para EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

• EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA:

Salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados si el adjudicatario no suscribe el contrato, ni efectúa los trámites tendientes a su perfeccionamiento dentro de los términos señalados en los pliegos de condiciones, o no cumple los requisitos para la ejecución del mismo, dentro de los términos señalados en el presente pliego de condiciones, se le hará efectiva la póliza que garantiza la seriedad de su oferta, en calidad de sanción,, sin menoscabo de las acciones legales

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 123 de 161
--	---	---

conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (inciso 1º, numeral 12 del artículo 30 de ley 80 de 1993).

Igualmente, si el proponente favorecido sin justa causa no firmare el contrato dentro del plazo que con tal fin se señala en los pliegos de condiciones, quedará inhabilitado para contratar por el término de cinco (5) años, tal y como lo estipula el numeral 1, literal e) del artículo 8 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad (Artículo 30, numeral 12, inciso 2, Ley 80 de 1993).

La garantía de seriedad se hará efectiva mediante Resolución motivada proferida por el ordenador del gasto y representante legal de EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD.

RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIAS Y FISCALES El proponente deberá anexar los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, penales, delitos sexuales y registro nacional de medidas correctivas. (Serán nuevamente verificados por la entidad en las plataformas existentes).

o) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El proponente natural o persona jurídica y su representante legal deben anexar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada uno de los miembros que lo conforman como también de sus representantes legales. Este documento puede consultarse e imprimirse en: www.contraloriagen.gov.co

p) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente natural o persona jurídica y su representante legal deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación con una antigüedad no mayor a sesenta (60) días. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada uno de los miembros que lo conforman como también de sus representantes legales. Este documento puede consultarse e imprimirse en: www.procuraduria.gov.co

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 124 de 161

q) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Señala el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, que las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente.

Conforme lo anterior, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL , consultará los antecedentes judiciales de los proponentes persona natural o el representante legal de la persona jurídica, así como de todos los miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en el proceso de selección.

En caso que la consulta de los antecedentes judiciales, arrojen como resultado que la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o los miembros o alguno de ellos de Consorcios o Uniones Temporales, presentan antecedentes judiciales que le generen inhabilidad ara contratar con el Estado su propuesta se rechazará de plano.

r) CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB www.antecedentes.policia.gov.co

s) CERTIFICADO DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES

Certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos en contra menores de 18 años del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con la ley 1918 de 2018. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>.

t) CERTIFICADOS DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el registro de deudores alimenticios, el proponente deberá adjuntar certificación

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 125 de 161
--	---	---

expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

6.2.2 REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA.

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, en los Códigos señalados en el numeral 1 del presente estudio previo y expresar el valor del contrato respectivo en SMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida en forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros. No hay límite frente al número de contratos o a la fecha en la cual estos fueron celebrados.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

La verificación de la experiencia habilita o no la propuesta.

EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO.

La experiencia se entiende como el conocimiento y las capacidades del proponente, derivadas de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes deberán registrar en el Registro Único de Proponentes (RUP) los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes o servicios que pretenden ofrecer a las entidades estatales, identificando los bienes, obras o servicios mediante el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel, según los códigos señalados en el numeral 1.1 del presente estudio previo, e indicando el valor de cada contrato en salarios mínimos legales vigentes (SMLV). Este registro deberá incluir la experiencia adquirida de manera directa o a través de la participación en proponentes plurales. La

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 126 de 161
--	---	---

experiencia puede provenir de contratos con contratantes públicos o privados, nacionales o extranjeros, sin límite en el número de contratos ni en la fecha de celebración de los mismos.

En el caso de proponentes plurales (uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura), la experiencia del grupo corresponderá a la suma de la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes.

Cuando un proponente obtenga experiencia como miembro de un contratista plural, la experiencia derivada de dicho contrato se calculará proporcionalmente al porcentaje de participación del proponente en el contrato.

La verificación de la experiencia tendrá carácter habilitante; es decir, determinará si la propuesta puede continuar o no en el proceso de selección. Los incentivos contractuales para emprendimientos y empresas de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales establecidos para las Mipymes dentro del sistema de compras públicas.

REQUISITOS PARA DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA.

El proponente deberá acreditar, como requisito mínimo habilitante, experiencia en la ejecución de un máximo de cinco (5) contratos con objeto igual o similar al del presente proceso, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, con anterioridad al cierre del presente proceso.

La experiencia deberá estar debidamente comprobada mediante acta de informe final y/o acta de liquidación, acompañado del contrato. El valor individual o la sumatoria de los contratos presentados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del grupo o grupos por los cuales se presenta la oferta.

Nota: Los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios aplicables a cada grupo se encuentran al inicio de este estudio previo, por lo que no es necesario repetirlos en este apartado. Cada contrato acreditado debe estar registrado en el Registro Único de Proponentes (RUP).

REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, Decreto 287 de 2026, relacionados con los incentivos en la contratación pública, los proponentes que acrediten su calidad de emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes, o

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 127 de 161

emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrán acreditar su experiencia mediante la ejecución de máximo siete (7) contratos suscritos con entidades públicas o privadas.

El valor individual o la sumatoria de dichos contratos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial correspondiente al grupo o grupos para los cuales se presenta oferta.

Los contratos aportados deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y cada uno deberá cumplir, al menos, con uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) exigidos para el grupo ofertado, de acuerdo con lo señalado en el numeral correspondiente del presente estudio previo.

Los incentivos contractuales para emprendimientos y empresas de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales establecidos para las Mipymes dentro del sistema de compras públicas.

6.2.2. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El proponente deberá soportar la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP, relacionando los contratos que pretende hacer valer, para lo cual deberá diligenciar el **(ANEXO No. 8)**

Adicionalmente, deberá aportar certificaciones expedidas por el contratante y/o acta de liquidación y/o acta de recibo final debidamente suscritas, con el fin de verificar la ejecución de contratos con objeto igual o similar al del presente proceso.

Los documentos aportados deberán contener la información necesaria para que la Secretaría Departamental de Salud pueda evaluar la experiencia del proponente, incluyendo como mínimo la información requerida en el **Anexo No. 8**.

Las certificaciones deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social completa de la entidad contratante
- El nombre o razón social completa de la persona certificada, el objeto del respectivo contrato
- El valor total del contrato,
- Termino de vigencia del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación. las fechas contractuales de iniciación y de terminación del mismo, o de suspensión, si es el caso,
- Fecha de expedición de la certificación y el nombre y firma de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 128 de 161
--	---	---

- f. Para el caso de contratos ejecutados en Unión Temporal o Consorcio, la certificación debe señalar el porcentaje de participación de cada miembro

No se aceptarán, para efectos de acreditar experiencia, contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada o contratos de asistencia técnica.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio y/o Unión temporal, la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje (%) de participación del proponente en dicho contrato como valor en SMMLV.

En el caso que se certifique un contrato ejecutado por dos o más miembros de una misma unión temporal o consorcio participante en la presente selección abreviada de menor cuantía, el contrato será tenido en cuenta como uno solo, y se sumarán los porcentajes de participación de los miembros en el consorcio o unión temporal ejecutor.

Por lo anterior, en el caso que la certificación presentada no especifique el porcentaje de participación, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros en el contrato.

La Secretaría de Salud Departamental se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos etc. En ejercicio de esta facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta en virtud de lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

1. Si para acreditar la experiencia el oferente no demuestra claramente el cumplimiento de la experiencia solicitada y además no se presentan la totalidad de los documentos solicitados con la información antes mencionada en la propuesta o dentro del término de subsanabilidad otorgado para tal efecto, dicha oferta no será habilitada y la misma no se considerará dentro de la ponderación.
2. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se debe precisar en dicho documento, el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
3. Si la certificación corresponde a un contrato ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal cuyos integrantes sean los mismos del Consorcio o Unión Temporal proponente para el presente proceso, el porcentaje a considerar será igual al acreditado. Si no son los mismos miembros del proponente plural, solamente será válida la certificación, si el integrante participante en el actual

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 129 de 161
--	---	---

proceso acredita que tuvo la participación igual o superior al 30% de los servicios a acreditar, en cuyo caso solo se aceptará el porcentaje de participación. Igual se aplicará cuando se trate de una Promesa de sociedad futura.

4. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

5. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas. Si se encuentran discrepancias o inconsistencias entre la información suministrada por el oferente y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

6. Los proponentes deberán diligenciar en el respectivo **Anexo No. 8** los contratos con los que va a acreditar la experiencia, además deberán acompañarse de los documentos que respalden la Experiencia de acuerdo con lo solicitado.

Para determinar la actualización del valor del contrato, los valores acreditados se convierten a salarios mínimos legales vigentes, según el año de iniciación del contrato.

NOTA: SI EL PROPONENTE NO ACREDITA LA EXPERIENCIA EXIGIDA, SE TENDRÁ COMO NO HABILITADA.

6.2.3. ACREDITACIÓN COMO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)**, los requisitos habilitantes y puntajes adicionales que incentivan la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se concederán a aquellos oferentes que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 130 de 161
--	---	---

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 131 de 161
---	--	--

6.2.4. ACREDITACION COMO MIPYMES:

Conforme al **Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. Los oferentes podrán acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.2.5. LIMITACION A MIPYMES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deberán limitar la convocatoria de los procesos de contratación a MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1.El valor del Proceso de Contratación sea menor a ~~ciento veinticinco mil~~ dólares de los Estados Unidos de América (US125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2.Se hayan recibido solicitudes ~~de por lo menos dos~~ (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 132 de 161
--	--	--

De acuerdo con el umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso es de **\$1.415.245.157 M/CTE**, el cual supera el umbral establecido, **la presente convocatoria NO se limitará a Mipymes.**

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

6.3. REQUISITOS DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADORES DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad organizacional de los proponentes se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, este deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo con el análisis realizado en el estudio del sector del presente proceso de contratación, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud establece los siguientes requisitos de capacidad organizacional:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	CONCEPTO	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o igual a	12%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor igual a	4%

Para los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la capacidad organizacional se determinará con base en la sumatoria ponderada de las partidas financieras de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. Con esta información consolidada se calcularán los indicadores correspondientes.

En caso de que los indicadores de capacidad organizacional del proponente no cumplan con los valores exigidos en el presente numeral, la propuesta será declarada **NO HABILITADA**.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 133 de 161
--	---	--

6.4. INDICADORES DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación de la capacidad financiera de los proponentes se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, este deberá encontrarse vigente, actualizado y en firme, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Los indicadores financieros se establecen teniendo en cuenta la necesidad de la Entidad de garantizar la adecuada ejecución del contrato, así como las condiciones propias del sector, el análisis del estudio de mercado y de procesos de contratación similares, procurando el cumplimiento de los principios de la contratación estatal, especialmente la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes.

Con fundamento en lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud establece los siguientes requisitos de capacidad financiera:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	CONCEPTO	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a	1,77
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a	59%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses	Mayor o igual a	1,68

Para los proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), la capacidad financiera se determinará con base en la sumatoria ponderada de los estados financieros de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación. Con esta información consolidada se calcularán los indicadores financieros correspondientes.

En caso de que los indicadores financieros del proponente no cumplan con los valores exigidos en el presente numeral, la propuesta será declarada **NO HABILITADA**.

Cuando el proponente no presente obligaciones financieras, y por tanto no registre gastos de intereses (denominador igual a cero), no será posible calcular el indicador de razón de cobertura de

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 134 de 161
--	---	---

intereses. En este caso, el proponente se considerará **HABILITADO** respecto a este indicador, siempre que su utilidad operacional sea positiva. En caso contrario, se considerará **NO HABILITADO**.

6.5. INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar la información financiera conforme a la legislación vigente en su país de origen, debidamente suscrita por quien esté obligado a hacerlo de acuerdo con dicha normativa.

Para efectos de la verificación de los requisitos habilitantes, deberán aportar como mínimo los siguientes documentos:

- a. Estado de situación financiera (balance general).
- b. Estado de resultados.

Los anteriores documentos deberán presentarse con corte a la vigencia exigida en el presente proceso y, en caso de encontrarse elaborados bajo normas contables diferentes, deberán ser homologados o convertidos a los estándares contables aplicables en Colombia, con el fin de permitir el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales requeridos.

Cuando la información no se encuentre expresada en pesos colombianos, deberá presentarse su conversión a moneda legal colombiana, indicando la tasa de cambio utilizada.

6.6. CAPACIDAD TÉCNICA

Los proponentes deberán garantizar que los bienes ofertados para los doce (12) grupos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas en el proceso, asegurando calidad, idoneidad y compatibilidad con las metodologías del Laboratorio de Salud Pública.

Los productos deberán:

- Cumplir con la normatividad vigente (Ministerio de Salud, INS, INVIMA).
- Ser originales, de alta calidad y aptos para uso en laboratorio.
- Contar con fichas técnicas, y hojas de seguridad cuando aplique.
- Garantizar trazabilidad, rotulado adecuado y vida útil suficiente.
- Ser compatibles con los equipos y técnicas utilizadas (incluyendo microbiología y biología molecular).

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 135 de 161

El proponente deberá asegurar condiciones adecuadas de entrega, almacenamiento (incluida cadena de frío cuando aplique) y responder por la calidad de los insumos suministrados.

7. FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas se realizará ponderación de los factores de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con las calificaciones indicadas en el presente pliego y teniendo en cuenta la modificación realizada por el decreto 142 de 2023: Artículo 4°. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.

EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, les solicitará a los proponentes que en el término que se fija en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación de las ofertas, los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso no podrán subsanarse.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán solicitados por el ENTE TERRITORIAL en la fecha establecida en el cronograma.

El proponente obtendrá el puntaje conforme cumpla con lo solicitado, de no hacerlo, no obtendrá puntaje alguno. Los factores de evaluación y ponderación son los siguientes:

FACTORES DE EVALUACION	PUNTOS	
FACTOR ECONÓMICO		49.5%
FACTOR TÉCNICO		40%
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DEL 2003		10%

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 136 de 161
--	--	--

PUNTAJE ADICIONAL – Decreto 1860 de 2021		0.5%
PUNTAJE ADICIONAL - Emprendimiento y Empresas de Mujeres	0.25 %	
PUNTAJE ADICIONAL -MiPymes	0.25 %	
TOTAL PUNTAJE		100%

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, se escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud debe utilizar las reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

7.1. FACTOR ECONOMICO – 49.5% (máximo)

El proponente deberá incluir en la propuesta el Anexo correspondiente a VALOR DE LA OFERTA, LISTA DE CANTIDADES Y PRECIOS.

Su omisión de aportar este Anexo Correspondiente, **impedirá que se tenga en cuenta su oferta** para la adjudicación del contrato, por tratarse de un factor de escogencia establecido por el ENTE TERRITORIAL y la propuesta se **RECHAZARÁ**.

Al diligenciar este Anexo el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems, sus unidades y cantidades.

Conforme a este pliego, en el evento que el proponente no consigne el valor del precio unitario, se considerará como no ofrecido el ítem, por lo tanto, la propuesta igualmente será RECHAZADA.

El proponente deberá ajustar al peso el precio unitario, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el ENTE TERRITORIAL efectuará dicho ajuste.

El Anexo de la OFERTA ECONOMICA deberá estar suscrito por el proponente, o representante legal de la persona jurídica, o contractual en caso de consorcios o uniones temporales.

La OFERTA ECONOMICA no podrá tener enmendadura alguna en el precio que aparezcan en el original de la propuesta. Los precios que ofrezca el contratista, serán los que correspondan a la fecha de presentación de la oferta y deberán cubrir todos los costos y gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 137 de 161

Los precios y totales del servicio a ejecutar y los errores y omisiones en estos precios, serán de responsabilidad absoluta y exclusiva del proponente.

En la Propuesta no se podrán presentar valores con decimales.

Cuando la Secretaría de Salud considere QUE EL PROPONENE PUEDE ESTAR INCURSO EN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS, procederá a requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido, y actuar de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Estas propuestas, además, serán objeto de evaluación y calificación económica; para tal efecto se ha determinado la asignación de **Cuarenta y nueve punto cinco Por ciento (49.5%)** teniendo en cuenta las siguientes ponderaciones:

7.1.1. REVISION ARIMETICA

Se estimó que en el evento en que el valor corregido supere el valor del Presupuesto Oficial estimado, la propuesta será rechazada.

La Secretaría de Salud verificará que el precio de la oferta económica de cada uno de los proponentes cumpla con lo siguiente:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios de los ítems y/o actividades contenidas en la propuesta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal sea igual o superior a 51 se aproximará por exceso al número entero siguiente y cuando la fracción decimal sea inferior a 50 se aproximará por defecto al número entero inferior.
 - El valor total para el proceso corregido de la propuesta no podrá exceder el presupuesto oficial de cada Grupo por el cual presenta oferta, establecido de acuerdo con el presupuesto de cantidades y precios del presente proceso; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.
 - Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en el Anexo N° 3, en particular: la multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" y la suma de la columna "Valor Parcial".
 - El ajuste al peso de los valores en particular: precios unitarios y resultados de las multiplicaciones de "Cantidad" por "Precio Unitario".

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 138 de 161
---	--	--

- Los precios se deberán aproximar por exceso y/o por defecto a pesos completos de la siguiente manera: Para decimales entre 0.01 y 0.49 no se cambia el último dígito entero del precio, y para decimales entre 0.50 y 0.99 se aproxima al dígito superior del precio

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios de los ítems y/o actividades y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, la SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL realizará las respectivas correcciones.

El error aritmético se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\text{CORRECCIÓN ARITMÉTICA} = \frac{\text{VALOR PRESENTADO} \times \text{VALOR CORREGIDO}}{\text{VALOR PRESENTADO}}$$

Si la oferta presenta errores de transcripción en el contenido de los ítems, cantidades o de las unidades de medida, prevalecerán las contenidas en el pliego de condiciones y sus adendas, conservando el precio unitario cotizado en la propuesta.

El valor ofertado por parte de los proponentes, debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que estos se entienden por cuenta de los proponentes.

Conforme al pliego de condiciones, el proponente deberá presentar sin excepción con la propuesta, los precios unitarios de todos los ítems que componen el (ANEXO N° 3) sino la propuesta será rechazada por ser insumo necesario para la evaluación del precio. Realizado lo anterior, tenemos que;

Si resulta una sola propuesta habilitada a la calificación económica de este oferente se le asignará 49.5% al factor precio (PE).

Si resultan varias propuestas habilitadas; el factor Precio (PE) se calculará de la siguiente manera:

La oferta que presente el menor valor total se le asignará el mayor puntaje (49.5%), las demás se calificarán teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$\text{PONDERACION DEL PRECIO} = \frac{\text{OMVT} \times 49.5\%}{\text{VTOE}}$$

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 139 de 161
--	---	--

Donde:

OMVT	Oferta menor valor total
VTOE	Valor total ofrecido a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 49.5%, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

EVALUACION	CALIFICACION
Económica	49.5%
TOTAL	49.5%

Si la oferta presenta errores de transcripción en el contenido de los ítems, cantidades o de las unidades de medida, prevalecerán las contenidas en el pliego de condiciones y sus adendas, conservando el precio unitario cotizado en la propuesta.

7.1.2. FACTOR CALIDAD-TECNICO: MAXIMO (40%) Por ciento (ANEXO No.9)

El Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Salud asignará puntaje a las ofertas de los proponentes con respecto al soporte expedido por la empresa anexo a su propuesta de calidad el cual se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

GRUPO 1 Insumos especiales para análisis de residuos y contaminantes.

FACTOR	EVALUACIÓN CALIDAD-TÉCNICA (VALOR AGREGADO)	CALIFICACION (Puntos)
Entrega	Máximo 20 días de entrega sobre el 60% del total de ítems según al grupo al que se presente.	40

GRUPO 2 Reactivos Químicos para análisis físico químicos

FACTOR	EVALUACIÓN CALIDAD-TÉCNICA (VALOR AGREGADO)	CALIFICACION (Puntos)
CALIDAD	Entrega de: -2 unidades adicionales del ítem 63 -2 unidades adicionales del ítem 24 -2 unidades adicionales del ítem 9 -2 unidades adicionales del ítem 49	25

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 140 de 161

	-2 unidades adicionales del ítem 50 -2 unidades adicionales del ítem 62	
Tiempos de entrega	Máximo 20 días de entrega sobre el 60% del total de ítems según al grupo al que se presente.	15

GRUPO 3 Reactivos para diagnósticos de Eventos de interés en salud Pública (Chikungunya)

FACTOR	EVALUACIÓN CALIDAD-TÉCNICA (VALOR AGREGADO)	ALIFICACION (Puntos)
CAPACITACIÓN	Capacitación en uso del reactivo	25
Tiempos de entrega	Máximo 20 días de entrega sobre el 50% del total de ítems según al grupo al que se presente.	15

GRUPO 4 Agares y medios de Cultivo

FACTOR	EVALUACIÓN CALIDAD-TÉCNICA (VALOR AGREGADO)	ALIFICACION (Puntos)
CALIDAD	Entrega de: -5 unidades adicionales del ítem 21 (Sangre de cordero desfibrinada) -1 unidades adicionales del ítem 1 (Agar BHI) -1 unidades adicionales del ítem 11 (Agar YGC) - 1 unidad adicional del ítem 23 (Suplemento Vitox con Factores X y V)	25
Tiempos de entrega	Máximo 20 días de entrega sobre el 60% del total de ítems según al grupo al que se presente.	15

GRUPO 5 Reactivos Microbiológicos

FACTOR	EVALUACIÓN CALIDAD-TÉCNICA (VALOR AGREGADO)	ALIFICACION (Puntos)
CALIDAD	Entrega de: -1 unidad adicionales del ítem 33 Láminas cuantificadas negativas -1 unidad adicionales del ítem 34 Láminas cuantificadas 1 – 9 BAAR -1 unidad adicionales del ítem 35 Láminas cuantificadas positivo +	25
Tiempos de entrega	Máximo 20 días de entrega sobre el 60% del total de ítems según al grupo al que se presente.	15

GRUPO 6 Material de Referencia Inmunología

FACTOR	EVALUACIÓN CALIDAD-TÉCNICA (VALOR AGREGADO)	ALIFICACION
--------	---	-------------

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 141 de 161

		(Puntos)
CALIDAD	Entrega de: -1 unidad adicional del ítem 5 Control positivo anticuerpos Rubeola IgG	25
Tiempos de entrega	Máximo 20 días de entrega sobre el 60% del total de ítems según al grupo al que se presente.	15

GRUPO 7 EPP

FACTOR	EVALUACIÓN CALIDAD-TÉCNICA (VALOR AGREGADO)	ALIFICACIÓN (Puntos)
CALIDAD	Entrega de: -2 unidades adicionales del ítem 26 (KIT PARA VERTIDOS/KIT ANTIDERRAMES QUIMICOS) -1 unidad adicional del ítem 29 (Respirador Cara completa 3M 6800 con material elastómero válvula exhalación Cool Flow). -1 unidad adicional del ítem 30 (Respirador Media Cara 3M 6000).	20
TIEMPOS DE ENTREGA	Máximo 20 días de entrega sobre el 60% del total de ítems según al grupo al que se presente.	10
CAPACITACIÓN	-Capacitación en uso del ítem 26 (KIT PARA VERTIDOS/KIT ANTIDERRAMES QUIMICOS). -Capacitación en el uso de los ítems 29 (Respirador Cara completa 3M 6800 con material elastómero válvula exhalación Cool Flow) y 30 (Respirador Media Cara 3M 6000).	10

GRUPO 8 Material de Laboratorio (vidrio-plástico -porcelana-metal -cerámica)

FACTOR	EVALUACIÓN CALIDAD-TÉCNICA (VALOR AGREGADO)	ALIFICACION (Puntos)
CALIDAD	Entrega de: -10 unidades adicionales del ítem 20 (Crisoles con tapa) -20 unidades adicionales del ítem 4 (Balones de 25mL) -1 unidad adicional del ítem 45 (Probeta de 50mL) -10 unidades adicionales del ítem 27 (Erlenmeyer de 250mL) -100 unidades adicionales del ítem 18 (cajas de Petri)	25
Tiempos de entrega	Máximo 20 días de entrega sobre el 60% del total de ítems según al grupo al que se presente	15

GRUPO 9 Insumos generales de laboratorio.

FACTOR	EVALUACIÓN CALIDAD-TÉCNICA (VALOR AGREGADO)	ALIFICACION (Puntos)
CALIDAD	Entrega de: -5 unidades adicionales del ítem 22 Paños de limpieza desechables absorbentes, hechos de polipropileno y celulosa, excelente capacidad y velocidad de absorción de líquidos y una alta resistencia. 88 hojas. Medidas, aprox 42cm x 28cm -10 unidades adicionales del ítem 30 recipiente de 500mL	25
Tiempos de entrega	Máximo 20 días de entrega sobre el 60% del total de ítems según al grupo al que se presente	15

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 142 de 161

GRUPO 10 Insumos Especializados PCR.

FACTOR	EVALUACIÓN CALIDAD-TÉCNICA (VALOR AGREGADO)	ALIFICACION (Puntos)
CALIDAD	Entrega de: -5 unidades adicionales del ítem 2 Marcador criogénico	25
Tiempos de entrega	Máximo 20 días de entrega sobre el 60% del total de ítems según al grupo al que se presente	15

GRUPO 11 Sondas y Primers

FACTOR	EVALUACIÓN CALIDAD-TÉCNICA (VALOR AGREGADO)	ALIFICACION (Puntos)
CALIDAD	Entrega de: -1 unidades adicionales del ítem 105 SET DE PRIMERS SARAMPION FOWARD MVN1139-F5' TGG CAT CTG AAC TCG GTA TCA C 3' PRIMER REVERSE MVN1213-R 5' TGT CCT CAG TAG TAT GCA TTG CAA 3' -1 unidades adicionales del ítem 106 SONDA SARAMPION MVNP1163- 5' FAM CCG AGG ATG CAA GGC TTG TTT CAG A -BHQ1-3' -1 unidades adicionales del ítem 107 SET DE PRIMERS RUBEOLA FOWARD RV98F 5' GGC AGT TGG GTA AGA GAC CA 3' REVERSE RV251R 5' CGT GGA GTG CTG GGT GAT 3' -1 unidades adicionales del ítem 108 SONDA RUBEOLA (RuV) 5' FAM ACA TCG CGC ACT TCC CAC G BHQ1-3' -1 unidades adicionales del ítem 109 SET DE PRIMERS RNSA P SYR PRIMER FOWARD HURNASE-P-F 5' AGA TTT GGA CCT GCG AGC G 3' REVERSE HURNASE-P-R 5'GAG CGG CTG TCT CCA CAA GT 3' -1 unidades adicionales del ítem 110 SONDA RNASA P SYR BHQ1 HURNASE-P 5'-FAM-TTC TGA CCT GAA GGC TCT GCG CG -BHQ1 - 3'	25
CAPACITACIÓN	Capacitación en reconstitución y manejo de sondas y primers	15

GRUPO 12 Insumos para Biología Molecular

FACTOR	EVALUACIÓN CALIDAD-TÉCNICA (VALOR AGREGADO)	ALIFICACION (Puntos)
CALIDAD	Entrega de: -2 unidades adicionales del ítem 4 MICROAMP FAST OPTICAL 96 WELL REACTION PLATE WITH BARCODE 0,2mL, -1 unidades adicionales del ítem 6 ONE STEP QRT PCR (SUPERSCRIP III PLATINUM)	25
Idoneidad técnica	-Registro Sanitario INVIMA vigente del producto, ya sea como titular, importador o distribuidor autorizado	15

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 143 de 161
---	---	--

	-Certificación de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) donde conste dicha autorización.	
--	--	--

7.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL. (ANEXO No.10)

Con el fin de fomentar la **industria nacional colombiana**, de conformidad con el **artículo 2 de la Ley 816 de 2003** y el **Decreto 2680 de 2009**, se asignarán los puntajes según el porcentaje de participación de bienes y/o servicios nacionales en la oferta:

Porcentaje de Participación	PUNTOS
La totalidad de los bienes y/o servicios son Extranjeros	4%
Si dentro de la oferta hay bienes y/o servicios Nacionales y Extranjeros	6%
La totalidad de los bienes y/o servicios son Nacionales	10%

- El cumplimiento de este factor otorgará al proponente hasta **10% del puntaje total**.
- La omisión de la información requerida para este factor implicará que se califique con **0%**.

6.1.3. PUNTAJE ADICIONAL (0.5%)

A. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES – 0.25%.

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.15, sobre criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), las Entidades, en los procesos de selección abreviada de menor cuantía, otorgarán un puntaje adicional de hasta **0,25%** del total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

B. MIPYMES – 0.25%.

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, sobre criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas (adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), las Entidades, en los procesos de selección abreviada de menor cuantía, otorgarán un puntaje adicional de hasta **0,25%** del total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

8. CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar ofertas en este Proceso de Contratación:

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 144 de 161

- Quienes hayan participado, directa o indirectamente, en la elaboración de los estudios de estructuración del contrato principal, ni en la estructuración del presente proceso de contratación en cualquiera de sus etapas, incluyendo quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos (2) años, contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- Los proponentes que incluyan en su equipo de trabajo a personas que, dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, hayan tenido vinculación laboral o contractual con el adjudicatario del contrato principal.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El análisis del sector económico se realizó de conformidad con lo establecido en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, cuyo desarrollo se presenta en el Anexo No. 1, el cual hace parte integral del presente proceso.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Efectuar el manejo o administración del riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. Anexo 2.

11. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

11.1. METODOLOGIA

La presentación de las propuestas deberá seguir las siguientes reglas:

La presentación de las propuestas se hará únicamente a través de la opción "CREAR OFERTA", del usuario proveedor, a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ij, donde deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de requisitos habilitantes como condiciones de experiencia, jurídicos, financieros y organizacional; requisitos técnicos y factores de ponderación (factores de calificación), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta al momento de otorgar puntaje y establecer el orden de elegibilidad de las mismas, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018

NOTA 1: No se aceptarán propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, ni las que sean enviadas por correo, fax, correo electrónico ni radicadas en las

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 145 de 161

ventanillas de correspondencia de la Entidad, lo anterior sin perjuicio de las situaciones de indisponibilidad de la plataforma

NOTA 2: Se entenderán recibidas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, las propuestas que, a la fecha y hora indicada en el cronograma hayan sido presentadas en la plataforma del SECOP II

NOTA 3: El proponente plural, debe realizar la creación del perfil o cuenta en el SECOP II, de acuerdo a la modalidad de proponente plural escogida, y desde esta cuenta se debe presentar la oferta, es decir, por ningún motivo se aceptarán las ofertas recibidas desde la cuenta de uno de los integrantes del proponente plural, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta

Se solicita a los proponentes presentar sus propuestas, sujetándose al orden y al cumplimiento de los requisitos establecidos por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD con el fin de facilitar su estudio.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará a los proponentes, variación alguna en sus términos, lo cual no obsta que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

La propuesta debe estar suscrita por la persona autorizada para firmar en nombre del proponente.

Queda entendido que la firma del representante legal en la carta de presentación compromete al oferente en todo lo establecido en su oferta.

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable, por ello, una vez transcurrido dicho término, el proponente no podrá solicitar el retiro de su propuesta ni modificar los efectos y alcance de su ofrecimiento.

No se aceptarán correcciones o modificaciones de la propuesta una vez finalizado el plazo previsto para su presentación.

Dentro del más estricto respeto por el tratamiento igualitario a los proponentes, el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD podrá solicitar a todos o a cualquiera de ellos las aclaraciones o informaciones que estime pertinente, a fin de despejar cualquier punto dudoso, oscuro o equívoco de las propuestas.

El DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA –SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD se reserva el derecho de analizar las respuestas de los proponentes en estos casos, y de evaluar si ellas aclaran o explican lo solicitado. Las aclaraciones o explicaciones efectuadas por los proponentes no podrán adicionar o modificar la propuesta.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 146 de 161
---	--	--

La propuesta debe estar vigente por el término de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo previsto para su presentación.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

11.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)**, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 147 de 161
--	---	---

de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 148 de 161
--	---	---

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 149 de 161
--	---	---

de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 150 de 161

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 151 de 161
--	---	---

personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 152 de 161
--	---	--

únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 153 de 161
--	---	---

cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 154 de 161
--	---	--

intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

11. SELECCIÓN OFERENTE

Para la presente convocatoria pública, se describirán los nombres de los oferentes y se desglosará cada una de las cotizaciones, de manera que se pueda observar la razón por la cual se escoge a uno de ellos.

La oferta más favorable para el Departamento será aquella que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, obtenga el mayor puntaje de acuerdo con los requisitos evaluables.

12. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud, con Nit. 890.399.029-5, que cubra los siguientes amparos:

A. Garantía de seriedad de la oferta:

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA Este amparo debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta del GRUPO O GRUPOS POR EL CUAL PRESENTE PROPUESTA	Como se trata de un proceso de selección en el que el proponente debe presentar oferta, se hace necesario solicitar esta póliza que cubre el posible incumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de las ofertas.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23 Versión: 04 Fecha de Aprobación: 06/10/2021 Página 155 de 161
--	---	---

2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.		
b. En el caso de personas jurídicas o naturales extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías cartas de crédito stand by emitidas en el exterior, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el siguiente inciso. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.16 del Decreto 1082 de 2015 el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA podrá recibir como garantía en los términos del presente artículo y del siguiente, garantías bancarias y las cartas de crédito stand by, siempre y cuando reúnan las siguientes condiciones: 1. La garantía debe constar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces, otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. 2. La garantía debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal. 3. La garantía bancaria debe ser irrevocable. 4. La garantía bancaria debe ser suficiente en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.9ª 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. 5. El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del diez por ciento (10%) del valor de la oferta del GRUPO O GRUPOS POR EL CUAL PRESENTE PROPUESTA	Como se trata de un proceso de selección en el que el proponente debe presentar oferta, se hace necesario solicitar esta póliza que cubre el posible incumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de la presentación de las ofertas.

B. Para la contratación:

RIESGOS A AMPARAR DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	JUSTIFICACIÓN
a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA por los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	Debe tener una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir de seis (06) meses. El valor de esta garantía debe ser del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Siendo la principal obligación del contratista la de ejecutar el objeto contractual dentro del término estipulado, es de importancia para la entidad amparar el riesgo de cumplimiento del contrato por el término del mismo y el lapso de liquidación
b. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato.	Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la entrega y recibo a satisfacción de los bienes. (Para todos los Grupos). El valor de	Esta garantía debe exigirse por la naturaleza del contrato de suministro de reactivos y atendiendo la importancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 156 de 161

	esta garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	
C.GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA en cumplimiento del contrato.	Debe estar vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la prestación del servicio. (Para todos los Grupos). El valor de esta garantía será igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Esta garantía debe exigirse por la naturaleza del contrato de suministro de reactivos y atendiendo la importancia del cumplimiento de las especificaciones técnicas.
d. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Este amparo debe cubrir al DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. Así mismo, que cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados a menos que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA sea el asegurado.	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual debe ser del 200 SMMVLV	Este amparo es de obligatoria inclusión, atendiendo la naturaleza de este, su valor y los riesgos estimados.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría Departamental de Salud y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 157 de 161

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Departamento del Valle del Cauca – Secretaria Departamental de Salud, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de esta se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Departamento del Valle del Cauca –Secretaria Departamental de Salud haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del contratista.

13. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo consagrado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se informa que el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía se encuentra cobijado parcialmente por algunos acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

Así mismo, la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina – CAN aplica a todos los procesos de contratación adelantados por las entidades estatales obligadas, independientemente de la cuantía del proceso.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a la suma de **MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.415.245.157)**, se concluye lo siguiente:

Acuerdo Comercial Vigente	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico: Chile y Perú	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.147.016.154;	NO	SI
Corea	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.147.000.000;	NO	SI

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 158 de 161

Chile	SI	Es aplicable al proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.148.221.780;	NO	SI
Costa Rica	SI	Es aplicable al proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904;	NO	NO
Estados Unidos	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$2.030.722.904;	NO	NO
Estados AELC	SI	Es aplicable al proceso de contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.071.354.018;	NO	SI
Triángulo Norte: Salvador	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	NO	SI
Triángulo Norte: Guatemala	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	NO	SI
Decisión 439 de 1998- CAN	SI	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	NO	SI
Unión Europea	SI	Es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.071.354.018	NO	SI

14. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El ente territorial precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, el Departamento del Valle del Cauca - Secretaría de Salud ejercerá el seguimiento a través de un Profesional Universitario, designado previamente por la Secretaria Departamental de Salud en calidad de Ordenadora del Gasto.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- A.** Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- B.** Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 159 de 161

- C. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
- D. Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.
- E. Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- F. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la prestación del servicio contratado.
- G. Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- H. Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- I. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

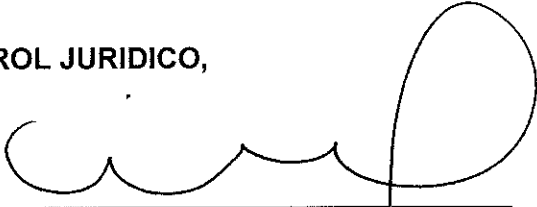
Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

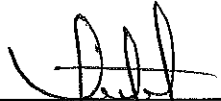
Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 160 de 161

Comité Estructurador del Proceso.

ROL JURIDICO,

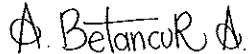

LINA MARCELA ACOSTA CEBALLOS
Subdirectora Técnica Jurídica SDS


JANEISY KATINA RIASCOS PALACIOS
Contratista SDS


DANIELA SAA ORTIZ
Contratista SDS.

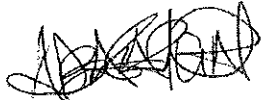

CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ RAYO
Contratista SDS.

ROL TECNICO,

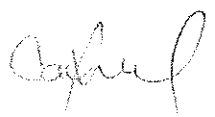
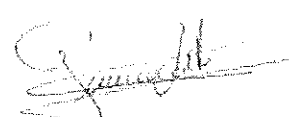
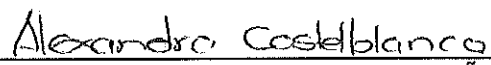
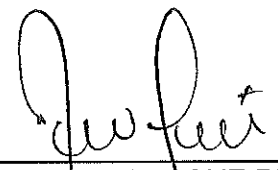

ANGELICA MARIA BETANCOURTH A
Profesional Universitario


ROSA ANA ANGARITA ROJAS
Profesional Especializado


NATALY CASTRO VERA
Contratista LSPD


ALBA PATRICIA MENA MUÑOZ
Contratista LSPD

Departamento del Valle del Cauca  Gobernación	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL ESTUDIOS PREVIOS ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015	Código: FO-M9-P2-23
		Versión: 04
		Fecha de Aprobación: 06/10/2021
		Página 161 de 161

 _____ CAROLINA VICTORIA PELAEZ Contratista LSPD	 _____ GUSTAVO ADOLFO CASTILLO P. Contratista LSPD
ROL FINANCIERO	
 _____ ALEXANDRA CASTELBLANCO CAÑÓN Contratista LSPD	 _____ ANA LUCIA ARAQUE REYES Contratista LSPD
 _____ MARIA CRISTINA LESMES DUQUE Vo.Bo. Secretaria Departamental de Salud	

